TOMO 191 — Montevideo, Martes 16 de Junio de 1953 — Núm. 13960

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se eleva a Embajada, la Representación Diplomática en Guatemala.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de marzo de 1953. (*)

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley, elevando a la categoría de Embajada, el rango de la Representación de la República en Guatemala.

Al presentar esta iniciativa, el Gobierno de la República corresponde al deseo formulado por el Gobierno de Guatemala, de establecer su misión diplomática en el Uruguay, confiriéndole la categoría de Embajada, fundamentando su iniciativa, en los especiales vínculos afectivos que unen a las dos Repúblicas hermanas.

Por su parte, el Gobierno de la República ve con la mayor complacencia ese propósito del Gobierno Guatemalteco, que ofrece una manifestación clara de la amistad que siempre ha existido entre ambos países, asegurando a la vez, en esa forma, los medios para lograr una cooperación más efectiva entre el Uruguay y la Nación Guatemalteca.

Confía el Poder Ejecutivo en que, tanto de la decisión del Gobierno de Guatemala, cómo de la iniciativa del Gobierno de la República, se habrán de beneficiar ambos países, intensificándose un intercambio cultural y "comercial" de alcance de la más alta importancia para las relaciones mutuas, en todos los órdenes.

Por las consideraciones expuestas, es que el Poder Ejecutivo se permite solicitar la más pronta aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Reitero a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Elévese a la categoría de Embajada, la Representación Diplomática de la República en Guatemala.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

2

Resolución. Se autoriza la firma de un Convenio de Intercambio Cultural con el Estado de Israel

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de abril de 1953. (*)

Vistos: El instrumento internacional de carácter cultural negociado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Legación de Israel, a propuesta del Gobierno de dicho Estado.

Resultando: Que las negociaciones han sido concluídas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de la Universidad de la República.

Considerando: Que dicho Convenio de Intercambio Cultural será subscripto en ocasión de la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Israel,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Ministro de Relaciones Exteriores a firmar con el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel, el Convenio de Intercambio Cultural a que se hace referencia en la parte expositiva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 13 de junio de 1953.

(*) Llegado a "Diario Oficial", el 13 de junio de 1953.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Decreto. Se reglamentan los deberes y atribuciones de los Directores de Hospitales en el régimen de dedicación total.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de mayo de 1953.

Vistos estos antecedentes:

Considerando que, por el artículo 73 de la ley 11.490, de 18 de setiembre de 1950, se autorizó a diversos altos funcionarios del Ministerio de Salud Pública, a optar entre el régimen de dedicación total y el parcial, estableciéndose para los primeros, la incompatibilidad con el ejercicio de la profesión médica y con toda otra actividad lucrativa sea o no de carácter docente.

Visto que en el artículo 108 de la ley presupuestal sancionada el 27 de marzo próximo pasado, se establece; "...El Poder Ejecutivo podrá proveer al vacar, todos los cargos que figuran en esta ley con carácter de dedicación total, bajo este régimen o el de dedicación parcial. Los nombramientos de los funcionarios que ocupan cargos que el Poder Ejecutivo está facultado para proveer bajo el régimen de dedicación total o parcial, deberán ser ratificados cada tres años. En el caso de no proveerse bajo el régimen de dedicación total, la asignación que se fije será la correspondiente a la categoría y grado presupuestal de cargos similares dentro del Ministerio de Salud Pública. A los fines de determinar la jerarquía de los cargos que se desempeñan bajo el régimen de dedicación total, se tendrá en cuenta únicamente, la asignación mensual que correspondería al mismo cargo, si sus funciones no fueran desempeñadas bajo este régimen".

Atento a que al determinarse para los Directores de Hospital del Ministerio de Salud Pública, el régimen de trabajo en dedicación total, se ha concentrado y acentuado su responsabilidad en la función encomendada.

Considerando que de esta responsabilidad surge una actividad mayor, que es necesario determinar en forma precisa, ya que las reglamentaciones actuales no contemplan todos los aspectos de las mismas, ni acuerdan a las personas comprendidas dentro de este régimen, todas las atribuciones que su nueva posición permite.

Considerando que la implantación del régimen de dedicación total, tuvo como principal finalidad el obtener una más completa consagración a las necesidades y organización de los establecimientos, una más eficiente atención a la obra sanitaria fundamental de las dependencias del Ministerio de Salud Pública, y el que los Directores de los mismos, puedan obtener una mayor capacitación y perfeccionamiento en su labor, y empleen en ella la totalidad de sus conocimientos y actividad.

Considerando, por lo tanto, que para la mejor obtención de esos fines y la clara comprensión de la función, es necesario dar las normas reglamentarias que marquen los límites de esa responsabilidad y den, asimismo, las facultades, medios y recursos para hacerla efectiva y darle debido cumplimiento.

Considerando que a tales efectos, el Ministerio de Salud Pública, ha requerido el asesoramiento de calificadas profesionales, según consta en los antecedentes del presente decreto, quienes han procedido a un minucioso estudio de las posibles reglamentaciones del régimen de dedicación total, a los efectos de proceder a su implantación.

Teniendo en cuenta lo informado por la División Asistencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Que a partir de la fecha, los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en régimen de dedicación total, estarán sujetos a la siguiente reglamentación:

A) El desempeño de los cargos de Directores de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en régimen de "dedicación total", será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de toda otra actividad lucrativa, sea o no de carácter docente.

B) El Director de Hospital en régimen de "dedicación total" tiene bajo su dirección superior, todos los servicios técnicos y administrativos, así como todo el personal del Hospital, siendo por consiguiente el responsable director de su normal y buen funcionamiento.

C) El Director de Hospital en régimen que se reglamenta, empleará en beneficio del establecimiento toda su capacidad y conocimientos para perfeccionar en forma armónica, progresiva y continuada, la organización asistencial, administrativa y financiera que se le confía, recurriendo para ese fin a todos los arbitrios que la ley y esta reglamentación le confieren, documentando en todos los casos en la forma más completa posible, su actuación y procedimientos.

D) Cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente por motivos de interés de la administración, podrá disponer que el Director del Hospital en régimen de "dedicación total", se domicilie en el establecimiento que dirige o en sus aledaños, en cuyo caso el Ministerio de Salud Pública, le proporcionará casa, habitación para él y sus familiares.

E) En lo técnico los deberes y atribuciones de los Directores de Hospitales en régimen de "dedicación total", serán los siguientes:

1) Concurrir diariamente de mañana y de tarde al establecimiento a su cargo, y permanecer en él, por lo menos, seis horas, sin perjuicio de hacerlo por un número mayor de tiempo, cuando así lo requieran las necesidades del Hospital. Fuera de su horario normal de concurrencia, deberá permanecer en contacto fácil con el establecimiento, a fin de tomar conocimiento inmediato, de cualquier eventualidad que pueda ocurrir en su ausencia. Deberán efectuar asimismo, frecuentes visitas a deshora, para inspeccionar el funcionamiento de sus servicios, especialmente en horas de la noche.

2) Ejercer la superintendencia técnico-administrativa del establecimiento a su cargo.

3) Vigilar el funcionamiento de todos los servicios técnicos, velando porque sean cumplidos los reglamentos y ordenanzas que los rigen.

4) Observar por escrito o directamente, a los Médicos Jefes de Servicio, técnicos responsables o encargados, cuando constatare que sus indicaciones no se han cumplido sin razón justificada.

5) Exigir de todos los funcionarios técnicos, administrativos, especializados y personal de servicio y oficios, el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los reglamentos para el desempeño de sus respectivos cargos.

6) Determinar dentro de las disposiciones legales, los horarios del personal técnico, administrativo, especializado o de servicio, tendiendo a obtener la mejor asistencia de los enfermos internados o en asistencia ambulatoria. Cuando sean servicios de enseñanza, dependientes de la Facultad, deberá ponerse de acuerdo con el Decano de la misma, para establecer los horarios del personal técnico que designe dicha Institución y sólo en caso de tener dificultades por tal motivo, deberá poner ellas en conocimiento de la superioridad.

7) Distribuir el personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, exigiendo a cada funcionario el cumplimiento de las tareas, que se le han encomendado por designación del Poder Ejecutivo o por autorización expresa del Ministerio de Salud Pública.

8) Organizar dentro de las disposiciones reglamentarias de dicho Ministerio, los Servicios de Guardia, ingresos de enfermos a las salas, Policlínicas y Farmacia.

9) Reunir una vez por mes y por separado, al personal de cada una de las diferentes categorías (técnicas, administrativas y secundarias) a los fines de establecer en reuniones conjuntas, contacto directo con ellos y valorar las necesidades y sugerencias aconsejables, que tiendan a mejorar la Institución a su cargo. La asistencia a estas reuniones mensuales, será de carácter obligatorio y las faltas injustificadas, se considerarán como faltas disciplinarias.

F) En lo administrativo, los deberes y atribuciones de los Directores de Hospital en régimen de "dedicación total", serán los siguientes:

1) Asumir externamente la representación del establecimiento a su cargo, pero sólo en las relaciones con los proveedores, en los informes respecto a los asilados que soliciten las autoridades, corporaciones o particulares, y en los pases de asilados a otros establecimientos. En todos los demás casos, las comunicaciones externas deberá hacerlas por intermedio del Ministerio de Salud Pública.

2) Autorizar los pedidos de suministros y demás gastos ordinarios, de acuerdo a las instrucciones de la División Administración y la Contaduría General de la Nación, con estricta sujeción a los presupuestos y rubros autorizados.

3) Cuidar que las sumas autorizadas por el presupuesto de gastos, sólo sean aplicadas a llenar las necesidades reales del establecimiento, a fin de que la buena administración y una bien entendida economía, permitan una correcta asistencia en los servicios.

4) Visar los presupuestos de empleados y gastos que mensualmente deberán elevarse a la Contaduría.

5) Elevar informados al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las disposiciones vigentes y con la aprobación de las Comisiones Asesoras de cada establecimiento, los pedidos de instrumental, útiles, aparatos, etc., que formulen sus distintas dependencias, y que no puedan ser atendidos dentro de los presupuestos autorizados.

6) Elevar debidamente informados, al Ministerio de Salud Pública, los diversos pedidos, licencias reclamos y quejas de todo el personal del establecimiento, y todo expediente que deba tener su origen en el mismo, o requiera asesoramiento.

7) Elevar anualmente al Ministerio de Salud Pública por medio de su División Asistencia y de acuerdo a las reglamentaciones pertinentes, una memoria detallada de la marcha del establecimiento a su cargo, indicando las mejoras y reformas que a su juicio convengan llevar a cabo, para el mejoramiento de ese servicio público.

8) Otorgar licencias por causas justificadas y de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, hasta el término de ocho días, y elevar a consideración de la superioridad las que excedan dicho término o aquellas que por su carácter frecuente, perjudiquen la marcha del servicio.

9) Ordenar se evacúen por los médicos, los informes pedidos por las autoridades judiciales, etc., y elevarlos a quien corresponda.

10) Disponer o realizar por sí mismos, las instrucciones de pre-sumarios, en los casos de faltas, omisiones o incumplimiento del deber de los funcionarios del establecimiento, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

11) Proponer a la superioridad, la forma en que se han de invertir las donaciones y legados, cuando éstos no tuvieran una determinación expresa.

12) Proponer la forma en que han de invertirse hasta el 60 o|o de los proventos del establecimiento a su cargo, sean estos de producción o asistencia y una vez invertidos de acuerdo a la autorización respectiva, dar cuenta al Ministerio de Salud Pública, de la forma en que fué realizada y utilizada la inversión.

13) Presenciar los arqueos de caja e inspecciones de contabilidad que se realicen por medio de los funcionarios de dicho Ministerio, cuyas actas deberá firmar conjuntamente con el Administrador del establecimiento.

14) Aplicar penas disciplinarias al personal de su establecimiento, que consistirán en amonestaciones, suspensiones o multas equivalentes al importe de hasta cinco días de su sueldo o jornal diario, dando cuenta al Ministerio de Salud Pública.

G) El régimen de "dedicación total", no excluye para el funcionario acogido a él, el goce de los beneficios que en materia de descanso, licencias, etc., establecen las leyes y decretos de la República, para todos los funcionarios dependientes del Estado.

H) Tendrán, asimismo, los Directores en "dedicación total", la obligación de formar parte de todas las Comisiones para que las designe la superioridad, no pudiendo renunciar a dicho cometido, sino por causas debidamente justificadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se aprueba con modificaciones un laudo del Consejo de Salarios para el personal común de C.U.T.C.S.A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de junio de 1953.

Vistas las apelaciones interpuestas por la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., y el Sindicato de Obreros del Omnibus, contra el laudo emitido por el Consejo de Salarios para el personal común de C.U.T.C.S.A., para el personal de su jurisdicción, con fecha 15 de enero de 1953, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.928, del 8 de mayo de 1953;

Resultando: I) La apelación patronal persigue: A) Se moderen los salarios fijados ajustándolos a un concepto más exacto y racional de salario mínimo manteniendo la condición de su efectividad al otorgamiento de los recursos pertinentes a la empresa, o que, de lo contrario, si estima el Poder Ejecutivo que esas medidas no deben ser adoptadas, deje sin efecto totalmente los aumentos laudados. B) Se deje sin efecto la retroactividad establecida al 15 de octubre de 1952;

II) La apelación de los trabajadores tiende: A) Al aumento de los salarios en la medida que guarden relación con el aumento operado en el costo de la vida. B) A la fijación de la retroactividad al 3 de junio de 1952, fecha de instalación del Consejo. C) A que se deje sin efecto la condición contenida en la cláusula E) que establece que los aumentos y pagos por concepto de retroactividad no se efectuarán mientras no se acuerden a la empresa por parte de las autoridades públicas que correspondan los recursos pertinentes para solventar esas nuevas erogaciones;

III) Los recursos se fundamentan: A) En cuanto al salario:

1.o) El Sindicato recurrente hace caudal de que el aumento del costo de la vida entre la época en que se dictó el laudo anterior y el que apela, es superior al aumento de salarios decretado, siendo estos aumentos insuficientes para enjugar las erogaciones que al trabajador demanda actualmente el costo de la vida, significando que en la época en que se planteó la renuncia de los miembros nombrados por el Poder Ejecutivo (8 de setiembre de 1952) estos habían propuesto el aumento de $ 2.20 con vigencia al 3 de junio de ese año, sin entrar a considerar las circunstancias previsibles por la sanción del Presupuesto General de Gastos en ese entonces a consideración del Poder Legislativo. Agrega que la penosidad del trabajo del conductor por la intensidad del tráfico actual y la del guarda por el recargo del pasaje al no regir el "completo" justifican la apreciación de ese factor, máxime cuando estos trabajadores son objeto de multas que reducen sus ingresos;

2.o) La empresa afirma que el salario de 1943; de $ 2.50 para el guarda, se elevó a $ 3.20 en 1944; $ 5.00 en 1946; $ 6.80 en 1948; $ 8.80 en 1950; y $ 10.70 en 1953; y el del conductor de $ 3.52 en 1943; fué a $ 4.08 en 1944; a $ 6.00 en 1946; a $ 7.80 en 1948; a $ 10.20 en 1950; y a $ 12.10 en 1953, y de ello concluye que los Consejos de Salarios que han actuado para C.U.T.C.S.A., incluso el quinto, cuyo fallo apela, en lugar de fijar salarios mínimos como lo prescribe la ley, excediéndose en muchos casos, han fijado salarios sin haberse ajustado a las estipulaciones de orden económico que deben ser tenidas en cuenta para su establecimiento; en su concepto los salarios laudados desbordan el que impone el concepto del mínimo vital;

La elevación del presupuesto de la Compañía, calculando para el personal de dirección, administración e inspección, un porcentaje de aumento igual al que dispensa el laudo apelado para el personal común se traduce en las siguientes cifras: 1943, $ 2:831.219.07; año 1953, $ 14:930.556.58; el total de horas trabajadas en 1943, fué de 2:563.196 y en 1952, de 3:121.234; que el aumento anual de este laudo supone 2:169.740.61 pesos, y el de la retroactividad, pesos 1:132.679.33. La empresa se encuentra imposibilitada para absorber esos aumentos y de ahí su requerimiento de que de ser mantenidos se le acuerden los recursos pertinentes, por vía del aumento de tarifas a cargo del órgano legalmente competente o por medio de subvenciones destinadas a ese fin;

B) En cuanto a la retroactividad:

1.o) El Sindicato Obrero del Omnibus (Autónomo) destaca que la demora en fallar por parte del Consejo no le es imputable en absoluto y por ello reclama la aplicación de la norma contenida en el decreto de 9 de marzo de 1948;

2.o) La empresa mantiene que ni el texto de la ley ni los antecedentes legislativos autoriza a los Consejos para dar valor a sus decisiones en el tiempo pasado. A ello se agrega la incapacidad financiera de la empresa, reconocida por el propio Consejo de Salarios y tenida en cuenta en la condición contenida en el apartado E) del laudo; su mantenimiento, sin la correlativa financiación equivaldría a condenar a la empresa que realiza los servicios a la bancarrota y a la ruina y se traduciría en una verdadera confiscación sin indemnización;

C) Condicionalidad de la efectividad de tarifas y pago de retroactividad:

1.o) El Sindicato recurrente sostiene que la condicionalidad es ajena a la competencia específica, del Consejo de Salarios, señalando que, en este caso —sin dudar de la veracidad de los datos y la

seriedad con que actuó el Consejo— sólo tuvo como fuente informativa los datos apostados por la propia empresa y significando la distinta posición de C.U.T.C.S.A, cuando se trata del estudio de problemas como el presente y cuando se consideró la posibilidad de su expropiación.

2.o) La Empresa destaca que si se suprime la cláusula que condiciona y subordina la percepción de aumentos y retroactividades al otorgamiento de los recursos correspondientes es imposible su cumplimiento y procede su anulación; porque la ley obliga a tener en cuenta el rendimiento de la empresa o grupo de empresas y el Consejo, apreciado este factor, reconoció que el rendimiento de C.U.T.C.S.A., no le permite absorber aumentos de salaries. Señala que la Empresa en 1945 o 1946 pudo aumentar tarifas y en 1950 recibió del Poder Público la subvención; que actualmente debe arbitrarse una solución si se acepta el aumento del salario pues de lo contrario se cerraría el acceso de los empleados y obreros de los servicios públicos a los Consejos de Salarios. Que la condición del Consejo constituye la armonización de los preceptos legales y constitucionales que regulan el funcionamiento de las empresas de servicios públicos con las disposiciones que rigen para el establecimiento del salario de sus trabajadores. Por otra parte, el salario integra el costo de explotación y las tarifas de los servicios públicos deben cubrir esos costos; la ley de 1943 permitió a los Consejos de Salarios alterar esos costos de explotación al modificar el salario, lo cual se constituye en un hecho que repercute inevitablemente en la tarifa de precios, salvo que el Poder Público arbitre otras soluciones.

IV) El Ministerio confirió vista de la apelación de los trabajadores a la Empresa y de la de ésta a las Agremiaciones Profesionales representativas de los obreros en el Consejo.

A) La C.U.T.C.S.A., se remite al contenido del escrito de apelación agregando:

1.o) Que el salario fué votado con el acuerdo de trabajadores y miembros nombrados por el Poder Ejecutivo con el voto discorde del delegado patronal.

2.o) Que constituye un error referir el salario mínimo a las necesidades de la familia constituída por el matrimonio y dos hijos cuando ese hecho no responde a la realidad y porque leyes de carácter social contemplan en aspecto importante, la situación del trabajador con hijo.

3.o) Que el personal goza de libre tránsito y los guardas y conductores de uniforme lo que constituye una aportación en especie que significa un mejoramiento en los estipendios que percibe ese personal.

4.o) En cuanto a la validez de la condición contenida en el apartado E) reafirma la posición mantenida, respaldada por letrados consultados cuyos pronunciamientos obran en el Consejo Nacional de Gobierno.

5.o) Respecto a la situación económica de la Empresa, que son inexactas y carentes de base las afirmaciones del escrito de los trabajadores pues fueron objeto de amplia deliberación en el seno del Consejo, donde la Empresa aportó con toda la documentación que le fué solicitada y su discrepancia llegó a la posición de que informa el segundo considerando del laudo.

B) El Sindicato de Obreros del Omnibus (Autónomo) expresa que si los salarios se han triplicado o cuadruplicado en el lapso de diez años también se han elevado las obligaciones y responsabilidades del personal pues en el principio de esa década el máximo del pasaje era de 47 personas y actualmente viajan más de 100 personas; —la recaudación oscilaba entre $ 26.00 y $ 30.00 por turno y actualmente la recaudación por turno oscila entre $ 90.00 y $ 100.00; las dificultades del tráfico, la reducción de los horarios para hacer del transporte colectivo un medio ágil y las multas de sanciones de que es pasible el personal motivadas por la forma anormal en que deben desempeñar sus tareas les permtie afirmar que la gestión de los Consejos que han actuado ha sido de reparación —dentro de su esfera de acción— de una situación de evidente injusticia. En lo que respecta a la afirmación de que la empresa no puede absorber aumentos deja constancia de que la delegación obrera que no ha reconocido en el seno del Consejo esa posición, pues la empresa sólo administra ciento treinta y seis vehículos quedando más de quinientos en los cuales sólo controla los ingresos. Que falta a los cuadros de evolución de salarios y horas de trabajo brindados por la empresa, la oscilación experimentada en los ingresos de la Compañía, afirmando el Sindicato que la recaudación de pesos 11:000.000.00 en 1943 ha llegado en 1952 a los $ 22:000.000.00, de los que le quedan $ 8:000.000.00 para mantener el servicio, pago de amortizaciones e intereses del capital que mantiene en la calle. Ratifican su posición de que el salario fijado no cubre el mínimo vital y que la validez de la retroactividad fué aceptada por la Suprema Corte de Justicia en oportunidad del laudo metalúrgico en 1950, por lo cual, en cumplimiento del artículo 1.o de la ley, este salario se debe sin posibilidad de condición alguna pues de lo contrario significa la apropiación del trabajo humano sin indemnización alguna.

C) La Organización Obrera Nacional de Omnibus expresa que, de acuerdo a la estadística el aumento experimentado en la última década por los salarios de los obreros de C.U.T.C.S.A. ha sido inferior al experimentado por el costo de la vida, sin comprender la ley de alquileres y la de Presupuesto General de Gastos. El aumento del boleto en 1949, referido al número de boletos vendidos 247.028.482 en 1951, el aumento del boleto de escolar de $ 0.02 a $ 0.05; la abolición de la combinación; la aplicación de la tarifa de Interdepartamentales a los servicios que salen del Departamento de Montevideo, y la derogación de hecho del "completo" son factores que permiten dudar seriamente de la imposibilidad de la empresa para atender aumentos del salario. A juicio de esta organización las ganancias mínimas anuales de la empresa pueden atender el aumento superior a $ 1.90 que demandan y la retroactividad a la fecha de instalación del Consejo.

Considerando el Consejo de Salarios, cuyo fallo comprende únicamente al personal obrero y de servicio de CUTCSA, menciona expresamente en su resolución el examen efectuado por el mismo de numerosos antecedentes, entre ellos, los sueldos y jornales, establecidos por otros Consejos de Salarios para personal con funciones similares o comparables. Realizó también la compilación de datos y estudios llegando a la conclusión de que los aumentos establecidos en 1950 superaron los coeficientes de corrección que imponían los índices del costo de vida, pero estima que existe una variación de éstos entre 1950 y 1952 que comprueba la necesidad de efectuar ajustes en el salario de los trabajadores de CUTCSA, comprendidos en la jurisdicción del Consejo. En su resolución posterior, de 23 de marzo último expresa que sus estudios le llevaron a admitir como razonable un aumento en la remuneración de los trabajadores, entendiendo los delegados nombrados por el Poder Ejecutivo que los salarios fijados en el laudo anterior estaban ya por debajo del mínimo legal. Los estudios realizados por el Poder Ejecutivo confirman esas conclusiones por lo que debe establecerse que es razonable la modificación de los salarios.

Tal posición deriva de los mismos o similares argumentos a los expuestos en el seno del Consejo, pero debe tenerse en cuenta muy especialmente la situación de choferes y guardas. Los primeros desempeñan una función de alta responsabilidad y llena le dificultades, y los segundos cumplen sus tareas en vehículos cargados de pasajeros hasta límites que son notorios.

Apreciada con justicia esa situación prevista por otra parte, en cierto modo, en el artículo 17 de la ley, conduce a la conclusión de que, en cuanto a esos trabajadores, el aumento de $ 1.90 (un peso con noventa centésimos) diarios es justo.

Tal circunstancia especial, en cambio, no se manifiesta con igual magnitud en el caso de los demás componentes del personal obrero y de servicios de CUTCSA cuyos salarios, aun con un aumento menor, alcanzan un nivel comparativamente razonable.

En consecuencia, procede mantener los aumentos fijados para choferes y guardas y modificar los establecidos para el resto del personal obrero y de servicio.

Considerando en cuanto a la fecha desde la cual deben aplicarse las nuevas tarifas de salarios es evidente que procede mantener la de 15 de octubre de 1952, fijada por el Consejo. Tal fecha, en nada se aparta de las previsiones del decreto del 9 de marzo de 1948 y está plenamente justificada por cuanto el Consejo de Salarios fué instituído en febrero de 1952 se instaló en junio del mismo año, y ya antes de octubre último había llegado a conclusiones favorables a un aumento de los salarios aún cuando a traves del examen del proceso de actuación del Consejo se aprecia una divergencia de criterio en cuanto a la medida de dicho aumento.

Considerando en cuanto a la condicionalidad establecida en el apartado E) del numeral 1.º del laudo, el Consejo Nacional de Gobierno se remite a sus resoluciones de 3 de marzo y 29 de abril de 1953.

Considerando necesario establecer la forma y oportunidades de pago de las diferencias que resulten a favor de los trabajadores por el período 15 de octubre de 31 de mayo de 1953 y la fecha de vigencia de las nuevas tarifas de salarios.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Sustitúyese la parte dispositiva del laudo de fecha 15 de enero de 1953, emitido por el Consejo de Salarios para el personal obrero y de servicio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., publicado en el Diario Oficial N.º 13.928, correspondiente al día 8 de mayo de 1953, por la siguiente:

A) Fíjanse los salarios mínimos en $ 12.10 y $ 10.70 diarios, para conductores y guardas, respectivamente.

B) El personal obrero de servicio y talleres tendrá un aumento mínimo de $ 1.00 (un peso) diario sobre sus retribuciones actuales.

C) Todo componente del personal incluído en la jurisdicción del Consejo de Salarios y que no esté expresamente incluído en los incisos anteriores recibirá igualmente el aumento de un peso ($ 1.00) diario.

D) Los aumentos establecidos regirán desde el 15 de octubre de 1952.

E) Quedan en vigor todas las disposiciones de los laudos anteriores que no resulten expresamente modificadas en la presente resolución, estableciéndose que a los efectos previstos en el artículo 6.º del laudo de 14 de diciembre de 1950 (Diario Oficial N.º 13.247, de 10 de enero de 1951) los cómputos se modificarán agregando el aumento.

2.º Las diferencias de salarios resultantes de lo establecido en el numeral 1.º correspondientes al período comprendido entre el 15 de octubre de 1952 y el 31 de mayo de 1953, una vez deducidos los des-

cuentos jubilatorios se harán efectivas al personal en seis (6) cuotas iguales, mensuales y sucesivas pagaderas antes del 15 de junio, 10 de agosto, 10 de setiembre, 10 de octubre, 10 de noviembre, 10 de diciembre del año en curso, respectivamente.

Los salarios correspondientes al mes de junio corriente se liquidarán con arreglo a la presente resolución.

3.º La presente resolución entrará en vigencia a los 10 días de su publicación en el Diario Oficial.

4.º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 2 de junio de 1953.

Industria Gastronómica de Salto, Río Negro, Flores, San José, Lavalleja y Cerro Largo

Nómbrase miembros del expresado Consejo de Salarios a los señores: Félix Angel Olivera Sala, Enrique García Médycl y Raúl Irureta.

Nómbrase miembros delegados patronales de oficio, a los señores José Coalla y Juan Cerruti Hier y miembros delegados obreros de oficio, a los señores José Leandro Goycoechea y Rufino Núnez.

La Secretaría.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 5 de junio de 1953.

282— Se autoriza al Jefe del Instituto de Policía Técnica de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Emilio Casatroja para trasladarse a Europa por el término de tres meses, encomendándole, con carácter honorario, la misión de estudiar los Laboratorios de Policía Técnica de Italia, Francia, Inglaterra y España.

283—Se designan al Jefe del Cuerpo de Bomberos Coronel don Carlos J. Herrera y al Jefe de Talleres de la referida unidad don Alfredo Pedemonti para trasladarse a la ciudad de Essen (Alemania), con el fin de asistir al Congreso, que se celebrará en esa ciudad, con representantes y delegaciones de las más importantes organizaciones de bomberos, en el correr del presente mes, simultáneamente con una exposición sobre materiales e implementos de lucha contra el fuego y otros siniestros; y se les acuerda a los expresados funcionarios la suma de pesos 9.823.70 a fin de atender el pago de los pasajes y gastos de estadía en el desempeño que se les asigna, debiendo librarse al efecto la orden de pago respectiva, a favor del Coronel don Carlos J. Herrera con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

284—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de irregularidades cometidas por el Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Ney B. Silveira, disponiéndose privar de los medios sueldos correspondientes a seis meses al referido funcionario; y quince días al Subcomisario don Ramiro Hernán Eyherabide; apercibiéndose severamente al Agente de Seguridad Silveira, advirtiéndosele que será más gravemente sancionado en caso de reincidencia.

285—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de 4.a Clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, José Luis Gatti Ricciardi, que se halla suspendido por encontrarse sometido a disposición de la justicia, en mérito a que ha recobrado su libertad, debiéndosele retener los medios sueldos correspondientes a los días que permaneció detenido.

286—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Gabriel Nelson De Carlos Pintos, que se halla suspendido por encontrarse sometido a disposición de la justicia, en mérito a que ha sido sobreseída de oficio, a solicitud del Ministerio Público, la causa que se les seguía, debiéndosele reintegrar la totalidad de los medios sueldos que le fueron retenidos.

287—Se acepta la renuncia presentada por Mario Augusto Malmsten Verdera, del cargo de Papiloscopoco de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo.

288—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, a partir del 16 de abril del corriente año, al Agente de Seguridad de la Policía de Rivera, don Teodoro Buere.

289—Se autoriza a las Jefaturas de Policía de Canelones y Florida para dar de alta en cargos de Agente de Seguridad, en concepto de permuta, a Miguel Angel Trucido y Carlos María Delgado, respectivamente.

290|92—Se autoriza a las Jefaturas de Policía de Montevideo y Rivera para dar de alta en cargos de Agente de Seguridad, en concepto de permuta, a Osvaldo Pedrozo y Asís Coelho Albernaz, respectivamente.

293—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de Agente de Seguridad a Eduviges Mancilla.

294—Se fija la compensación de los militares que prestan servicios en la Jefatura de Policía de Montevideo, con cargo a la partida de $ 1.283.33 mensuales, establecida en la ley de Presupuesto General de Gastos y Sueldos, de 27 de marzo próximo pasado, con ese destino.

295—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la "Droguería Industrial Uruguaya", 100 kgs. de vaselina, con destino a las Jefaturas de Policía del litoral e interior, por la suma total de $ 150.00 que se atenderá con cargo a "Gastos Eventuales o Extraordinarios", del Item 7.01.

296—Se autoriza a la Jefatura de San José para adquirir del señor José L. Moreno, 300 postes de eucalipto, para la reparación de las líneas telefónicas policiales del Departamento, por la suma de $ 750.00 que se atenderá con cargo al rubro "De Maquinarias, Equipos e Instalaciones", del Item 7.01.

297—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir $ 630.00 en la compra del alambre necesario para la construcción de la línea telefónica policial entre la Comisaría de "San Jacinto" y la Subcomisaría de "Estación Tapia", de aquel Departamento, así como la cantidad de $ 230.00 en la manutención del personal que tendrá a su cargo dicho trabajo; atendiéndose la suma de $ 860.00 importe total de dichas erogaciones con cargo a "De Maquinarias, Equipos e Instalaciones", del Item 7.01.

298—Se autoriza a la Jefatura de San José para adquirir a la firma "Onofre Martínez S. C.", una cocina "Ferrycor", a gas-oil, con destina a la Cárcel Central de dicha repartición, por la suma de $ 751.80, incluída la colocación, atendiéndose dicha erogación con cargo a "Gastos Eventuales o Extraordinarios", del Item 7.01.

299—Se aprueba lo actuado por la Inspección General de Policías al adquirir en forma urgente los materiales necesarios para la confección de tres uniformes (paseo, gala y fagina), para un bombero del Destacamento de Fray Bentos; y se libra orden de pago a favor de "Campomar y Soulas S. A.", por pesos 122.00 con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", importe de la cuenta que la citada Repartición le adeuda por el suministro de los materiales a que se ha hecho referencia.

300—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir a "Egam S. A.", una chalana de aluminio y un par de remos para la misma, con destino al equipo de salvamento del Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose la suma de $ 470.00, importe total de dicha compra con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

301—Se libra orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por $ 193.14 con cargo a "Gastos Eventuales o Extraordinarios' del Item 7.01, importe de la cuenta correspondiente al premio de la Póliza de Seguro de la camioneta "Chevrolet" 4105 de la Dirección General de Migración, contratada por un año a contar del 31 de diciembre próximo pasado.

302—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la "Funsa" cuatro cubiertas 600 x 16, con destino al stock de la precitada Repartición, por la suma de $ 361.72, que se atenderá con cargo a la "Patente Especial de las Compañías de Seguros".

303—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 1.296.00 con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", importe del alquiler correspondiente al actual ejercicio del local ocupado por el Destacamento de Bomberos de aquel Departamento.

304—Se libra orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por $ 243.60 con cargo a "Gastos Eventuales o Extraordinarios", del Item, importe de la Póliza de Seguro de la camioneta G.M.C. 3963 al servicio de la Inspección General de Policías, contratada por un año a contar del 23 de febrero próximo pasado.

305—Se aprueba lo actuado por la Inspección General de Policías al proceder a la compra de un bastidor de tableros de Fono-Tex para la colocación de un mapa completo de la República; y se libra orden de pago a favor de "Roberto Ithurralde"; por $ 135.00 con cargo a

"Gastos Eventuales o Extraordinarios", del Item 7.01, importe del suministro del referido bastidor.

306—Se deja sin efecto la resolución de 12|12|52, por la cual se autorizó a la Jefatura de Montevideo para adquirir a "Fierro-Vignole S .A.", 500 pilas para linterna, norteamericanas, a $ 0.82 cada una, para el Cuerpo de Bomberos Central, en razón de que dicha firma manifestó carecer de existencia; y se autoriza a la mencionada Jefatura para adquirir a "Cía. Industrial Alfa S. A.", el mismo número de pilas, con idéntico destino, a $ 0.48 cada una, atendiéndose la suma de $ 240.00 importe de dicha compra c|u. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

307—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1952, la suma de $ 7.277.47, importe de las cuentas que la Jefatura de Soriano quedó adeudando al finalizar dicho ejercicio por insuficiencia de sus rubros de gastos.

308—Idem, para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio de 1952, la suma de $ 120.00, importe de la cuenta que se le adeuda a la Imprenta Nacional por haber membretado 7.000 hojas de papel numerado con destino a las oficinas de este Ministerio en noviembre próximo pasado.

309—Idem, para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1952, la suma de $ 9.030.02, que este Ministerio quedó adeudando al cierre del mencionado ejercicio por insuficiencia de sus rubros de gastos.

310—Idem para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1952, la suma de $ 19.981.21, que la Jefatura de Canelones quedó adeudando al cierre del mencionado ejercicio por insuficiencia de sus rubros de gastos.

311—Idem para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1952, la suma de $ 5.656.57, que la Jefatura de Lavalleja quedó adeudando al finalizar el citado ejercicio, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

312—Idem, para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1952, la suma de $ 1.543.95, que la Jefatura de T. y Tres quedó adeudando al cierre del mencionado ejercicio por insuficiencia de sus rubros de gastos.

313—Idem, para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1952, la suma de $ 1.979.59, que la Jefatura de Durazno quedó adeudando al cierre del mencionado ejercicio por insuficiencia de sus rubros de gastos.

314—Idem para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1952, la suma de $ 5.984.33, que la Jefatura de Florida quedó adeudando al cierre del mencionado ejercicio, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

315—Se nombran, con retroactividad al 1.o de mayo ppdo., Telefonistas de 3.a Clase, Categoría III, Grado 9, de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos, a los señores Rafael Alberto López Pintos, Juan Francisco González, Neris Molke Muñiz, Oscar César Risso y Carlos Julio Lujambio.

317—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el que hace saber el procesamiento por el delito de atentado del ex-empleado del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Montevideo, don Serafín Vicente Falagián Fernández.

318—Idem, acusando recibo al suyo por el que hace saber la prisión y enjuiciamiento por el delito de atentado, del funcionario de la Policía de Salto, don Luis Alberto Russo.

319—Idem, acusando recibo al suyo por el que hace saber el procesamiento del Agente de Seguridad de la Policía de Montevideo, don Ramón Correa Nuñez, por abuso de funciones.

320—Idem, acusando recibo al suyo por el que hace saber el procesamiento del empleado de la Jefatura de Rivera Teodoro Buere, por el delito de abuso de funciones.

321—Idem, acusando recibo a los suyos relacionados con la libertad condicional de diversos penados.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

29 de mayo de 1953

Queda reconocido el señor John Kevin Flanagan Bamford, en el carácter de Vicecónsul de Gran Bretaña en Montevideo.

5 de junio de 1953

Queda reconocida la señora Elena Yazigi de Maluje, en el carácter de Cónsul General de Chile, en Montevideo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 4 y 9 de junio de 1953.

413—Se designan a los Verificadores de Despacho de la División Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas, señores Raúl A. Dufort y Fernando Papa Preve, para integrar la Comisión de Tarifas de la Sección Materias Primas.

414—Se designa Verificador de Despacho de la División de Visturía Central de la Dirección General de Aduanas, al señor Luis María Abella, para integrar la Comisión Aforadora de la Sección Materias Primas.

415 y 416—Se autoriza al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para renovar tres créditos concertados con el Banco República, por un valor total de $ 2:500.000.00.

417—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con autos Raimundo Abella (hijo) con el Estado, indemnización, por lesión de derechos.

418—Se acepta la renuncia presentada por el señor Homero Barrios Sosa, del cargo de Guarda de 3.a Clase en la Receptoría del Chuy.

419—Se acepta la renuncia presentada por el señor Jorge A. Sastre, del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres, en la localidad de Santiago Vázquez.

420—Se resuelve declarar que la destitución del ex-funcionario aduanero, señor Juan Jara, no le apareja la pérdida de los derechos jubilatorios.

421—Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se autoriza el despacho libre de derechos, adicionales y demás gravámenes aduaneros, de dos partidas de Bacilos Radicícolas, destinados al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

422—Trabucatti y Cía. Se concede a dicha firma un último plazo hasta el 31 de julio de 1953, para cancelar la operación de reembarque de los 270 tambores de aceite lubricante para aprovisionamiento de buques.

423—Compañía Importadora Exportadora Ltda. Se autoriza a dicha Compañía para remitir a Londres, previo depósito como garantía del 25 o|o del valor de la exportación 1.450 kgrs. de barreduras de joyerías a los efectos de la recuperación de los metales preciosos que contenga. Declárase definitiva la exportación de ocho tambores de hierro, usados, que sirven de envases a las citadas barreduras.

424—Embajada de la República Argentina. Se autoriza a dicha Embajada para reembarcar con destino a Buenos Aires 5 cámaras y 5 cubiertas propiedad del ex-Primer Secretario de dicha Embajada señora Adela C. de Villasuso.

425—Decreto por el cual se modifican los artículos 8º y 22º de 7 de diciembre de 1943, en la parte referente a la tramitación de los permisos de despacho.

426—Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se autoriza el despacho libre de derechos, adicionales y demás gravámenes aduaneros del material destinado a armar un invernáculo prefabricado, destinado al Laboratorio de Fisiología y Patología Vegetal de la Dirección de Agronomía.

427—Ministerio de Salud Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes, de los productos importados por dicho Ministerio durante el mes de marzo de 1953, destinados al consumo de sus dependencias.

428—Ministerio de Salud Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes, de los productos importados por dicho Ministerio durante el mes de abril de 1953, destinados al consumo de sus dependencias.

429—Gualeguay S. A. Se aprueban sus estatutos. Objeto: operaciones con toda clase de bienes y explotaciones agropecuarias. Capital: $ 300.000.00.

430—Mahon S. A. Se aprueban sus estatutos. Objeto: explotar industrias, comercios y fábricas. Capital: $ 250.000.00.

431—Juan Pomi e Hijos S. A. Se aprueban sus estatutos. Objeto: adquisición del negocio de la firma Juan Pomi e Hijos, explotación de la industria metalúrgica. Capital: $ 300.000.00

432—Molina S. A. Se aprueban sus estatutos. Objeto: negociar con inmuebles. Capital: $ 1:000.000.00.

433—Hiperfosfato S. A. (IPSA). Se aprueban sus estatutos. Objeto: fomento de la industria agropecuaria. Capital: pesos 2:000.000.00.

434—El Paraisal S. A. Se aprueban sus estatutos. Objeto: operaciones con toda clase de bienes, mercaderías, o derechos. Capital: $ 1:000.000.00.

435—Automotive Equipement Service S. A. (AESSA). Se aprueban sus estatutos. Objeto: representaciones de la industria automotriz. Capital: $ 50.000.00.

436—Juan Benzo S. A. Fábrica de Productos Químicos. Se aprueban las reformas introducidas en sus estatutos. Se aumenta el capital a $ 600.000.00.

437—Capoferri Hnos. S. A. (ex Sociedad General de Intercambio S. A.). Se aprueban las modificaciones introducidas en sus estatutos. Se aumenta el capital a $ 200.000.00.

438|39—Olivares y Naranjales del Litoral S. A. Se aprueban sus estatutos. Objeto: explotaciones agropecuarias. Capital: $ 300.000.00.

440—Sociedad "San Francisco De Sales". Se la declara exonerada de impuestos nacionales.

441—Se libra orden de pago por $ 3.93 a favor de la Administración General de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes expedidos durante el mes de octubre de 1952, para la Dirección General de Impuestos Internos.

442—Idem por $ 983.00 a favor de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para abonar a la firma Verner Chipas, por concepto de la construcción de 2 mesas-escritorio.

443—Idem por $ 279.00 a favor de la

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para abonar a la firma Magliano, por concepto de la instalación eléctrica para el funcionamiento del equipo "Hollerit".

444—Idem por $ 850.00 a favor de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para abonar a la firma Enrique Magliano, por concepto de la adquisición e instalación de un aparato de luz fluorescente.

445—Por $ 775.00 a favor de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para abonar a la firma Mario Sucharsky, por concepto de la construcción de una estantería y una cajonera, instaladas en sus oficinas.

446—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para abrir en el Tesoro Nacional, un fondo permanente por $ 6.000.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos.

447—Mensaje a la Asamblea General, referente a la construcción de la Usina Hidroeléctrica de Rincón de Baygorria.

448—Decreto prorrogando hasta el 31 de julio de 1953, la vigencia del régimen de contratación de fletes de mercaderías importadas, aprobado por decreto de 1.º de febrero de 1952.

449—Se aplica una multa de $ 300.00 a la Caja Popular de Maldonado, por deficiencias en su encaje legal.

450—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue a las personas comprendidas en la relación N.º 382, la suma a que a cada una corresponda, dentro de la cantidad total de $ 16.760.12, por concepto de Depósito Paralizados.

451—Se designa para ser expropiado, el terreno empadronado con el número 148.555, ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, destinado a asiento de la Subestación N.º 618 (comprendida en el plan I. B. R. D.), declarándose urgente la expropiación del mismo.

452—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue al señor Juan José Salgueiro, la cantidad de $ 1.154.06, correspondiente a la cuenta y orden de Evaristo Salgueiro, por concepto de "Depósitos Paralizados".

453—Se confirma en todos sus términos la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se aplica una multa a la firma Rasine Rodríguez y Cía. por $ 86.00 por infracción a disposiciones legales en vigencia.

454—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para cambiar la instalación de la caldera de calefacción del edificio que ocupa, sin el requisito de la licitación pública.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 2 de junio de 1953.

291—Modifícase la resolución de 5 de octubre de 1951, que incluyó en la tarifa aduanera de materias primas los fieltros o tejidos encolados o no, etc., destinados a la fabricación de guarniciones para cardas, en el sentido de establecer que podrán despacharse en las condiciones del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, los siguientes artículos: tejidos encolados sobre fieltro con una anchura máxima de la cinta de 70 mm.; tejidos encolados sobre caucho con una anchura máxima de la cinta de 70 mm.; y tejido denominado C. W.C., (cotton-wool-lon- cotton) con una anchura máxima de la cinta de 60 mm.

292—Desestímase la solicitud formulada por la firma Sudamtex del Uruguay S. A., relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del compuesto químico denominado fosfato de amonio.

293—Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1953, y dentro de las condiciones establecidas en la resolución de 22 de marzo de 1949, el plazo para la libre exportación de ladrillos refractarios de producción nacional.

294—Autorízase a la Dirección General de Correos, para adquirir a la firma Elaboradora de Metales S. A., 700 kgs., de plomo en bruto en la cantidad de pesos 686.00.

295—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir, diversos útiles de escritorios a varias firmas de plaza, por la cantidad de $ 12.083.20.

296|97—Autorízase a la Dirección General de Correos, para adquirir a la firma Coates Hnos., 1 extractor de humedad, marca "Frigidaire" modelo BO-1|2 en la suma de $ 840.00.

298—Autorízase a la Dirección General de Correos para habilitar con los servicios de correspondencia simple de todas las categorías, certificadas y encomiendas de previo pago y tasa (eventualmente servicio de giros y encomiendas c|r.). a la Agencia de Correos A. N.º 173, del Barrios Casabó (Capital), a cargo de la señora Adela Cabrera de Ortiz, fijándosele a la referida Agente, una asignación fija de $ 105.00 mensuales.

299—Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar Moreira, del cargo de Cartero de 3.a, categoría III, grado 7, sueldo $ 220.00 de la Dirección General de Correos.

300—Resolución disponiendo la anulación del registro de la marca "Globe" N.º 46.863, concedido a la Compañía Recons S. A., de Montevideo.

301—Autorízase a la Dirección General de Correos, para adquirir a la firma Lista Hnos. 25 canastos de mimbre con tapa y con cierre, en la suma de pesos 875.00.

302—Fíjase en la suma de $10.00, el precio de venta del tomo en rústico del Registro Nacional de Leyes y Decretos correspondientes al año 1952.

303|304—Autorízase a la Dirección General de Correos, para adquirir a la firma Rodolfo Picardo, 800 kgs., de lacre, en la suma de $ 936.00.

305|306—Decreto designando para ser expropiados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los siguientes predios ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres: Padrón número 3320, propiedad de Elía A. y Carmen Z. Olano; Padrón N.º 4720, propiedad de Ramona F. Olano; Padrón N.º 4721, propiedad de Elía Olano; Padrón número 4722, propiedad de Carmen Z. Olano; Padrón N.º 4723, propiedad de Dulcelina Olano; Padrón N.º 4724, propiedad de Omar y José Olano; y Padrón número 4725, propiedad de Omar Olano.

307 al 310—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder al traslado y reapertura en la localidad de San Gregorio (Departamento de Artigas) de la Agencia N.º 34 y desígnase para regentearla a la señorita Amelia Conti.

311—Acéptase la renuncia presentada por el señor Felipe Nery Acuña, del cargo de Agente de Correos A-5, de la Capital; y desígnase para sustituirlo a la señora Dominga Ester Gatti de Brotosquien.

312—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la reapertura de la Agencia N.º 29 de Estación Repecho (Departamento de Maldonado) y desígnase para regentearla a la señora María Delia L. de García.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 3 de junio de 1953.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza la exoneración de derechos de importación para los artículos de uso deportivo y práctica de la educación física, que lleguen al país con destino a la Comisión Nacional de Educación Física.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para transferir a la Comisión N. de Educación Física, la suma de $ 50.000.00, que le corresponde a ese Organismo, de acuerdo con el artículo 11 inciso A) de la ley 9.892 de 1.º de diciembre de 1939, para el corriente Ejercicio.

—Resolución por la que se efectúan regularizaciones en el ítem 6.04, correspondiente a la Comisión Nacional de Educación Física, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 27 de marzo ppdo.

—Aceptar la propuesta presentada por la firma de plaza "International Business Machines Company of Uruguay", para la adquisición de un reloj control de firmas, para el personal de esta Secretaría de Estado, importante $ 900.00.

—Aceptar la propuesta presentada por la firma de plaza "Carlos Morlan" para la provisión de 100.000 hojas de papel mimeógrafo, a razón de $ 8.35 cada millar.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 500.00 con destino a contribuir a la compra de un piano que la Escuela Industrial de Melo, facilitará al conjunto coral que se esta organizando con su alumnado.

—Aceptar con beneplácito la donación efectuada por el señor Dardo Battaglini, de 26 volúmenes de su editorial existente en Milán, con destino a la Biblioteca Nacional, agradeciéndosele su generosa actitud.

—Revocar la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de abril ppdo. en la parte que designó al señor Julio Dotti, para el cargo le limpiador del Registro General de Poderes y nombrar para el expresado cargo, al doctor Dionisio Fernando Ramos Martín.

—Declarar que la señorita Chela Baptista Vedia, maestra de Instrucción Primaria de la Escuela de la Institución Dámaso Larrañaga, ha llenado los requisitos pertinentes, para continuar en el desempeño de su cargo, correspondiéndole el beneficio acordado por la ley número 11.021 de 5 de enero de 1948.

—Conceder al doctor Francisco M. Pucci, Odontólogo Jefe del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física, licencia especial con goce de sueldo por el término de dos meses y medio, con el fin de que pueda participar en reuniones científicas internacionales para las que ha sido invitado, a realizarse en los Estados Unidos de América y Suiza.

—Declarar que el depósito a que se refiere la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de mayo ppdo., correspondiente a los honorarios de los peritos que intervinieron en autos "Fisco contra Gómez Cabils de Pastori, María J. Expropiación" y comisión cobrada por la Dirección de Crédito Público, debe efectuarse a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda y

de lo Conten[illegible] Administrativo de 3 er Turuo.

—Nombrar [illegible]iante de la Escuela Correctiva de Ina[illegible]tados, item 6.22 P. 121 Cat. IV. Grado 1. al señor Walter Aníbal Agustoni Freire.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 80.00 mensuales por el corriente ejercicio y a partir de mayo inclusive, con destino a atender el reintegro de gastos que le significa a la señora Rosa de Conde, el cumplimiento del ciclio de audiciones radiales literarias que efectúa.

—Idem, para disponer de la suma de $ 200.00 con destino a contribuir a los gastos que se le originen al Instituto Histórico Cultural de San José, con motivo del cumplimiento del plan cultural que se ha trazado.

—Idem, para contratar con el Centro Cinematográfico del Uruguay la distribución en todo el país de los actos cortos de carácter documental cultural, que filme su División Fotocinematográfica, mediante el pago por parte de la citada entidad comercial, de la cantidad de $ 1.000.00, por cada una de las películas referenciadas, que para fines de exibición, le entregue la Oficina Fotocinematográfica.

—Idem, para otorgar a la "Fundación doctor Héctor Giannarelli", de la localidad de José Batlle y Ordóñez, una subvención de $ 300.00 mensuales, destinada a solventar los gastos que le demanda el cumplimiento de los actos culturales, sociales y asistenciales que realiza.

—Declarar de carácter oficial la misión de estudios confiada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, al profesor arquitecto don José María Núñez, con motivo de su próximo viaje a Europa, consistente en el tema "La metodología de la enseñanza del dibujo".

—Declarar de carácter oficial la misión que le encomendara la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, al profesor ingeniero don Emilio Tourn, con motivo de su próximo viaje a Europa, consistente en el estudio del tema "Estabilización de cursos de agua, canalización de ríos y organización de las redes de navegación interior.

—Designar para ocupar el cargo de Auxiliar 5.o en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la señorita Gladys Corradi Fravega.

—Aceptar la renuncia del cargo presentada por el médico Pediatra del Consejo del Niño, doctor Cisneros Pereda Valdez, en razón de haberse acogido a los beneficios jubilatorios.

La Secretaría.

Repartido N.o 61 de fecha 3 de junio de 1953

Vistos, el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Aprobar los Estatutos o Reforma de los mismos, pertenecientes a las instituciones que se expresan; concediéndose a éstas las personerías jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujección a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten; previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos Sociales

1|6—"Asociación de Concesionarios Ford del Uruguay", con sede e nesta capital. Asociación de Importadores y Comerciantes en Casimires y Afines", con sede en esta capital. "Imperio Futbol Club", con sede en esta capital. "Asociación de Músicos Arachanes", con sede en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo. "Palermo Basket-Ball Club", con sede en esta capital. "Club Centro Social y Deportivo Unión Democrática", con sede en esta capital.

2.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

7 al 14 — Carmen Baluga de Pujadas y María Elida Pujadas Baluga, con $ 2.317.75. Carmen Dansilio de Martínez y Myrian y Rogelio Martínez Dansilio, con $ 1.866.48. Nydia Margarita Penco, con $ 1.883.03. María Liebana Machado de Escolar, con $ 538.02. Mercedes Sierra de Ranguis, con $ 691.46. María Carmen Langone de Bruno y Orla Alborada María Bruno Langone, con pesos 1.639.44. Jorgelina Medina de Mateos y María Elida Mateos Medina, con $ 1.554.00. María Julia Dure de Perichon y Yamandú Perichón Dure, con pesos 1.768.80.

Jubilación

15—Odorico Antúnez, (ref. céd.) con $ 8.046.64.

Pensión

16—Juana Rodríguez de Canti y Renée Aída y Herma Ascensión Canti Rodríguez, (ref. céd.) con $ 3.484.80.

Jubilaciones

17 al 25—Pilar Edmundo Arismendi Banegas, con $ 1.229.84, liquidada desde el 12|7|952 y atendida por Rentas Generales. Rogelio Ramírez, con $ 1.599.00. Walberto Isaac Pérez Alanis, con pesos 3.981.00. Francisco Russo Carabona, con $ 360.00. María Mercedes Aguirre de Vicente, con $ 241.52 y a partir del 1|1|950 importará $ 371.82. Jaime Francisco Pascual Betbeze, con $ 4.610.20. Juan Sánchez Hernero, con $ 2.617.78. Manuela Fojon de Villar, con $ 360.00. Dolores F. Techera de Ghiglino, con pesos 1.045.27, siendo de carácter temporal.

26 al 36—Buenaventura María Da Concepción Severo, con $ 548.65, y a partir del 1|1|950 importará $ 781.52. Juan Manuel Sosa Patiño, con $ 4.711.32. Florentino Carmelo Hernández, con pesos 1.176.11, siendo de carárter temporal. Jesús Casanova, con $ 2.503.62. Antonio Varela Mañana, con $ 3.180.00. Mateo Coppola Postiglioni, con pesos 1.942.04. Antonio Casimiro Hernández Cordero, con $ 1.817.44. Cándido Cane Pérez, con $ 670.79, siendo de carácter temporal. José María Fernández Rama, con $ 1.635.60. Salim Guerra Guerra, con $ 522.76 y a partir del 1|1|950 importará $ 830.07. Demetrio Vutas o Buttas Coutogianis, con $ .825.12.

37 al 45—Amalio María Coirolo Montecorat, con $ 2.447.00. Hipólito Díaz Coronel, con $ 2.205.78. Miguel García Martínez, con $ 4.048.42. Lorenzo Lizaraso, con $ 1.504.00. Juan Dotta Gallo, con $ 2.182.00. Ricardo Leopoldo Fiori, con $ 1.871.93. Eusebio Rodríguez Raffeto o Rapeto, con $ 1.491.00. Cipriano Rocha Larzabal, con $ 1.012.53, liquidada a partir del 1 4 952 y atendida por Rentas Generales. Aurelio Francisco Rivero, con $ 2.700.00.

46 al 52—Climaco Beltrán, (reforma cédula), con $ 2.347.08. Angel Griffero Casterina, (reforma cédula), con pesos 3.948.35. José Francisco Montaldo De León, (reforma cédula), con $ 5.400.00 Andrés Seoane Reboredo, (reforma cédula), con $ 1.560.00. Francisco Vicente Perrone, (reforma cédula), con 7.644.00 pesos. Luis Alberto de Herrera, (reforma cédula), con $ 10.771.29. Filomena Toribia Brunengo y Diez, (reforma cédula escolar), con $ 675.33 mensuales.

53—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 28|1953 que otorgó jubilación al señor Eulalio Américo López Moris a efectos de fijar la asignación que en realidad le corresponde que es de pesos 1.993.96 anuales.

54—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Amelia Roggero y María Luisa Roggero de Picun, con calidad de copartícupes de la pasividad otorgada por S|D de 28|7|924 a la señora Herminia Zeme de Roggero, con una asignación de pesos 358.20 anuales.

55—Declarar a la señorita Delia Martina Reyes, pensionista civil, en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 22|7|948 a la señora Natalia Silva de Reyes, correspondiendo en conjunto una asignación de $ 950.40 anuales.

56—Declarar que la señorita Juana Amparo Alcorza no tiene derecho al beneficio pensionario impetrado.

57—Declarar que el señor Severo Rodríguez, no tiene derecho a la jubilación solicitada.

58—Declarar jubilado civil al señor Romeo Sica de Mauri, con $ 9.600.00 anuales.

59—Declarar que la jubilada civil señora Magdalena Cleofe Rosa Antonelli Moreno, tiene derecho a reforma de cédula con $ 9.692.53 anuales.

60—Declarar pensionista civil a la señora Isabel Moreno de Satragno, con pesos 763.63 anuales.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

Sesión celebrada el día 1º de octubre de 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 1º de octubre a la hora 18, a solicitud de varios señores legisladores, para considerar la aplicación de las actuales medidas de seguridad, por parte del Poder Ejecutivo. — Carpeta 59|952. — Repartidos 10 y 11.

1

Siendo las 18 horas y 43 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores Javier Barrios Amorín, Jaime Bayley, Emilio O. Bonino, Héctor Batlle Correa, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Camilo Fabini, Daniel Fernández Crespo, Efraín González Conzi, Juan F. Guichón, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Juana Amestoy de Mochó, Eduardo Rodríguez Larreta, Isabel Pinto de Vidal, Julio César Vignale, Ramón Viña y Bautista López Toledo, y los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Manuel César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar García Bonilla, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Miguel A. Ferreiro Fraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Euclides Gonsalvez, Carmelo R. González, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada (h.), Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos María Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel Angel Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Mario Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier, Luis S. Vidal Zaglio, Luis C. Acosta y Norberto S. López.

Faltan:

Con licencia: los señores senadores Fernando J. Carballo y Carlos T. Gamba, y los señores Representantes Rodney Arismendi, Víctor Beceiro, Florencio Core, Wáshington Fernández, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Abel Segarra y Pedro Tamón.

Con aviso: los señores senadores Solano Amilivia, Atilio Arrillaga Safons, Lorenzo Batlle Pacheco, José Bove Arteaga, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, César Charlone, Aquiles Espalter, Ovidio Fernández Ríos, Felipe Ferreiro y Francisca Sancho Barceló y el señor Representante Miguel Serra.

Sin aviso: los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Mauro García Da Rosa, Raúl R. Gaudín, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Alfredo Lepro, Pedro Martins Marins, César Z. Palomeque, Delfos Roche, Manuel Rodríguez Correa, Euclides Sosa Aguiar, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato y Hebert R. Casarré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Varios señores legisladores, solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, para considerar la aplicación de las medidas de seguridad por parte del Poder Ejecutivo".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 29 de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Los suscritos legisladores solicitan del señor Presidente se cite a la Asamblea General para mañana miércoles 1º de octubre a la hora 18, en 3.a citación, para considerar la aplicación de las medidas de seguridad por parte del Poder Ejecutivo.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración".

Héctor Batlle Correa. — Javier Barrios Amorín. — Juan Vicente Chiarino. — Pedro Chouhy Terra. — Carlos Manini Ríos. — Eduardo P. Bottinelli. — Tomás G. Brena. — Víctor Beceiro. — José Pedro Cardoso. — Justino Carrere Sapriza. — Arturo Dubra. — Venancio Flores. — Salvador García Pintos. — José León Lezama. — Héctor Lorenzo y Losada. — Alfredo J. Solares. — Gabriel Terra. — Horacio Terra Arocena.

—La Asamblea resolverá si desea celebrar sesión.
Los señores legisladores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa).

3

—Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

"El señor senador don Fernando J. Carballo, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre la Asamblea General en el día de hoy, por razones de enfermedad".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa).

4

—Consideración de la aplicación de las medidas de seguridad por parte del Poder Ejecutivo.

(Texto del Mensaje del Poder Ejecutivo).

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 30 de 1952.

A la Asamblea General:

Como es de notoriedad, los funcionarios públicos y empleados y obreros de servicios públicos en régimen de concesión que habían hecho abandono de los servicios a su cargo, depusieron su actitud y se han reintegrado al trabajo en los últimos días en las condiciones impuestas por las leyes y reglamentos vigentes. En el día de ayer ha reiniciado normalmente sus tareas el personal de la ANCAP, y el del Frigorífico Nacional se han inscripto en su casi totalidad. Con anterioridad lo hicieron el personal de otros servicios públicos tan importantes como Aguas Corrientes, AMDET, CUTCSA, Omnibus interdepartamentales y el servicio de Estiba.

Simultáneamente ha desaparecido el ambiente subversivo a que se refirió el Poder Ejecutivo en su declaración de fecha 28 de agosto, y que, lamentablemente, al confirmarse, determinó la adopción de las medidas previstas en el decreto de fecha 11 de setiembre, aprobado por esa Asamblea General.

En vista, de ello, el Poder Ejecutivo ha dictado con fecha de hoy, por unanimidad, el siguiente decreto: Ministerio del Interior. — Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 30 de setiembre de 1952. — Visto: El decreto de 11 de setiembre último, por el cual se adoptan medidas prontas de seguridad, con motivo de la situación entonces existente de abandono colectivo de trabajo en servicios públicos, de paros y de huelgas. — Considerando: Según informe del Ministerio del Interior, los servicios públicos de carácter indispensable se han normalizado con carácter estable, por lo cual han cesado las causas que motivaron el decreto de fecha 11 de setiembre último; EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, DECRETA: Artículo 1º Cesan las medidas prontas de seguridad dispuestas por decreto 11 de setiembre. — Artículo 2º Dese conocimiento a la Asamblea General, comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo Nacional de Gobierno:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

El decreto transcripto ha significado el cese inmediato de las medidas de internación dispuestas con arreglo al artículo 3º del decreto de 11 de setiembre y vigentes en ese momento las cuales afectaban a 38 personas. Se ha emitido orden telegráfica disponiendo la inmediata libertad de dichas personas, que habían sido trasladadas a diversas localidades del interior, con gastos de sustento a cargo del Estado.

Asimismo, durante el curso de la aplicación de las medidas, y también con arreglo al artículo 3º del decreto aprobado por esa Asamblea General, fué necesario proceder a la detención de un número de personas, detenciones que, en su mayoría, no duraron más que horas. En la actualidad no se encuentra ninguna persona detenida ni arrestada por voluntad del Poder Ejecutivo. Solo están detenidas aquéllas que han sido sometidas a la justicia y se encuentran a su disposición. Hay además una persona de nacionalidad argentina, que optó por salir del país.

Cabe señalar que la aplicación de las medidas se ha llevado a cabo en forma ponderada, tratando de producir las menores molestias posibles, de modo que no hay que deplorar el menor incidente evidenciándose así el espíritu comprensivo de la población, incluso de los sectores afectados por las medidas.

Es justo hacer constar, de manera particular la eficaz y correcta actuación de los funcionarios policiales en la aplicación de las medidas dispuestas y la forma eficiente con que han actuado las autoridades y personal militar y naval en sus funciones específicas y también en el mantenimiento de servicios públicos esenciales.

Corresponde destacar asimismo el apoyo prestado por la opinión pública a las medidas dispuestas, manifestado en múltiples adhesiones y expresiones de solidaridad recibidas por el Poder Ejecutivo, de distintos sectores de la población.

El Poder Ejecutivo estima que la situación lograda, en lo que se refiere al afianzamiento del orden institucional y la defensa de la seguridad colectiva, se mantendrá mediante la normal aplicación de la ley y demás disposiciones vigentes.

Saludo a esa Asamblea General con alto consideración.— ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: nosotros entendemos que, en rigor, lo que correspondería sería que el representante del Poder Ejecutivo fuera quien hiciera uso de la palabra en primer término, explicando a la Asamblea el modo como fueron aplicadas las medidas prontas de seguridad.

Ahora, si el Poder Ejecutivo no desea hablar, espero que lo exprese por boca del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: antes de empezar a hablar he solicitado que se me proporcione el texto de la nota presentada por varios señores legisladores pidiendo la realización de esta sesión extraordinaria.

Como se me ha suministrado la nota a que acabo de hacer alusión, de acuerdo con su texto, los legisladores que la suscriben solicitan la citación de la Asamblea General para el día de hoy a la hora 18, en tercera citación, a fin de considerar la aplicación de las medidas de seguridad por parte del Poder Ejecutivo.

Las medidas de seguridad, como es notorio, fueron levantadas con fecha de ayer.

Según mis conocimientos en materia de historia jurídica parlamentaria en nuestro país, es la primera vez que, después de aplicadas medidas prontas de seguridad, la Asamblea se reune para considerar la forma de aplicación de esas medidas por parte del Poder Ejecutivo.

El país lleva ciento veintidós años de existencia organizada constitucionalmente; en esos ciento veintidós años ha habido oportunidades diversas en que el Poder Ejecutivo ha dispuesto la implantación de medidas pronta de seguridad, con la aprobación del Parlamento. Ha habido casos en que el Parlamento ha negado esa aprobación, y ha habido casos, también, en que aún habiéndose negado la aprobación, las medidas igualmente se aplicaron. No hago juicios retrospectivos, pero, la verdad de las cosas es que, en todo ese largo período de vida constitucional, cuando hubo medidas extraordinarias que contaron con la aprobación del Parlamento, no hubo después una reunión de la Asamblea para compeler al Poder Ejecutivo a dar cuenta de cómo se aplicaron las medidas.

Planteo esta cuestión a título de previa, por así decirlo, no porque haya de parte del Poder Ejecutivo la menor dificultad en suministrar la más amplia y concluyente información al Parlamento acerca de la forma en que se aplicaron las medidas extraordinarias que el Parlamento aprobó,

tino, porque parece adecuado puntualizar este trato diferente que, por primera vez en la historia del país se le aplica a un Gobierno, con diferencia marcada de lo que se ha hecho en el resto de la historia del país con todos los Gobiernos que se han sucedido en el ejercicio del poder público.

Por eso mismo, si alguno de los firmantes considerara adecuado puntualizar más acabadamente el sentido de lo que espera conocer a través de las palabras que, en mi carácter de Ministro, pueda pronunciar dando cuenta de la aplicación de las medidas de seguridad, no tendría inconveniente en oírlo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARDOSO. — Ya que el señor Ministro del Interior no desea entrar, por ahora, por lo menos, al tema de la aplicación de las medidas de seguridad, voy a hacerlo yo.

Nosotros, los diputados socialistas, hemos contribuído en estos últimos días, a promover la reunión de la Asamblea, antes de que las medidas fueran levantadas, y ayer, después que ese levantamiento se produjo, persiguiendo las siguientes finalidades, que a nuestra manera de ver, tienen total actualidad, aún después de dictado el decreto del día de ayer por el Consejo Nacional: en primer término queríamos denunciar en el seno del mismo Cuerpo que aprobó esta especie de estado de sitio...

SEÑOR ABDALA. — ¿Qué estado de sitio?

SEÑOR CARDOSO. — ...la violación abierta de las mismas disposiciones constitucionales invocadas por el Poder Ejecutivo para dictar su decreto de medidas prontas de seguridad, la violación de esas disposiciones constitucionales y, nada menos que en lo referente a los derechos de las personas.

En segundo término, porque creemos necesario que el Poder Ejecutivo explique los motivos por los cuales mantuvo dichas medidas extraordinarias aún días después de haber cesado por completo los conflictos huelguísticos, no sólo el que se había producido antes del decreto, sino los que se produjeron como consecuencia de ese mismo decreto.

Para nosotros, casi innecesario es recordarlo, las medidas fueron injustificadas, desde su comienzo. Negamos terminantemente que haya existido en el país, un estado de conmoción imprevisto y grave para la suspensión de fundamentales derechos del hombre y del ciudadano. Pero mucho más injustificada tenemos que considerar la actitud del Poder Ejecutivo al mantener ese régimen extraordinario, aún, repito, días después de haber cesado todo conflicto huelguístico.

En tercer término, al contribuir a promover la reunión de la Asamblea, y aún cuando esto aparentemente no tenga una relación directa con el campo de acción de las resoluciones de esta Asamblea, hemos querido que desde el seno de ella misma, se comenzara —esa es nuestra actitud personal, naturalmente; no hablamos, demás está decirlo en nombre de todos los firmantes de este pedido— a poner una valla a una campaña que voy a calificar —explicaré por qué— como campaña de reacción y de mentira; campaña de reacción en lo que se refiere especialmente a las medidas del Poder Ejecutivo que han tendido a mutilar órganos vitales del movimiento obrero en momentos en que se produce una seria crisis económica; y, campaña de mentiras, porque hay quienes han buscado y buscan engañar al pueblo haciéndole creer que el gobierno de la República ha debido detener un complot o poco menos, fraguado por elementos foráneos.

Cierto es, que podría sostenerse que es necesario un cierto grado de estupidez o de mala fe, de inmoralidad, para admitir, por ejemplo, que el Partido Socialista, en cuyo nombre hablamos, iba a acompañar, como acompañó, con su total solidaridad un movimiento obrero que estuviera movido por las maniobras de agentes de regímenes totalitarios.

Parecería lógico que pudiera decirse que, para admitir eso, repito, se requiriese un cierto grado de estupidez o de inmoralidad; pero la verdad lamentable es que mucha gente de buena fe —lo vimos a través de las informaciones de la prensa— cree que el gobierno de la República ha tenido que enfrentarse a un movimiento subversivo impulsado por agentes totalitarios.

Bien; vayamos a lo primero. Estamos absolutamente convencidos, repito, de que el Poder Ejecutivo ha violado abiertamente las mismas disposiciones constitucionales invocadas para dictar el decreto de las medidas de pronta seguridad. Las ha violado al no dar cuenta a la Asamblea, al no comunicar a la Asamblea, las prisiones y los confinamientos de numerosos ciudadanos.

No voy a entrar aquí, señor Presidente, a ocuparme de otros aspectos de este asunto, que ya habrá tiempo de ventilar en otro momento: mantenimiento en prisión, por decisión judicial, de muchos obreros, por la aplicación de ese artículo 165 del Código Penal que el propio Asesor de la Policía considera derogado, y el hecho de que hasta el día de hoy se mantenga también en prisión algo así como a 20 obreros de CUTCSA acusados de un delito del que no se ha podido configurar ninguno de los elementos del cuerpo correspondiente de ese delito.

Voy a dejar eso de lado; voy a dejar de lado, también, en este instante, para no diluir mi exposición, —volveré sobre ello— una larga nómina de arbitrariedades cometidas por la fuerza que actuaba en nombre del Poder Ejecutivo al aplicar esas disposiciones: los arrestos, los allanamientos, los confinamientos, etc.

Lo cierto es que un número muy elevado de ciudadanos ha sido mantenido en prisión por vía administrativa; que otros muchos han sido trasladados, compulsivamente, a distintos puntos del país: a Durazno, a Mercedes, a Rocha, a Cebollatí, al Chuy, a Fraile Muerto, a Tupambaé, etc., donde se les ha mantenido confinados y, de todos esos hechos, no ha tenido conocimiento la Asamblea General.

Esto, repito, en nuestra opinión, viola disposiciones constitucionales, nada menos que en lo referente a los derechos de las personas. Parecería que el criterio del Poder Ejecutivo ha sido que él debe someter y sometió, a la Asamblea General, el anuncio, el propósito, la decisión, de que iba a tomar esas medidas, que iba a apresar, que iba a confinar a numerosas personas.

Nosotros sostenemos, con toda convicción, el criterio completamente opuesto. Desde luego, lo hacemos, en primer término por la gravitación en nuestro espíritu, de una dirección fundamental que debe guiar la acción pública: la defensa de la libertad del hombre y del ciudadano, pero lo hacemos, además, entendiendo que la Asamblea debió conocer y debió resolver en cada caso.

Si se admitiese el criterio que parece sostener el Poder Ejecutivo, desde luego, porque no ha hecho ninguna comunicación a la Asamblea General, el segundo parágrafo del numeral 17 del artículo 168, no tendría razón de ser. ¿Para qué ha sido puesto en la Carta Constitucional?

Si la privación de la libertad de las personas es una medida, como todas las otras que se pudieran tomar y que se han tomado, ¿para qué, entonces, la excepción de mencionarlas expresamente después de un punto y aparte, y de mencionarlas expresamente en la forma que voy a recordar a los señores legisladores?

El numeral 17 empieza por decir: "Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las 24 horas, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelvan". Punto y aparte.

"En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida como las otras, deberá someterse, dentro de las 24 horas de adoptada a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución".

Fíjense los señores legisladores que ambos párrafos terminan con la expresión: "estándose a lo que éstas resuelvan", la Asamblea y la Comisión Permanente, y luego se refiere en particular a las personas, y repite la expresión: "estándose a su resolución", a la resolución de la Asamblea General o de la Comisión Permanente, en su caso.

Me voy a permitir hacer este razonamiento en el terreno del sentido común.

En un régimen normal, ¿quiénes son los que resuelven acerca de la libertad de las personas? Son los Jueces. Los Jueces entienden en los asuntos que se les someten y si un ciudadano ha cometido un delito lo procesan, y si no lo ha cometido lo ponen en libertad.

Bajo el régimen extraordinario de medidas de pronta seguridad, ¿qué se ha querido hacer? Se ha querido sustituir, para el caso particular al Juez del Poder Judicial por el Juez político, que es la Asamblea General. Un Juez político que, en determinada circunstancia hasta podría resolver que una persona que no ha cometido un delito pudiera seguir arrestada, pero es él el que tiene que resolver. Y yo pregunto a los señores legisladores: ¿cómo un Juez, que es en este caso la Asamblea General, de la actitud del Poder Ejecutivo va a resolver si el Poder Ejecutivo no le hace conocer los casos ante los que tiene que tomar resolución? Y eso ha ocurrido, señor Presidente, aunque parezca absurdo.

La Constitución de la República determina que la Asamblea General debe resolver —lo dice expresamente— y el Poder Ejecutivo debe estar a su resolución, sobre todos aquellos casos que se refieren a la libertad de las personas. Pero la Asamblea General no ha podido resolver por qué el Poder Ejecutivo no le ha dado cuenta de ninguna de las prisiones ni de ninguno de los confinamientos resueltos.

Es este el primer punto que nosotros queríamos dejar perfectamente establecido. Esta es la primera denuncia que

teníamos que hacer: en la aplicación de las medidas de pronta seguridad el Poder Ejecutivo ha violado abiertamente disposiciones constitucionales.

Pasando al segundo punto, consideramos totalmente injustificado que el gobierno haya prolongado todo lo que prolongó, ese régimen de suspensión de derechos fundamentales.

Desde luego, que mantenemos hoy, con más firmeza aún que la de aquella noche en la que se discutieron las medidas apenas tomadas, que no hubo causa real para que ellas se adoptasen. No hubo conmoción. En aquel instante, el único hecho anormal, queremos repetirlo hoy, era la huelga del transporte en Montevideo, una huelga que se quiso dejar que se produjese, deliberadamente, una huelga que se pudo evitar. La prueba está, —yo lo dije ya en esta Cámara hace unos días— en que si se encontraron los recursos dos días después, se hubieran podido encontrar dos días antes.

Quiero recordar un episodio significativo: estaba reunido el Senado con el fin de tratar el asunto de los recursos para solucionar el conflicto del transporte de Montevideo y levantó su sesión para venir a integrar la Asamblea y a la mañana siguiente, a las 7 de la mañana al terminar la Asamblea General que había aprobado las medidas de seguridad, el Senado volvía a su recinto para aprobar el proyecto que otorgaba los recursos que solucionaban el conflicto del transporte.

La huelga se produjo porque se quiso que se produjese. Pudo evitarse y pudo solucionarse apenas producida. Los otros conflictos se produjeron como reacción ante las medidas de seguridad, de donde vino a repetirse el episodio de las otras, de aquellas tomadas cuando el conflicto de Salud Pública: el elemento de conmoción fueron las medidas del Poder Ejecutivo. Las otras huelgas obreras se produjeron en reacción a esas medidas, en defensa de los derechos sindicales hollados. Pero esto es tan así y es tan injustificado que hasta el día de ayer, durante veinte días el país haya vivido bajo ese régimen de medidas extraordinarias, es tan injustificado que quiero recordarle a los señores senadores —todos lo oímos y lo leímos en la prensa— que muy pocos días después de dictado el decreto, quizás menos de una semana, un día, el Ministerio del Interior en un comunicado que se trasmitió por radio, que se dió en la prensa, dice que como en algunas de las zonas de la República corren rumores de que la ciudad de Montevideo está conmovida, el Ministerio quiere decir que no hay ningún estado de conmoción, que la gente va a los paseos, que frecuenta los cines y los teatros, etc., etc. De manera que el propio Ministerio del Interior, casi en seguida de dictar las medidas por un estado grave e imprevisto de conmoción interior, dice que no hay ese estado de conmoción interior; y si eso fué así, que decir cuando varios días después toda huelga había cesado, y, entonces, no había ya ni el pretexto más ínfimo para mantener estas medidas?

El Gobierno, pues, volvió a ser arbitrario en este proyecto y el hecho de que aún después de depuesta la actitud de huelga de los obreros, se haya mantenido el sistema odioso de restricción de todos los derechos, va a tener como consecuencia, el que siga más vivo ese estado de resentimiento, ese estado de rencor que queda como saldo indiscutible de este conflicto, porque es necesario decirlo, algo nuevo en las luchas sociales del país, ha ocurrido en estos momentos, desde muchos años a esta parte no se había visto esta manera de actuar, este ensañamiento del Poder Ejecutivo, esta conducta de proseguir el propósito de represión aún después que los motivos invocados para la represión habían cesado totalmente, cuando la huelga, en esa batalla de que aquí se habló había terminado con la "victoria", entre comillas, del Gobierno que ha querido ir, pues, mucho más allá de la restitución del orden público que se invocaba, más allá, con un propósito que parece ser de venganza, de represión, de sojuzgamiento.

Desde luego, a nosotros esto no nos toma totalmente de sorpresa, aunque declaramos que no esperábamos que la conducta del Gobierno tuviera la característica de tan tremenda reacción anti-obrera, que ha tenido, llegando a las medidas a que llegó en materia de supresión y desconocimiento de los derechos de las personas. Pero, no nos toma de sorpresa la reacción misma. Cuando se discutía la reforma constitucional lo dijimos al pueblo: este pacto constitucional tiene un sentido inequívoco de reacción social. Los hechos lo están demostrando.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Esa no es más que un embuste.

SEÑOR DUBRA. — No hay más que un embustero que es el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — No venga el señor legislador a hacer el compadrito en la Asamblea.

Esta aseveración nuestra, no es, repito, señor Presidente, producto de un momento de apasionamiento. Tan no lo es que hace 4 o 5 meses he publicado un modesto librito, y un libro no se escribe en estado de pasión, en el que he dicho esos mismos conceptos, aunque, nunca pensamos —repito— que la reacción alcanzase al grado que ha alcanzado.

Yo he escrito: "Hay momentos, en efecto, en que —estaba analizando el momento social, económico y político del país— la clase gobernante exige definiciones claras. Cree que ha conseguido demasiado y atemorizado ante la crisis económica y financiera impone a los representantes del tradicionalismo en el Parlamento y en el Poder Ejecutivo que aprieten filas en torno a la vieja ciudadela. Los campo se definen. las diferencias se marcan con toda claridad".

"El clima político cambia; los núcleos más conservadores —en la actualidad, sin duda, dominante, en cuanto a la orientación gubernativa—, dentro del nacionalismo y del batllismo definen cada día posiciones que pueden, con todo derecho, calificarse de reaccionarias, y cada día, también, el ala liberal de los dos grandes partidos se complican —con el silencio o con la "salvedad" que no impida el voto junto con los reaccionarios o con el desdoblamiento entre la prédica periodística y la conducta gubernativa y parlamentaria —se complica, digo, con actitudes y normas de gobierno que significa un estancamiento y aún retroceso en la evolución política, social y económica de la República".

"No hablo en nombre de un "clasismo" de ideas fijadas y de posiciones estrechas o sectarias. No. Anoto las actitudes políticas dirimidas con más claridad que antes y en presencia del reactivo de la crisis económico-financiero y de los conflictos sociales; señalo la formidable lección de los hechos que hemos vivido y que estamos viviendo, y digo lo que veo, del mismo modo que se muestran los resultados inequívocos de una experiencia de laboratorio".

"Tenía que ocurrir así. La conducta de los viejos partidos tenía que adoptar esta dureza de hoy en cuanto las masas obreras, los sectores de empleados y funcionarios proletarizados, acuciados por la inseguridad de la hora, se dispusiesen a actuar en defensa de sus intereses, fuera del "paternalismo" tradicional".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Batllismo es libertad.

SEÑOR CARDOSO. — A la vista está.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor lo dice la historia y lo dicen los hechos.

SEÑOR CARDOSO. — Pregúnteselo a los presos y a los confinados que se lo van a decir.

(Manifestaciones en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna clase.

SEÑOR AROSTEGUI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AROSTEGUI. — Aprovechando este impase que no parece muy amable, quiero preguntar a la Mesa a qué conduce esto, hacia dónde se encamina la Asamblea General, porque por todo lo que advertimos el señor Diputado Cardoso está haciendo lo que podríamos llamar la fundamentación de responsabilidades en que, evidentemente, cree incurso al Poder Ejecutivo.

Yo pregunto, señor Presidente; ¿esto es del ambiente, del resorte, de la competencia de la Asamblea General? Veo, en un artículo del Reglamento de la Asamblea General, que me voy a permitir leer, lo siguiente: "Cuando la convocatoria sea para dar cuenta, la sesión se celebrará cualquiera sea el número de los miembros que se hallen presentes, levantándose en el acto de haber terminado la lectura de los asuntos que la hayan motivado, sin que pueda deliberarse ni tomarse resolución de ningún género.

Creo, señor Presidente, que por fortuna, en nuestro país no hay nadie que pueda actuar en los Poderes Públicos sin las consiguientes responsabilidades; pero creo, también, que para hacerlas efectivas hay que ceñirse a los caminos estrictos fijados por la Constitución. Me parecería razonable un planteamiento de interpretación, y todo el proceso a que da lugar la Sección 8.a de la Constitución de la República, con respecto del señor Ministro del Interior o de otro jerarca, por parte de quienes lo creyeran conveniente. Pero esta sesión de la Asamblea General, si es que vamos a oír diez, doce o quince discursos, sin estar habilitada para tomar resolución de ninguna clase, ¿tiene algún sentido?

Planteo estas dudas a la Mesa de la Asamblea General

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIASULLO. — Quiero apoyar las consideraciones que acaba de formular el señor Diputado Arosteguy y no sólo eso, sino que pensaba esperar el momento oportuno para plantear el aspecto reglamentario, a fin de que fuera resuelto por la misma Asamblea.

Creo que estamos en un campo, o en una órbita en la que la Constitución no nos permite actuar. Los organismos tienen, desde luego, las facultades limitadas, expresas, previstas a texto constitucional, y nosotros hemos entrado o estamos entrando en un debate que, de ninguna manera, puede estar previsto como de la órbita de la Asamblea General.

Creo que cabrían, desde luego, los mecanismos determinados por el artículo 119 y, luego, el 147 de la Constitución, en cuanto a las responsabilidades que corresponden a los señores Ministros, y en cuanto a la actividad que puede ejercer cada Cámara para juzgar la conducta política del Poder Ejecutivo, por intermedio de sus Ministros; pero, de ninguna manera podríamos realizar, nosotros, los legisladores, en esta Asamblea General, un juicio político de esta naturaleza, sin haber agotado, desde luego, el mecanismo que prevé el artículo 147 de la Constitución.

De manera, señor Presidente, que formulo, como moción de orden, que la Asamblea General determine si considera que está o no dentro de las funciones que le competen en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor legislador.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DUBRA. — Veo, señor Presidente, que en una forma tangencial se trata de buscar una nueva modalidad para que los que no han participado de lo actuado por el Poder Ejecutivo, no puedan hacer público su juicio.

SEÑOR AROSTEGUY. — Está equivocado, y no tiene ningún derecho a hacer esa apreciación.

(Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — Le voy a contestar al señor representante.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?

SEÑOR DUBRA. — Sí señor.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me asombra, señor Presidente, este orden de consideraciones a que parece entrar el señor diputado Dubra, porque si algo hay que creo no puede ponerse en duda, es que parta de mí el propósito de silenciar ninguna voz, aunque se levante, como en este caso, con tan escasas razones.

Me parece que eso no se puede poner en duda.

Por otra parte, sería imposible para mí, y a la asamblea entera, silenciar la voz de la bancada socialista, porque, indudablemente, tiene perfecto derecho a plantearlo. Lo que he dicho, es que se deben plantear los asuntos donde corresponden.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Y no veo por qué vamos a sacar a la Asamblea General del juicio normal de sus facultades, del órgano natural de sus funciones, suprimiendo de las Cámaras el perfecto derecho, que puede ejercitar en ellas la bancada socialista, de interpelar, de responsabilizar, de iniciar el juicio político al señor Ministro del Interior o a quienes crea que lo merezcan.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Reitero, señor Presidente, lo expresado. No he presumido en el señor representante Arosteguy, ninguna intención. Ni siquiera lo he nombrado. Dije, y lo reitero, que si se aprobara una moción de la naturaleza de la propuesta por el señor Diputado Ciasullo, de manera tangencial se habría encontrado el procedimiento para que los partidos o sectores políticos que tienen tan duras críticas que hacer a la aplicación de las medidas de pronta seguridad, no puedan expresarse en el seno de esta Asamblea.

No he presumido propósitos, ni me interesan los mismos. No hago otra cosa que enjuiciar objetivamente el resultado que se lograría de aprobarse en el seno de esta asamblea una moción como la que he mencionado.

Hemos venido a esta asamblea, señor Presidente, para considerar, dice el orden del día, "la aplicación de las actuales medidas de seguridad por parte del Poder Ejecutivo," y mi compañero de sector se ha estado refiriendo exactamente a ella. Es decir que no se ha hecho otra cosa que hacer la consideración adecuada del punto que está en el orden del día.

Naturalmente que no niego la potestad de la asamblea General de establecer, si lo fuera procedente, un cambio en el orden del día, por establecer a posteriori que él no se ajusta a disposiciones reglamentarias o legales.

Y a este otro punto, me quiero referir.

Si circunscribimos el problema exclusivamente a su aspecto legal, los legisladores preopinantes no tiene ninguna razón, no la tienen por varios motivos, en primer término porque es absolutamente indiscutible que al votarse por esta Asamblea General un régimen de medidas de pronta seguridad se ha entrado en un régimen absolutamente excepcional. ¿Quién es, en definitiva el que controla, el dueño, por lo menos, como lo ha demostrado mi compañero, absolutamente teórico de estas medidas de pronta seguridad y del acierto de su aplicación?

Es la Asamblea General.

Entonces, si esto es así, —si lo es de manera incontrovertible, a texto expreso de la Constitución de la República— es evidente que el único cuerpo calificado, el único órgano institucional calificado para poder establecer la forma en que se han hecho efectivas esas medidas de pronta seguridad, es la Asamblea General.

De otra manera, señor Presidente, tendríamos que sostener este despropósito: de que siendo la Asamblea General, la única que puede votar estas medidas, siendo la Asamblea General la que debe hacer el contralor de las mismas, siendo la Asamblea General la única que tiene potestad, inclusive para ponerle término aún conflictualmente contra el Poder Ejecutivo, ese Cuerpo es el único que no podría examinar cuáles han sido los objetivos o los resultados obtenidos con las medidas que él mismo ha votado.

Esto, en mi concepto, señor Presidente, constituye un despropósito.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto, señor diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Para hacer notar el error del razonamiento del señor diputado. Porque si interpelamos en la Cámara de Diputados al señor Ministro del Interior y resuelto por este Cuerpo su responsabilización por actos de administración o de gobierno ¿cuál sería el Cuerpo que intervendría en el juicio de esa conducta? Sería la Asamblea General. De tal modo, no habría por este planteamiento ningún propósito de eludir la intervención que le corresponde a la Asamblea General; pero lo que defiendo es, sí, que debe tomarla por la vía que le corresponda y no por otra.

Muchas gracias, señor diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor diputado no ha hecho otra cosa que señalar que en la Constitución de la República existen, además, otros mecanismos institucionales en función de los cuales puede hacerse efectiva la responsabilidad de los integrantes del Poder Ejecutivo; pero ese no es el problema Puede haber otros más, todavía y yuxtaponerlos, sin que, necesariamente, el señalamiento signifique que se invalido el ejercicio de los anteriores.

Ese es uno y otro es el que yo estaba diciendo, señor Presidente, pero de una naturaleza especial. No digo que la Asamblea General esté habilitada —obsérvese bien y no lo ha sostenido mi compañero de sector— para que en este mismo acto, en función de lo que aquí se diga y de las opiniones que se manifiesten podamos nosotros hacer efectiva la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

No; lo que se ha sostenido y sostengo, es otra cosa.

Digo, señor Presidente, que este Cuerpo, que es el único legalmente habilitado para votar las medidas de seguridad, tiene un derecho absolutamente indiscutido, por lo menos, a una cosa: a opinar, intercambiando opiniones entre todos sus integrantes, si el Poder Ejecutivo se ajustó totalmente al proyecto de medidas extraordinarias que solicitó y que la Asamblea concedió. Es nada más que ese el planteamiento. Es lo que estamos haciendo ahora, desenvolviendo lógicamente, el orden del día.

SEÑOR BONINO ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BONINO. — Le preguntaría al señor diputado Dubra si la Asamblea General, considerando la forma de aplicación de las medidas, estimara que el Poder Ejecutivo o que el Ministerio respectivo incurrió en responsabilidad, ¿qué medidas podría adoptar la Asamblea General al considerarla, si tiene facultades para censurar al Ministro, de acuerdo con las disposiciones constitucionales? Porque si no tuviera esa facultad sería completamente inocuo que la Asamblea General considerara la conducta del Poder Ejecutivo, desde el momento que no conduciría a ningún acto positivo. En cambio, el mecanismo normal que señala el señor Arosteguy, indicaría el camino por el que se podría llegar a hacer efectiva la responsabilidad del Ministro.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Contesto, señor Presidente.

No hemos tenido la fortuna de exponer con claridad nuestro pensamiento.

Vamos a ajustarnos al razonamiento del señor senador Bonino.

La pregunta que formula, es ésta: si puede tomar resoluciones la Asamblea. El entiende que no, de lo que concluye, que en consecuencia, es absolutamente inocua o son inocuas las resoluciones que se pudieran tomar.

Yo le contesto al señor senador: ¿Cree, acaso, que todas las manifestaciones o las resoluciones de un cuerpo político tienen necesidad de ser ejecutivas, de derivarse, necesariamente, en una norma de orden jurídico que pueda condicionar la actuación de las instituciones de los poderes o de las personas? No.

La propia constitución de la República, cuando habla, por ejemplo, de las facultades que puede tener una Cámara, establece, entre las cosas que puede hacer, además de votar leyes, —que es su función específica—, formular declaraciones, actuar frente a los demás poderes del Estado, sin tomar, necesariamente, el camino de la ley o sin que esas resoluciones puedan, imperiosamente, derivarse, por ejemplo en la sanción de la conducta de algunos de los integrantes del Poder Ejecutivo.

Y aquí lo que la Asamblea puede y debe hacer —y si no lo hace, en mi concepto falta a un deber esencial— es efectuar la revisión de lo actuado por el Poder Ejecutivo, para decir, por lo menos, éste: nosotros [illegible] Cuerpo, le otorgamos al Poder Ejecutivo ciertas facultades excepcionales [illegible] facultades excepcionales el propio Poder Ejecutivo [illegible]

tuyó en un proyecto de decreto que aprueba la Asamblea General y queremos saber si el Poder Ejecutivo ha cumplido aquello que en el fondo, constituye una auto limitación para el Poder Ejecutivo, a los efectos de que pudiera creer que está habilitado para hacer cualquier cosa.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BONINO. — Compruebo que el señor Diputado ha eludido la pregunta que le he formulado, porque si bien es cierto que la Asamblea General puede hacer declaraciones y nadie niega que la Asamblea como cualquier cuerpo deliberante puede hacer declaraciones, en este caso no tienen objeto, desde el momento que hay un mecanismo específicamente determinado por la Constitución para hacer efectiva una responsabilidad. Tengo mis dudas de que lo pueda hacer, pero vamos a suponer que un sector político, en un cuerpo deliberante, quiera hacer manifestaciones y las puede hacer. Si este mismo sector político tiene un medio constitucional perfectamente reglamentado, ¿por qué no ha de emplearlo? ¿Por qué buscar otro que no tiene ninguna consecuencia?

Aún colocándome en el punto de vista que sustenta la bancada del señor Diputado Dubra, nunca buscaría, para hacer una declaración, un medio completamente platónico, que no tiene ninguna consecuencia, en vez de elegir el procedimiento establecido específicamente en la Constitución de la República para hacerlo.

En las Constituciones anteriores a las de 1934 se discutió siempre el alcance que tenía el derecho de interpelación, y se plantearon las dos tesis clásicas de que la Cámara podía hacer manifestaciones y que esas manifestaciones incluso podían provocar la caída de los Ministros.

Cuando se sancionó la Constitución del año 1917 se aclaró bien que el llamado a Sala de los Ministros y el pedido de informes eran con fines legislativos.

Pero yo me pregunto, en este caso, la Asamblea ¿que fines legislativos puede tener? ¿Qué fin de consulta o de contralor puede tener si hay un artículo que establece la forma sucesiva de actuación de ambas Cámaras? Si no estuviera reglamentado ese derecho de interpelación, podría ser más aceptable la tesis del señor legislador, pero desde el momento que está con toda minuciosidad establecido el procedimiento en la Constitución, me parece fuera de lugar querer insistir en que se pueda tomar resolución o conocimiento del problema en la Asamblea General.

Muchas gracias.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — No, señor legislador, porque deseo terminar, ya que no se ha agregado nada en mi concepto, en apoyo de la tesis que estaba contestando.

Creo, en consecuencia que es absolutamente normal y lógico que la Asamblea General haga la revisión de lo actuado por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio, naturalmente, de que, cualquiera sea el alcance de este pronunciamiento, los sectores políticos que así lo deseen, tomarán otros instrumentos constitucionales, a los efectos de hacer más efectiva o efectiva la responsabilidad en que haya incurrido el Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el legislador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo iba a decir algunas palabras después que terminara el señor legislador Cardoso, su discurso, porque he sido aludido. Para la cuestión previa, no he solicitado la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Ciasullo, y luego el señor legislador Manini Ríos.

SEÑOR CIASULLO. — Quiero aclarar, señor Presidente, el propósito de las manifestaciones que acaba de formular el señor legislador Dubra.

Creo que de sus manifestaciones puede hacerse una división en dos partes, muy claras.

En una parte, o capítulo, es perfectamente razonable lo que ha dicho, si se ajusta a la letra del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, mientras que en el segundo capítulo de su exposición realiza una evidente confusión, que paso a explicar rápidamente.

Nosotros creemos, señor Presidente, que efectivamente, tal como lo ha dicho el señor legislador preopinante, la Asamblea General es dueña de las medidas de pronta seguridad, tal como lo establece el inciso 17 del artículo ya citado, pero lo es mientras las medidas de seguridad están vigentes, y, en consecuencia, existe la obligatoria relación que establece la Constitución entre los dos órganos; entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea General.

Quiere decir que la Asamblea, para cada una de las medidas que está adoptando el Poder Ejecutivo, medida ya sancionada, por este Cuerpo, vigila la ejecución de las mismas, y aún puede, como dijo el señor legislador Dubra resolver su levantamiento.

Pero, señor Presidente, cuando las medidas de seguridad cesan por decreto del Poder Ejecutivo, nosotros creemos que ya ha terminado la relación prevista por la Constitución entre los dos organismos: entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea General. Y, entonces, se sustituye por otra clase de relaciones prevista por la misma Constitución.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

Es exacto en cierto aspecto lo que acaba de manifestar el señor legislador Ciasullo. Pero el señor legislador ha olvidado la obligación de dar cuenta que tiene el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, y lo menos que puede hacer ésta, es tomar conocimiento examinar y aún resolver sobre las mismas sin perjuicio de hacer efectiva luego, la responsabilidad en la forma y vía que considere que corresponde, ya sea por la interpelación o por el juicio político.

El señor legislador olvida que la Asamblea es dueña y juez de las medidas de seguridad, y que como tal puede deliberar sobre el alcance y procedencia de la aplicación de las referidas medidas.

Muchas gracias.

SEÑOR CIASULLO. — De nada, señor legislador.

No, señor Presidente, no las he olvidado. Lo que pasa es que el señor legislador realiza otra confusión. Podrá hablar, como se habla en un comercio, que mientras están vigentes las medidas de seguridad, hay dos cuentas: una, "debe", y otra, "haber". Esas dos cuentas se van manejando entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea General. Pero terminadas las medidas de seguridad, las cuentas se cierran. Es lo único que pasa. Y, entonces, entramos en otra órbita, que es la segunda parte de lo que queremos aclarar, es decir, la órbita que corresponde a cada legislador, a cada Cámara, y al Cuerpo compuesto que se llama Asamblea General.

En efecto, aquí es donde tenemos una profunda convicción, que es la de que las facultades que tiene cada legislador individualmente y cada rama del Cuerpo Legislativo, no pueden ser confundidas con las facultades que pudiera tener el órgano complejo que se llama Asamblea General. Y, entonces, nos interesa plantear el problema reglamentario, porque creemos que corremos el riesgo de caer en una confusión que nos lleve a una evidente violación constitucional.

Efectivamente, señor Presidente, cada legislador tiene en sus manos ,en primer término, el resorte del pedido de informe directo que realiza por intermedio del Cuerpo a que pertenece, y que se envía al Poder Ejecutivo. Primera fórmula. La segunda fórmula es la siguiente: cada Cámara las facultades determinadas en el artículo 119, por el cual el pedido de informes, votado afirmativamente por un tercio de presentes, determina la venida a Sala o el llamado a Sala del Ministro. Pero esto no nos puede llevar a considerar que, a su vez, la Asamblea General, organismo complejo, compuesto de las dos ramas del Poder Legislativo, tenga esa misma función.

Ya se vé, señor Presidente, que aquí lo que se está haciendo es un verdadero pedido de informes; se ha utilizado la expresión "queremos que el señor Ministro informe a la Asamblea cómo ha aplicado las medidas", y yo digo que ese informe no puede ser pedido en la Asamblea General, porque no está previsto en la Constitución, y no estando previsto en la Constitución, nos salimos ya de la órbita normal que tienen los organismos del Estado.

Creo, señor Presidente, que ese pedido debió solicitarse en cada una de las Cámaras, con lo que termino subrayando que no es nuestro interés el cerrar los oídos a las críticas que puedan hacerse, justas o no, a la acción del Poder Ejecutivo. Nuestro interés es, exclusivamente, movernos en la órbita que señala en forma expresa los textos constitucionales, y entendemos que en este instante nos estamos moviendo fuera de la órbita constitucional.

Nada más .

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — No creo, señor Presidente, que deba entrar al fondo de este problema reglamentario planteado como moción previa, porque sería repetir los argumentos de los señores legisladores Dubra y Terra, que comparto totalmente.

Yo le formularía una pregunta previa a la bancada que la formula. Parece que los señores legisladores del sector batllista están preocupados por la eventual ineficacia de este debate.

Yo me digo: estamos reunidos en Asamblea General en tercera citación, y es de notoriedad que en el día de anteayer y en el de ayer, fué convocada la Asamblea a pedido de los legisladores de la minoría para considerar las medidas extraordinarias, cuando aún estaban en plena vigencia. Las bancadas mayoritarias, negándose a entrar a Sala, hicieron imposible que se celebrara sesión.

(No apoyado).

—El señor diputado que ha dicho "no apoyado" —no puedo individualizarlo en este momento— contraría un hecho.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, a los efectos de la individualización ?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que integro una de las bancadas mayoritarias, y debo manifestar que estuve presente; de manera que no se puede hablar de bancadas, sino de los que asistieron.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo el mayor gusto en señalar que no me refería al señor Diputado, de quien, desde

que él lo dice, no tengo inconveniente en suponer que estuvo presente, como asimismo, algunos otros diputados de su sector; pero, creo que no es secreto para los señores senadores y diputados, que así como para la primera citación se requiere mayoría absoluta de cada Cuerpo y, para la segunda, mayoría absoluta del total de componentes de la Asamblea, si no entran en número suficiente, es estéril este número minoritario de cada una de las bancadas. El hecho concreto es que la ausencia de las bancadas mayoritarias en las reuniones de ayer y anteayer impidió sesionar, con este agregado: que inmediatamente que el señor Presidente en la reunión de ayer anunció que no se podía sesionar por falta de número, penetró a Sala suficiente número de legisladores, llegando a haber mayoría de los mismos, mientras se leía el mensaje. Pero se hizo una tercera citación, y con tal motivo ha entrado a Sala la mayoría de los componentes de las bancadas mayoritarias, y no voy a suponer que lo hicieron ante la eventualidad de que las minorías pudieran tomar medidas, sino que lo hicieron acompañadas del propio Ministro del Interior, que según tengo entendido tenía le propósito —hay una amenazante cartera por ahí que lo hace suponer— de informarnos circunstanciadamente sobre las medidas extraordinarias, que es lo que todos deseamos.

Además, al empezar la sesión de hoy, la Mesa puso a consideración de la Asamblea si deseaba celebrar sesión sobre el punto comprendido en el orden del día y casi todos, por no decir la unanimidad de los presentes, votamos por la afirmativa, es decir, que deseábamos celebrar sesión sobre el punto establecido en el orden del día, que es la publicación de las medidas extraordinarias.

Por eso, señor Presidente, me ha causado sorpresa que dos diputados batllistas, y luego otros más que los han apoyado, propongan que no se siga debatiendo este punto, cuando la verdad es que el interés superior del Gobierno, el interés del Poder Ejecutivo, es informar plenamente a la Asamblea General y, a través de la misma, a la opinión pública, sobre las medidas extraordinarias; el interés, es terminar de una vez con la posibilidad de que los informes que varios señores legisladores han recibido por vía particular, puedan prosperar, si es que son inexactos; demostrar aquí, en esta oportunidad que se han aplicado estrictamente las medidas extraordinarias, dentro de los límites constitucionales, y que, razonablemente, ellas eran necesarias, y que se suspendieron en cuanto dejaron de serlo.

La suprema eficacia que tendría este debate para las bancadas gubernativas, sería demostrar la razón que tuvieron en aplicar las medidas extraordinarias, y lo que es extravagante, entonces, es que las bancadas gubernistas nos digan que este debate puede ser inútil, cuando de él cabe esperar, ha de surgir la demostración plena de la razón que tuvieron en votar las medidas extraordinarias.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador y señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — No sé si nos será fácil entendernos con el señor senador. Desde luego, para mí es sorprendente el cuidado, diría, envuelto en cariño paternal, con que el señor senador cuida de lo que le puede hacer bien al gobierno, y presumo, señor Presidente, que dado el apoyo popular a la forma colegiada de gobierno, si a ese apoyo se le suma estos cuidados enternecedores del señor senador, habría que pensar que esta fórmula se afirma por largos años en el país; pero, en lo que me es personal, no acepto ese calificativo de extravagante en el planteamiento hecho.

Creo, y supe en la Mesa, que la Asamblea había resuelto deliberar sobre el asunto, pero, evidentemente, si reglamentariamente nosotros tuviéramos razón, esta deliberación sería útil suprimirla, aunque sólo fuera por imperio de aquel viejo refrán de que el tiempo es oro.

En el planteamiento yo no he tenido ninguna extravagancia, señor Presidente, y es aquí donde tengo el temor de que nos sea difícil entendernos con el señor senador. Creo, señor Presidente, que cuando hay Cuerpo constituído, cuando hay funcionando una Constitución, debe ser preocupación permanente de los que integran ese Cuerpo y de todos los ciudadanos en general, el estricto ajuste de la conducta de todos a las prescripciones constitucionales, y a mí me parece que si se puede responsabilizar a los Ministros por las vías establecidas en la Constitución, no se puede buscar otros para hacerlo. No me parece que por la aplicación de las medidas extraordinarias, que han durado veinte días, pueda irse a dar a la Asamblea General por otra vía, que por la señalada en la Sección VIII, y este cuidado de que los Cuerpos de gobierno funcionen como deben hacerlo, crea mis dificultades de entendimiento con el señor senador, porque estas medidas de veinte días pueden ser juzgadas, pero, por la vía que les corresponde, por una Asamblea General.

El señor senador fué partidario y apoyó medidas extraordinarias que duraron más de un año en la República, cuando no había Asamblea General a la que pudiera llegarse por ninguna vía para juzgar del ejercicio que se hubiera hecho de ellas.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: naturalmente que el entendimiento es difícil, porque tendría que reeditar los argumentos dados por los señores diputados Dubra y Terra, según los cuales es perfectamente pertinente que la Asamblea delibere sobre este punto, sobre todo, una vez que puesto a consideración de la Asamblea si deseaba hacerlo, por gran mayoría, casi diría por unanimidad, resolvió que sí, que deseaba tratar el punto, y fué en mitad del debate, cuando tenía la palabra el señor diputado Cardoso, y cuando el señor Ministro, seguramente, estaba anotando cuidadosamente todos los argumentos con que rebatiría las afirmaciones del señor diputado Cardoso, posteriormente, que de la bancada batllista surgió la duda sobre la pertinencia de este debate, que ya había sido juzgado al principio, al decidirse, diputados y senadores, por la misma.

En cuanto al resto de las afirmaciones del señor diputado Arosteguy, naturalmente que nos llevaría a un debate político, y ese sí, posiblemente, nos haría perder un tiempo que en este momento debemos destinar a otra cosa. Pero, me limito a aclararle al señor diputado que en el caso referido, no había medidas extraordinarias, había otra cosa que, jurídicamente y en la realidad de los hechos es distinta: hubo un golpe de Estado, precisamente porque se rechazaron las medidas extraordinarias, problema totalmente distinto del que está ahora en debate. No sé si el señor diputado cree que hay alguna conexión entre un caso y otro que yo no supe.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Me voy a referir al asunto. Lógicamente, a título personal. Creo, señor Presidente, que a todos interesa la deliberación sobre la aplicación de las medidas extraordinarias. Yo, que he sido y soy un decidido partidario del régimen colegialista de gobierno creo que entre otras una de las virtudes que tiene, es la de la publicidad, es decir, la ausencia total de todo secreto en el trámite de los asuntos y en la resolución de los mismos. Si eso pienso para la parte de administración, cómo no he de pensarlo para tema tan importante, tan sutil, tan delicado como el de las medidas extraordinarias que afectan la libertad y los derechos individuales de los ciudadanos.

No tengo inconveniente en declarar que estoy de acuerdo con el procedimiento seguido por el Consejo Nacional de Gobierno. Más: creo que ha actuado en tiempo, oportunamente, y, sobre todo, —que es lo más delicado— ha actuado con tacto, es decir, ha usado de facultades extraordinarias hiriendo lo menos posible, intereses fundamentales.

SEÑOR TERRA. — Eso es lo que queremos saber.

SEÑOR MATTOS. — Todo el país lo sabe.

SEÑOR HAEDO. — Más, no tengo inconveniente en sumar mi voto a cualquier resolución que significara solidaridad con la conducta serena, oportuna y ponderada del Consejo Nacional de Gobierno. Precisamente por eso, es que tampoco tengo inconveniente en que en la Asamblea General o en cualquier órgano de gobierno, se examine, en todos sus detalles, el proceso de la actuación del gobierno.

Por encima de las disposiciones reglamentarias, que reconozco han sido invocadas con oportunidad, hay un reclamo de opinión que está golpeando en todas nuestras puertas. A nadie puede ocurrírsele que es hecho insignificante o común, el que el país haya estado, durante veinte días, en régimen de medidas extraordinarias. Es, pues, indispensable, una información completa, lo más completa posible. Eso no es incompatible con que en los institutos que fija la Constitución, se exijan, si se desea las responsabilidades pertinentes. Pero, lo que no me parece procedente es oponerse a que en el seno de la Asamblea General, se exijan y se den las explicaciones necesarias. Es más: creo que tenemos el deber de reclamarlas.

No podemos ser insensibles a una situación de esta naturaleza. No es posible que estando el Ministro del Interior en la Asamblea, se limite éste, exclusivamente, a decir lo que ha dicho ya el Consejo Nacional en el Mensaje, esto es, que han cesado las medidas extraordinarias.

A todos nos interesa, por encima de intereses políticos subalternos, saber lo que ha ocurrido y cómo se han utili-

Creo que la situación del país en materia social, económica y financiera, requiere que los hombres, por lo menos los de alguna edad, sobrepasemos la tendencia a transformar estos problemas en juego dialéctico para estudiar lo ocurrido con sentido de alta responsabilidad.

Se han terminado provisoriamente algunas huelgas. Nadie puede asegurar que no sobrevendrán otras dentro de poco provocando un estado semejante o peor al que hemos pasado. Es tiempo ya de analizar las raíces fundamentales. Porque los pueblos no se conmueven ni van a situaciones extraordinarias porque sí, ni respondiendo a una voluntad extraña. Van, muchas veces, porque la vida se les torna imposible. Es, pues, de profundo interés el examen de la situación en la Asamblea General. Y no sólo de lo que ha

ocurrido, de las medidas que se han tomado, sino también de la visión con que el gobierno y el Parlamento encaran el porvenir inmediato.

No encuentro razón en la insistencia por evitar que esta Asamblea examine con amplitud este problema.

No tengo duda de que el gobierno ha procedido bien; pero tratándose de libertad de ciudadanos, de derecho de reunión, de cosas fundamentales, no corresponde vacilar un momento en que lo conveniente es examinar lo ocurrido y juzgar los procedimientos empleados.

Tengo la seguridad de que el gobierno va a salir victorioso; como la tengo del error que se cometería negándose a realizar esta deliberación. Por mi parte, tengo profundo interés en conocer cómo se han conducido estas medidas extraordinarias, porque creo que siempre constituye su aplicación un hecho excepcional, que a todos nos corresponde vigilar. Tanto como que no haya más necesidad de proceder en forma de medidas extraordinarias.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: admito que puedan corresponder algunas dudas en el planteamiento de este problema. Creo, sin embargo, que esas dudas son tenues o frágiles en cuanto se examine ese problema serenamente sin pasión, política presionando los espíritus para adoptar decisiones.

No creo que deba adoptarse la decisión que impida hablar sobre este tema. La norma debe ser, aún en la duda, la de dejar hablar; que en las democracias, el examen y la publicidad no logran otra cosa que prestigiar el régimen y los órganos de gobierno.

El argumento de orden constitucional, de aparente valor constitucional, es, sin duda alguna, el que enunció el señor Diputado Ciasullo: no hay disposición expresa en la Constitución de la República que autorice a la Asamblea General a hacer un pronunciamiento una vez que las medidas extraordinarias han sido levantadas. El hecho es exacto: no hay disposición expresa.

La buena teoría, en materia de derecho público, dice que los órganos de gobierno tienen facultades expresas y facultades implícitas. Así se mueven los órganos de gobierno, y, si estas últimas no existieran, no podría funcionar, en nuestros días, el gobierno en ningún país del mundo. Baste con decir, que hay disposición expresa en la Constitución de la República, proclamando que las medidas extraordinarias tienen por dueña, como aquí se ha dicho, a la Asamblea General; que la Asamblea General es el titular del derecho, para sostener que puede examinar el problema cuando se le plantea inicialmente, cuando se pide la adopción de las medidas extraordinarias; que puede y debe examinarlo mientras se aplican las medidas extraordinarias y que puede y debe examinarlo en el momento en que cesan esas medidas extraordinarias. ¿Por qué razón? Entre otras, a mi juicio, de total lógica y fuerza porque el órgano verdaderamente responsable de las medidas extraordinarias es la Asamblea General.

La Constitución de la República dice que somos los responsables de que en el Uruguay hayan existido medidas extraordinarias. El Poder Ejecutivo no ha hecho otra cosa que moverse en virtud de la autorización o aprobación que le hemos dado. La Asamblea General puede negarlas o concederlas, puede limitarlas o quitarlas, si existieron, fué por decisión nuestra.

Hay que examinar cómo se aplicaron, no ya tan solo para juzgar si se aplicaron bien o mal por parte del Poder Ejecutivo sino para hacer nuestro propio examen de conciencia, porque podría ser responsable el Poder Ejecutivo, como podría ser responsable la propia Asamblea General y soy de los que creen que, por lo menos en el aspecto formal, la Asamblea General durante estos 20 días tiene la responsabilidad de no haber sabido informarse, pedir y exigir la información necesaria...

(Apoyados)

...para saber cómo se estaban aplicando tales medidas. Somos el titular del derecho. Podemos y debemos saber cómo se ejecutó nuestra voluntad, porque somos los responsables de que estas medidas se hayan aplicado. Si alguna duda cupiera en cuanto al planteamiento del problema, me bastaría con enunciar una última posibilidad: en momentos en que el Poder Ejecutivo levanta las medidas extraordinarias la Asamblea General puede decir que se comportó bien o que se comportó mal; puede decir que hizo bien en levantarlas, pero señores legisladores, puede decir que hizo mal en levantarlas.

¿Acaso es absurdo que la mayoría del Parlamento pensase que no había llegado el momento de levantar las medidas extraordinarias ¿Y qué razón le impediría manifestar ese pronunciamiento. Para que haya o no medidas extraordinarias es indispensable ese pronunciamiento. La Asamblea General está, pues, habilitada constitucionalmente, en cualquier momento, para decir su voluntad al respecto. El Poder Ejecutivo tomará la iniciativa que es necesario constitucionalmente o no para restablecer —hipótesis que no creo que pueda aplicarse en este caso— la normalidad, pero es indispensable para que hayan medidas extraordinarias como para que cesen que se conozca el pronunciamiento de la Asamblea General.

Se, señor Presidente, que el pronunciamiento que haga la Asamblea General no tiene ninguna trascendencia jurídica constitucional, que no puede importar la caída de ningún Ministro, ni el enjuiciamiento de nadie, pero nada impide que el órgano que es titular de un derecho, una vez que este derecho ha estado en vigencia, aplicándose, emita el juicio elemental de decir si se ha aplicado bien o si se ha aplicado mal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chiarino

SEÑOR CHIARINO. — Deseo fundar el voto del sector político a que pertenezco contrario a la moción de orden que se ha formulado.

Consideramos que la Asamblea General puede deliberar sobre el asunto para el cual ha sido convocada esta tarde. He revisado el Reglamento de la Asamblea General, y, no se si será por inadvertencia, pero no he encontrado disposición reglamentaria que impida esta reunión y esta deliberación.

Hago hincapié en este aspecto del asunto, porque el señor senador Haedo había incluso aludido a la conveniencia de superar, si fuere menester, alguna disposición formal o reglamentaria con tal de que la Asamblea General pudiera realizar la deliberación promovida por un grupo de legisladores.

Pero entendemos más, señor Presidente, entendemos que de acuerdo con la Constitución de la República y en ausencia de toda disposición reglamentaria, la Asamblea General está plenamente facultada para realizar esta deliberación. No sólo fué convocada antes que las medidas fueran levantadas, como se ha señalado en Sala, sino que tenemos, como muy bien lo acaba de decir el señor senador Barrios Amorin, el deber de informarnos y ese era el sentido con que algunos de los legisladores suscribimos el pedido de convocatoria, dando nuestra firma.

(Apoyados).

Tenemos el deber de informarnos para poder hacer un juicio cabal y ecuánime sobre el comportamiento del Poder Ejecutivo, y no hemos podido hacerlo porque no triunfó la tesis que desde este sector político se defendió en anteriores oportunidades. Tanto cuando se adoptaron medidas extraordinarias en el mes de marzo, como cuando se reunió la Asamblea General convocada a los efectos de autorizar las medidas extraordinarias que hoy encaramos, en ambas oportunidades sostuvimos la conveniencia de que la Asamblea General estuviera presente en el asunto, tuviera, dijimos, papel protagónico, considerando, como hoy lo señalaba el señor representante Ciasullo, —y me alegro de verlo en esa tesis— que la Asamblea General era realmente la dueña de esas medidas.

Pero se dice que esa potestad, ha terminado prácticamente, ha declinado desde el instante mismo en que las medidas han sido levantadas.

Creo que es un error, que no hay ninguna disposición que de fundamento serio, verdaderamente inconmovible, a esta posición.

La actitud del propio señor Ministro del Interior al comienzo de la sesión solicitando que se le aclarase concretamente cuál era el punto de vista de los señores legisladores que firmaron la convocatoria, me confirma en la opinión de que la potestad de la Asamblea General no ha terminado con el levantamiento de las medidas, y que hasta era el propio deseo del señor Ministro del Interior —cosa que aplaudo— informar concretamente a la Asamblea General.

No debemos olvidar, además, que nuestros medios de información durante este período de quince o veinte días se vió, necesariamente, menguado por la restricción que había en materia de información...

(Apoyados).

...y publicidad, y una de dos: o teníamos información de carácter personal, no siempre exacta, no siempre controlada, o nos hacíamos eco de cosas absolutamente pueriles, de ciertos rumores que circulaban y que no sabíamos en base a qué podían tener andamiento entre muchas personas que los repetían de buena fe.

Es absolutamente indispensable, señor Presidente, que los legisladores que votaron hace quince días la autorización requerida por la disposición constitucional estén perfectamente informados por el señor Ministro del Interior.

A mi me parece que hay una especie de subestimación de la función que la Constitución de la República acuerda a la Asamblea General en esta materia. Nosotros sostenemos que no sería vano, ni sería tiempo perdido el que empléemos en la sesión de hoy para deliberar, para escuchar los informes del señor Ministro del Interior y para que cada grupo político pueda dar también su impresión sobre esos in-

formes, porque de ese conjunto de pronunciamientos, de puntos de vista de los distintos grupos políticos, seguramente el Poder Ejecutivo podrá tomar buena cuenta, y no habrá de despreciar las modificaciones que se formulen en la Asamblea General por los representantes de los distintos partidos políticos. Suponer lo contrario sería menoscabar la potestad del Parlamento, y menoscabar la influencia de los partidos políticos que, estoy seguro, no desprecia el Consejo Nacional de Gobierno.

Dejamos, así, fundado, nuestro voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Arosteguy cuando planteó este asunto solicitó que la Mesa informara las condiciones reglamentarias en que se podía hacer este debate.

La Mesa se considera en la obligación de expresar que recibió la solicitud de quince legisladores, como corresponde, pidiendo la reunión de la Asamblea General para tratar el asunto relativo a las medidas extraordinarias. La Asamblea se reunió con el número reglamentario y la Mesa hizo leer la solicitud y sometió a la decisión del Cuerpo si deseaba realizar sesión. La Asamblea General resolvió realizarla. La Mesa ha procedido de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Tiene la palabra el señor legislador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — No voy a acompañar con mi voto, —y este es el pensamiento de otros integrantes de nuestra bancada,— la moción de orden que se está debatiendo. No lo voy a hacer no sólo en función de algunas de las razones que se han dado en Sala sino, también, porque considero, más que la manifestación en sí misma, la enorme trescendencia o alcance que pudiera derivar para el futuro de la gestión de la Asamblea General, si se votara dicha moción en función de una mayoría formada así, un poco improvisadamente, sobre el tema.

Admito que los textos constitucionales que se han manejado permiten presentar como seria y digna de estudio la posición relativa a determinar en el tiempo cuando terminan la potestad y la competencia de la Asamblea General para ocuparse de lo relacionado con la aplicación de medidas extraordinarias.

Pero no me parece claro, ni mucho menos que esté resuelto el problema en un sentido tan tajante, que obligue a concluir que comportaría nada menos que violación grave de la Constitución, el continuar deliberando sobre un tema para el cual ha sido convocada expresamente la Asamblea General y que, como acaba de subrayarlo la Mesa, en forma expresa, el Cuerpo acaba de reiterar su voluntad de considerarlo.

Creo que el problema es de orden técnico, si se quiere, si la palabra no resulta excesiva. Si es un problema de orden técnico, si es de interpretación de textos constitucionales, debe estudiarse por la Comisión correspondiente del Cuerpo, debe, incluso, provocar un informe minucioso, y considerarse en otra oportunidad, para sentar como resultado de un estudio sereno y desapasionado y no de una improvisación hecha así, en caliente, en el momento mismo de plantearse la moción en Sala, un criterio que sirva para regular y orientar la conducta de la Asamblea en el futuro.

Además, señor Presidente, cuando digo que más atención que a la moción en sí misma, le doy a la trascendencia o proyección de una votación tomada un poco a la ligera o una convicción formada a la ligera sobre el tema, es porque quiero referirme a lo que está en realidad en juego, que es algo tan importante como los fueros mismos de la Asamblea...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — ...como la competencia de la Asamblea General que es, —y me parece, en esto no habrá discrepancia— la expresión máxima de la soberanía dentro del sistema representativo de Gobierno. No admito que algo tan importante como la determinación de la órbita de la competencia de la Asamblea General, quede dependiendo de la carrera que se trabe entre el levantamiento de las medidas extraordinarias y la formación del quórum para ocuparse de ellas. Me parece que es traer un elemento demasiado inestable...

SEÑOR AROSTEGUI. — Yo me permitiría preguntarle al señor senador quién o qué pone en juego la competencia de la Asamblea General, porque mi planteamiento a lo que conduce es a discutir la vía por la cual la Asamblea General puede tener competencia en este asunto.

Muchas gracias.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a contestarle con mucho gusto. Lo que sí que, para conservar serenidad, subrayo complacido que no estoy enjuiciando, porque no podría hacerlo de ninguna manera, ni tomando en cuenta el móvil determinante del planteamiento del problema. Estoy seguro que el planteamiento del problema responde a una inquietud de orden elemental, que en el caso particular del señor diputado Ciasullo, lo lleva a extender su inquietud al extremo de afirmar —como lo ha hecho en Sala— que incurriríamos en violación de la Carta Constitucional si no se votara su moción, o poco menos.

En cambio, el señor Arostegui al preguntar ahora quién determina la competencia de la Asamblea, está corroborando el grado de importancia que asigno al tema, cuya trascendencia está reclamando, en mi concepto, a gritos, que, que ésta se informe, hurgando no sólo en la letra y el po, ésta que se informe, hurgando no sólo en la letra y el espíritu de la Constitución vigente, sino en los antecedentes, en los casos similares que se hayan podido plantear durante la vigencia de otras constituciones para orientar, en definitiva, a la Asamblea. Pero que ese estudio se aborde con una posición espiritual que creo que debe ser la de defensa de la competencia del órgano y no la de la restricción de las competencias de la Asamblea General. Repito que no concibo que cosa tan importante como la determinación de estas competencias pueda quedar librada al juego de la velocidad, de la coincidencia en el tiempo, de la mayor o menor anticipación o retardo con que se produjere el cese de las medidas y la formación del quórum de la Asamblea.

Cuánto digo, señor Presidente, no tiene nada que ver, absolutamente nada que ver con el fondo del problema, fondo del problema que se ha objetivado en dos instrumentos diferentes: el mensaje del Consejo Nacional de Gobierno de que se dió cuenta ayer informando a la Asamblea General de que ha puesto término a las medidas extraordinarias y el pedido de convocatoria de Asamblea General hecho por distintos legisladores, integrantes de la misma, con anterioridad al arribo de ese decreto.

Considero peligroso, además de propicio para ser juzgado con calificativos demasiado duros, que esta moción de orden, que puede responder a una elevada preocupación de orden intelectual, se presentara ante la opinión pública como una habilidad o como un procedimiento habilidoso para impedir que la opinión pública se entere, por conducto del órgano de mayor resonancia popular, como es la Asamblea General, por qué ha vivido el país tres semanas bajo el régimen de las medidas extraordinarias, y qué se ha hecho; como si el Poder Ejecutivo tuviera temor de comunicarlo, como si no estuviera aquí su representante a la espera de que se diga qué se le reprocha, qué se le censura, y seguramente trae en su cartapacio todas las respuestas indispensables para dar satisfacción a quienes hayan recibido denuncias del empleo inadecuado o abusivo del poder conferido para aplicar medidas extraordinarias.

De manera, señor Presidente, que sin abundar en otras consideraciones y sin subestimar el problema, y, por el contrario, contribuyendo a jerarquizarlo, situándolo en sus verdaderos planos, creo que no debe votarse esa moción de orden, sino que debe pasar el tema a estudio de la Comisión pertinente de la Asamblea, y que es perfectamente congruente con el derecho ejercido por quienes pidieron la convocatoria, con la articulación del orden del día, con lo que se ha votado al comenzar la sesión, y con el interés del Poder Ejecutivo, de todos los partidos y de la opinión pública que este debate tenga la mayor amplitud posible, que se trate el tema ya incluído en el orden del día, no con retrancas o límites, o dificultades de orden reglamentario, sino planeando por encima de cuántas dificultades de orden reglamentario puedan presentarse, para dar al país el espectáculo que el país merece, que es el que todos los actos de gobierno sean conocidos en la forma más amplia posible y discutidos también con la mayor libertad posible.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hay razonamientos que me impresionan y que se me presentan casi como un desafío en cuanto al esfuerzo mental que requiere su contestación; pero hay expresiones, que si lo voy a decir con entera sincesidad, están al borde de parecer ofensivas.

Sé que el señor senador Bayley no puede atribuir a mi posición el deseo de que quede algo oculto en la gestión del Gobierno realizada con motivo de las medidas extraordinarias.

SEÑOR BAYLEY. — De ninguna manera; no se lo atribuyo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sé que no me lo atribuyó, pero el señor senador dijo que podría parecer ese propósito, y yo no tan torpe, señor Presidente, para presentar ninguna situación, ni ninguna cuestión que pueda conducir a un planteamiento de esa naturaleza, y como me considero un ciudadano de muy escasos méritos, tengo al menos el derecho de reclamar una cosa: el que se me crea cuando digo que no apoyaría jamás a ningún Poder Ejecutivo que tuviera el propósito de mantener oculta ninguna parte de su gestión en defensa de los interses públicos. No creo, señor Presidente, que los años al pasar me hayan modificado.

Por otra parte he dicho, y lo repito, que si la Asamblea General no tratara este asunto por encontrar que no le competía hacerlo en esta forma, no habría ningún método, ninguna fuerza posible para impedir que todo lo actuado por el Poder Ejecutivo se deliberase públicamente y llegase a la opinión general del país.

Hecha esta salvedad, deseo, señor Presidente, contestar algunos de los argumentos que he oído expresar al señor senador Barrios Amorín.

El señor senador sostenía, con razón, que los poderes institucionales se mueven con sus facultades expresas y con sus facultades implícitas, y consideraba que siendo en realidad la Asamblea General la dueña de las medidas extraordinarias era una facultad implícita juzgar de su aplicación o deliberar sobre el ejercicio que se hubiera hecho de ellas en su aplicación.

Digo, señor Presidente, que acepto la tesis, pero con una limitación. Los Cuerpos constituídos no tienen otras facultades implícitas que aquellas que resultan imprescindibles y necesarias para el cumplimiento de sus facultades expresas.

Me parece que sobre esto no tenemos discrepancias con el señor senador Barrios Amorín. Y digo, señor Presidente, que si la Asamblea General puede hacer el juicio de las medidas extraordinarias por vías y medios expresamente determinados por la Constitución de la República, no tiene ningún derecho a atribuirse, por la vía de la tesis de las facultades implícitas, otras facultades que aquellas que expresamente le están conferidas.

A la Asamblea General puede llegar el juicio de toda esta conducta del Poder Ejecutivo por la vía pertinente, que es la de la Sección 8.a de la Constitución de la República.

Si puede llegar por ellas puede llegar por otras. Yo, señor Presidente, preguntaría, lo mismo a los señores senadores Haedo y Barrios Amorín que al señor senador Bayley dónde está en la Constitución la facultad de la Asamblea General para juzgar de la aplicación de estas medidas.

SEÑOR HAEDO. — En el buen juicio.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si me permite, señor Presidente, no creo que el buen juicio sea monopolio del señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Es muy importante.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que el buen juicio está también en la Constitución de la República, y creo que si ella establece los medios para que la Asamblea General pueda juzgar de esto, lo establece con buen juicio, y evita que con mal juicio lleguemos a esta situación, en que seguramente, en la Asamblea General, habrá, presumo, de 25 a 30 discursos, sin ninguna duda elocuentes porque van a estar a cargo de mis colegas, para que al final de los discursos, sea el sueño, el cansancio, la fatiga, o las horas de la madrugada...

SEÑOR HAEDO. — O el apocalipsis.

SEÑOR AROSTEGUY. — ...lo que disuelva la Asamblea. Y mañana, señores senadores y diputados, ¿qué juicio habrá hecho la Asamblea ante el país? ¿Qué punto de referencia tendrá el país?

SEÑOR HAEDO. — Estará informado, señor legislador, que ya es bastante.

SEÑOR AROSTEGUY. — Estará informado, ¿y habrá alguna forma de que no estuviera informado por la vía correspondiente establecida, recalco, señor Presidente, con buen juicio, por la Constitución de la República?

SEÑOR HAEDO. — Todos los caminos llevan a Roma.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo, señor Presidente, que no todos los caminos pueden recorrerse en el campo institucional.

SEOR HAEDO. — Para la información del pueblo, todos.

SEÑOR AROSTEGUY. — La información al pueblo, señor Presidente, debe darse por parte de cada Cuerpo en el ejercicio de sus facultades; pero sería algo absurdo que por vía de informar o defender al pueblo un día el Parlamento realizara actos ejecutivos y otro día el Consejo Nacional de Gobierno dictara leyes para la República.

SEÑOR HAEDO. — Entre el método de informar y de callar, prefiero el de informar.

SEÑOR AROSTEGUY. — Se podrá decir: todos los caminos llevan a contemplar el bien público; y el señor senador o la Asamblea, ¿admitirían que el Poder Ejecutivo dictara una ley, aunque fuera la que contemplase en mayor grado el interés público? Y si no admitimos esas desviaciones de conducta institucional cuando aparecen en los grandes problemas, ¿por qué admitirlas con esta complacencia fácil que surgía de las palabras del señor senador Bayley? El señor senador Bayley, —y a mí me asombra en un jurista de sus títulos— no entraba a considerar el problema constitucional en sí mismo; pero hacía un razonamiento: sila Asamblea ya está reunida y hasta con ánimo de conversar sobre este tema, ¿por qué no lo habríamos de hacer? Yo creo, señor Presidente, que la función de la Asamblea, como la de la Cámara, la del Senado, como la del Consejo de Gobierno, no es la de reunirse para hacer conversaciones, sino para cumplir sus cometidos dentro de las facultades que las leyes le otorgan.

Quiero agregar, señor Presidente, que no es por primera vez que se presenta este problema en la Asamblea General. Quería decir, también, que así como hay voces que impresionan y que me obligan a su consideración, hay otras que asombran, y he oído con asombro la del señor senador Chiarino. He oído su reclamo de intervenir en el juicio de estas medidas que han durado veinte días. Ha corrido agua bajo los puentes, pero hace 17 años el partido del señor senador Chiarino votó otras medidas extraordinarias. En la aplicación de aquellas medidas extraordinarias hubo muchos puntos en discusión.

SEÑOR FLORES. — Había una revolución.

SEÑOR AROSTEGUY. — Había una revolución, dice el señor diputado Flores, y es exacto; pero también había la conciencia de la importancia de aquella revolución. Recuerdo que se discutió mucho en aquella época sobre si habían sido útiles, si habían sido imprescindibles o no, aquellas descargas de bombas o elementos semejantes que cayeron en Caraguatá provocando la muerte de algunos ciudadanos.

Y yo recorro, señor Presidente, muchas veces este Palacio; pero en ninguno de sus recovecos he encontrado el eco de la Unión Cívica reclamando las cuentas de la aplicación de aquellas medidas extraordinarias. Que no nos hagan el reproche de querer silenciar esas voces, porque tal vez el reproche que podríamos hacer nosotros sería el de haber tenido ellos aquel silencio.

Con este agravante: que cuando se dió cuenta en la Asamblea General que las medidas habían sido levantadas, una delegación, la del Partido Socialista, propuso que se discutiera la aplicación de esas medidas extraordinarias en una sesión subsiguiente de la Asamblea General. Esa votación fué negativa por inmensa mayoría, y en esa Asamblea estaban, también, los delegados de la Unión Cívica.

Eran éstas, señor Presidente, las manifestaciones que quería hacer.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Chiarino ha sido aludido y exige una interrupción. Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Muy brevemente, para contestar una alusión que tiene cierto aspecto espeso de cortina de humo corrido oportunamente...

SEÑOR AROSTEGUY. — No es cívica, así que de espesa no tiene nada.

SEÑOR CHIARINO. — Pero es batllista.

... en el momento en que se iniciaba una deliberación entre los señores legisladores Bayley y Arosteguy. Como parecía que el clima se iba caldeando ¿qué mejor que remontarse a 1935 cuando estaban todos unidos? Pero, señor Presidente, ya que el señor diputado Arosteguy recorre tanto este Palacio y anda por sus recovecos, es lástima que no ha escuchado algunos sones que también vienen del pasado, de voces pronunciadas en él. Pudo haberse remontado un poco más y entonces habría encontrado, por ejemplo, eso sí, los ecos de las voces de los diputados de la Unión Cívica en 1933, cuando, por no votar las medidas extraordinarias, cayeron como lo hicieron todos los representantes populares que en ese momento no quisieron congraciarse con quien daba el golpe de Estado.

Y si hubiese seguido recorriendo otros recovecos, habría encontrado, también, que en 1934, cuando en la Constituyente de ese año, desde algunos sectores se pretendió hacer callar la voz de los Representantes de la Unión Cívica diciendo que ponían en peligro algunos principios que le interesaban, como por ejemplo el del artículo 5º, representantes muy modestos del partido a que pertenezco habían dicho, con toda energía, que no estaban en el seno de esta Asamblea para conquistar principios que los favorecieran, a costa de otros que también le eran muy caros, porque interesaban al país, aunque no los beneficiaran directamente, sino que podrían beneficiar a sus adversarios.

De modo, pues, que en materia de ecos de voces que no digo que vengan de ultratumba, sino del pasado, después que ha corrido —como dijo el señor Diputado— mucha agua bajo los puentes, y que también, sorpresivamente, se han construído muchos y destruído otros, en este momento, señor Presidente, es necesario tener cuidado de no destruir otros puentes más, a través de las deliberaciones de senadores y diputados de un mismo sector político...

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No admito, señor Presidente, esa afirmación de que cayeron con otros representantes del pueblo, porque, efectivamente, si bien votaron en contra en la noche del 30 de marzo, mientras que los ciudadanos de otros partidos no podían ni hablar entre sí, la verdad es que los señores diputados cívicos que habían hablado el 30 de marzo de 1933 no quedaron mudos. Siguieron hablando y hablaron con toda libertad en la Convención de la Unión Cívica del 16 de abril de 1933 y dieron, entonces, una explicación de su voto negativo que yo no quisiera como mérito de una conducta democrática, para mí.

Digo, además, señor Presidente, que no creo que valga la pena traer al debate estos hechos pasados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Admito, sí, la afirmación del señor senador cívico de

que se han destruído muchos puentes y que se han hecho otros muchos; pero también creo que hay un puente en un solo lugar que podría ser incómodo o merecer el voto en contra de la Unión Cívica: aquel que se hiciera ocupándolo en la tierra de nadie de nuestra lucha democrática.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante Puig, para una cuestión de orden.

SEÑOR PUIG. — Muchas gracias, señor Presidente, pero ya ha pasado la oportunidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión personal?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La jerarquía intelectual, la muy elevada jerarquía intelectual del señor representante Arosteguy...

SEÑOR AROSTEGUY. — Muchas gracias, señor senador, por su amabilidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ... no justificaría que yo permaneciera en silencio después de la forma en que ha tomado en cuenta el planteamiento que, entiendo de orden jurídico, hice en este problema.

Me limito a reafirmar mi posición, destacando, en términos que me parecen bien claros, esto que es, para mí, el argumento constitucional que resuelve el problema.

Todo lo relacionado con las medidas extraordinarias, por mandato de la Constitución de la República, es de la competencia de la Asamblea General, por disposición expresa e implícita de nuestra Carta fundamental; pero todo lo que tenga que ver con esa materia no tiene, constitucionalmente, más que un órgano competente: la Asamblea General.

(Apoyados).

No es, pues, procedente, desde el punto de vista constitucional, desplazar el tema hacia una u otra Cámara, como sostiene que puede hacerse el señor diputado Arosteguy.

(Apoyados).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Había olvidado, señor senador, una observación a sus palabras anteriores, que la hago ahora.

Todo es de competencia de la Asamblea General; pero, evidentemente, la Constitución confiere al Poder Ejecutivo la facultad de tomarlas y creo, señor senador que lo que no se puede discutir, por parte de la Asamblea —aunque eso no esté dicho a texto expreso en la Constitución— es la facultad del Poder Ejecutivo de levantarlas. Esto no es texto constitucional; pero, —debo decirlo— en la opinión consultar, ninguno niega las facultades del Poder Ejecutivo y hasta consiente que sea la autoridad más capacitada para hacerlo, y de fijar el momento de levantarlas.

Si el Poder Ejecutivo puede decretar las medidas extraordinarias; si la Asamblea puede aceptar o rechazar la implantación de esas medidas; si el Poder Ejecutivo tiene la facultad, que no puede discutirse, de levantarlas, ¿qué es lo que queda en la vía parlamentaria? La responsabilización del Poder Ejecutivo por el ejercicio que haya hecho de esas medidas y eso solo puede hacerse por la otra vía.

Lamento haber tenido que interrumpir al señor senador y le ruego que me disculpe.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que podríamos ponernos de acuerdo con el señor diputado Arosteguy, si hiciera una concesión a lo que es la letra y el espíritu de la Constitución de la República.

No hay ningún inconveniente en reconocer que la iniciativa para adoptar medidas extraordinarias corresponde al Poder Ejecutivo y que a éste corresponde también, la iniciativa para decretar su cese; pero yo afirmo que el Poder Ejecutivo, mientras aplica medidas extraordinarias está procediendo como mandatario o ejecutor, como gestor de la voluntad de la Asamblea General, dueña de las medidas, y por lo tanto, de tener el derecho elemental de comentarlas y saber cómo ha procedido quien las ejecutó bajo nuestra responsabilidad. Y no ha de ser inútil el debate de aquella otra consideración que hacía el señor diputado Arosteguy, aunque no tenga trascendencia jurídica y constitucional, porque serviría, primero, para informar a la opinión pública cómo han procedido los Poderes Públicos, lo que, repito, tiene trascendental importancia en la vida de una democracia, y, segundo, para que el Parlamento o la Asamblea, pueda decir si se procedió bien o mal o hasta para que, tomando en cuenta...

SEÑOR AROSTEGUY. — Es que no podría hacerlo, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Podría hacerlo; nada se lo impide.

... algún mal que pueda haberse causado, reclama la necesidad de repararlo, si es un mal reparable, o de golpearse el pecho como responsable, si se ha incurrido en un mal irreparable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Schauricht.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: no es extraño que aquí, en este recinto, surjan dudas con respecto al alcance de este inciso 17, ya que la propia cátedra sostiene, al tratar este tema, que son más las dudas que tiene que las certidumbres al respecto.

Pero a pesar de que estas dudas son legítimas en esta materia, no voy a votar la moción de orden propuesta, aun reconociendo la evidente erudición y la brillantez con que ha sido sostenida.

Hemos votado las medidas extraordinarias con una perfecta tranquilidad de ánimo. Nadie podría sostener, por lo menos, nadie podía sostener en el plano razonable que dentro de la solicitud del Poder Ejecutivo podía existir una ambición desorbitada de mando; la hemos votado con una gran tranquilidad. Creo que el Poder Ejecutivo ha estado bien en tomar estas medidas y que ha estado bien en levantarlas, y como conozco desde hace muchos años a los responsables directos de su aplicación, a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, y al señor Jefe de Policía de Montevideo, estoy convencido de que podemos afrontar este debate con una absoluta tranquilidad con respecto a la ponderación con que han sido aplicadas.

Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?

Quiero expresar, señor Presidente, que me adhiero a lo propuesto por el señor senador Bayley, es decir, en cuanto a que el punto, dada su importancia y complejidad, en vez de ser resuelto en el día de hoy, se pase a la Comisión Especialisada de la Asamblea General, y entremos a conversar sobre el tema, como expresara el mismo legislador.

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PASTORINO. — Nosotros, señor Presidente, queremos fundamentar nuestra posición frente a la moción presentada, tendiente a impedir que la Asamblea General delibere sobre un problema de suma gravedad, como son las medidas tomadas de pronta seguridad, bajo las cuales se han cometido una serie de atropellos...

(No apoyados).

...que están a medio aclarar en el seno de nuestra población, y que a nuestro juicio deben discutirse para que queden totalmente claras ante nuestro pueblo.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Desearía que se me aclarara, señor Presidente, porque si no entendí mal, el señor legislador Ciasullo practicamente retira su moción, dado que acepta la del señor legislador Bayley, que desplaza el punto a la Comisión Especial a fin de que esta informe para el futuro, sin perjuicio de que la Asamblea General continúe tratando el tema para el cual ha sido citada.

¿No es así?

SEÑOR CIASULLO. — Ese es el sentido de la moción; no porque me hayan convencido ninguno de los argumentos expuestos en contra de mi tesis, sino porque no hay ambiente para votarla, y antes de sufrir una gran derrota en mi moción, prefiero una derrota parcial, en cuanto a que el punto siga en discusión en la Comisión respectiva; pero declaro que estamos absolutamente fuera de toda competencia.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Yo creo, señor Presidente, que el punto planteado por el señor legislador Arostegui merece que se le estudie en forma detenida por una Comisión especializada, como se ha dicho aquí por varios legisladores, pero me parece que la tésis sostenida por el señor legislador Arostegui es la verdadera.

A mi modo de ver, este inciso 17 del artículo constitucional número 168, que se refiere a las medidas de pronta seguridad, establece claramente que es el Poder Ejecutivo el que las toma, el que tiene la iniciativa de adoptar las medidas extraordinarias, y, la única limitación que le da el texto constitucional es que ese Poder, tiene que presentarse a la Asamblea General, a decir que ha tomado tales o cuales medidas; y, la facultad única de la Asamblea General, es decirle al Poder Ejecutivo: no estamos en un caso de conmoción, y el Poder Ejecutivo no puede insistir en esas medidas y las tiene que levantar de inmediato. Esa es la facultad de la Asamblea General: apreciar si se está o no se está en presencia de la conmoción interior o imprevista de ataque exterior.

Puede decir, apreciando la situación, los motivos y los fundamentos del Poder Ejecutivo, que conviene aprobarlas, y por lo tanto salir del cauce y de la organización institucional en que el Poder Ejecutivo reasume facultades que le quita al Poder Judicial y al Poder Legislativo. La única facultad de la Asamblea General: consiste en resolver que el Poder Ejecutivo debe dejar sin efectos las medidas, cuando crea, que con el libre juego de las

leyes y del funcionamiento armónico de los órganos institucionales, la salud pública no va a sufrir en lo más mínimo.

Pero la facultad de hacer responsable el Poder Ejecutivo, en este momento, la Asamblea General no la tiene, y no la tiene, porque se ha dicho claramente aquí, por algunos señores legisladores, y lo repito, que después de los discursos que se pronuncien, ningún legislador, podrá presentar una moción de censura al señor Ministro del Interior, porque si se presentase, se saldría claramente de la Constitución de la República.

Por estos breves fundamentos, señor Presidente, adhiero a las palabras pronunciadas por el señor legislador Arostegui.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor legislador Bayley.

Se lee:

"Que el problema planteado por los señores legisladores Arostegui y Ciasullo, que es de técnica o de interpretación constitucional, pase a estudio de la respectiva Comisión de la Asamblea General, y que se continúe considerando el asunto que constituye el orden del día de la sesión de hoy".

No hay número para votar; se está llamando a Sala.

SEÑOR DUBRA. — ¿Cuál es el quorum mínimo para sesionar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y seis legisladores. hay cincuenta y ocho legisladores en Sala y sesenta y tres en la casa.

No hay número para seguir sesionando. En consecuencia, queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 2 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios

Francisco Montero de la Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1952

(SIN NUMERO)

PRESIDE EL SEÑOR JUAN F. GUICHON

(PRESIDENTE)

SUMARIO

Texto de la citación:

Montevideo, diciembre 12 de 1952.

La Asamblea General se reunirá el próximo lunes 15 a la hora 23, para proceder a la clausura del segundo período de la XXXVI Legislatura.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvares, Secretarios."

1

Asisten el señor Presidente **Juan F. Guichón**; los señores senadores **Juana Amestoy de Mochó, Solano Amilivia, Emilio O. Bonino, José Bove Arteaga, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Daniel Fernánez Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Efraín González Conzi, Francisca Sancho Barceló, Julio César Vignale y Ramón Viña**; los señores representantes **Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshingon Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Wáshington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Armando R. Malet, Pedro Martins Marin, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Ope Pasquet, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Jaime Bayley, Alfeo Brum, Angel María Cusano y César Charlone**; los señores representantes **Raúl R. Gaudín, Carlos M. Giuria, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada y Pedro Tamón.**

Con aviso, los señores senadores **Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Lorenzo Batlle Pacheco, Fernando J. Carballo, Héctor Batlle Correa, Juan V. Chiarino, Aquiles Espalter, Camilo Fabini, Felipe Ferreiro, Carlos T. Gamba, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Agustín Minelli, Isabel Pinto de Vidal, Juan C. Raffo Frávega y Eduardo Rodríguez Larreta**; los señores representantes **Rodney Arismendi, Juan C. López Gutiérrez, Baudilio Núñez Mendaro, César A. Piffaretti, José A. Quadros y Fermín Sarmiento.**

Sin aviso, los señores representantes **Pantaleón Astiazarán, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Juan A. Goñi y Mateo Legnani.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 23 y 34)

—No hay número para celebrar sesión.

3

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):

"La Corte Electoral remite una nota por la que consulta sobre cuál fué la persona designada primer suplente del ex Miembro de dicha corporación, doctor Estanislao Valdés Olascoaga'.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación.

4

Se declara clausurado el Segundo Período Ordinario de la XXXVI Legislatura.
Queda terminado el acto.

(Es la hora 23 y 35)

JUAN F. GUICHON
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvares.
Secretarios.

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

GUIA DE LEYES

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Martes 16 de Junio de 1953 — Núm. 13960

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ..... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1951)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	8.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	8.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.14
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00	la pagina
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: computando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse al coche "Dodge", chapa M. 013 de la Escuela de Mecánicos, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 29 de Junio a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31373-Jn.8-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 41 — (3er. llamado)

Artículos: Tablones de lapacho, tablones de pino Brasil, tablas de pino Brasil, barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres. Apertura: Junio 29 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31429-Jn.15-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 59 — (2.o llamado)

Artículos: loneta impermeable N.o 8, color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Junio 29 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31430-Jn.15-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 63 — (1er. llamado)

Se avisa al comercio que la licitación N.o 63, cuya apertura estaba fijada para el día 20 de Junio próximo, ha sido prorrogada para la hora 15 del día 8 de Julio de 1953.

Artículo: un tractor con arado de 2 rejas, un pulverizador para líquido.

Destino: Quinta Militar. — Montevideo, Junio 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31431-Jn.15-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 69 — (1er. llamado)

Artículos: Paño azul para chaquetón, paño gris para sobretodo, sarga azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Taller de Sastrería de este Servicio. Apertura: Junio 26 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31433-Jn.15-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 70 — (1er. llamado)

Artículos: Paño negro azulado, forro negro, entretela, crin, percalina negra, acolchado, botones anclas dorados y negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Junio 26 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31432-Jn.15-v.jn.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 6|53 — Amplia — (2.o llamado)
Llámase a licitación pública para el suministro de accesorios telegráficos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Junio de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe de 3.a Oscar Andrade.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31427-Jn.15-v.jn.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado
Artículos: Forro marrón.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Junio 25 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31389 Jn.11-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68
Primer llamado
Artículos: Motores armados, para camión "Crevrolet".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Sección Transporte. Apertura: Junio 24 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1953. —
(Cuenta corriente) 10|pub. 31390-Jn.11-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado
Artículos: Cheviot azul, brin azul, botones negros, cinta negra con destino al Cuerpo de Policía Marítima.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. Apertura: Junio 23 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31391 Jn.11-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado
Artículos: Paño, tartán de lana, entretela, satinet, percalina negra, botones negros de 20 milímetros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Junio 24 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31392-Jn.11-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Primer llamado
Artículos: un secador industrial para fideos, tipo túnel o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Establecimiento de P. y Fideería Militar. Apertura: Junio 23 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31393 Jn.11-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42 — (2.o llamado)
Artículos: Aceite puro de girasol, aceite comestibles, conserva y extracto de tomates, cepillos para piso, cigarrillos, duraznos en almíbar, escobas, lenguas de cordero y de vacuno, rabos de vacuno, grasa tipo Frigonal o similar, malta quesitos tipo chubut o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: 18 de Junio de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. 31362-Jn.6-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61 — (1er. llamado)
Artículos: lana, loneta y lanilla.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Servicio Hidrográfico. Apertura: Junio 18 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31361-Jn.6-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación Pública N.o 58 — (2.o llamado)
Artículos: Juegos de planchas, mesulas, guarda fuegos y parrillas para cocina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Taller de Herrería de este Servicio. Apertura: Junio 17 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31351-Jn.3-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63 — (1er. llamado)
Artículos: 1 tractor con arado de 2 rejas, no menor de 30 y no mayor de 40 H.P. 1 pulverizador para líquido.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31372-Jn.8-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 57 — (2.o llamado)
Artículos: Agua destilada, tetracloruro de carbono, ácido clorhídrico, lámparas de 100, 60, 50, 200, 25, 15 watts 115 volts, rosca común.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 17 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31350-Jn.5-v.jn.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 162
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de bazar y menaje correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintiséis de Junio de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, Junio 5 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31341 Jn.5-v.jn.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local para Oficina de Pruebas en la localidad de Tres Bocas (Departamento de Río Negro), para el Servicio de Transmisiones de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles. El precio de estos recaudos es de $ 5.00 (cinco pesos).
Las propuestas se presentarán en esta Oficina el día 20 de Junio de 1953, a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Teniente Coronel don Arthur J. Araújo Guimaraes.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31375-Jn.8-v.jn.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|35
Agencia Aguada — Impermeabilización de las azoteas y reparación de los revoques
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos citados en el título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1333, esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 30 de Junio de 1953 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31414-Jn.12-v.jn.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|33
Adquisición de chapas acanaladas de zinc e aluminio y tirantillos de pino Brasil
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de estos artículos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 29 de Junio de 1953, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central). — Montevideo, Junio 8 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31415-Jn.12-v.jn.17.

DIRECCION DE LA AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA PARA EL BAR Y RESTAURANT EN EL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un Restaurant y Bar, en el edificio de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones, que en horas hábiles, puede retirarse en la División Administrativa de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437. La recepción de propuestas se hará en la citada Oficina, hasta el día 22 de Junio de 1953, procediéndose a la apertura respectiva, el mismo día, a la hora 15, en presencia de representantes del citado organismo, y de los interesados que concurran. — José M. Peña. Director General.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31348-Jn.5-v.jn.16.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la impresión de 150.000 formularios en cuadruplicados de autorizaciones de cambio entre firmas nacionales y extranjeras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de este organismo, calle Cerrito 318, durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas, con las formalidades del caso, se abrirán en presencia de los interesados el día lunes 22 del corriente mes a las 15 horas en la Contaduría de este organismo. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31381 Jn.9-v.jn.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 14.875
Archivos metálicos de cuatro cajones
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que la Proveeduría General de la institución ocupa en la calle Dante 1851 (tercer piso), donde podrá ser retirado todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 de Junio de 1953 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31369 Jn.8-v.jn.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 432. — Segundo llamado. Suministro de jabón en barras. Apertura Junio 29, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos)).
C.M. 438. — Suministro de carburo de calcio. Apertura Julio 29, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 439. — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles. Apertura Julio 31, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15 pub. 31359-Jn.6-v.jn.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 435. — Suministro de hierro acerado redondo. Apertura: Agosto 3, hora 15. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 436. — Suministro de hierro acerado plano. Apertura: Agosto 5, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 437. — Suministro de hierro acerado en planchas. Apertura: Agosto 7, hora 15 Valor del pliego: ($ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31342 Jn.5-v.jn.23.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 7.953
Pinturas
Apertura: 26 de Junio de 1953.
Local: Paraguay 1508, primer piso.
Hora: 9 a.m.
Pluna llama a licitación pública para la adquisición de pinturas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 29, que

los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la Institución, Paraguay N.o 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente 8|pub. 31386-Jn.10-v.jn.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.166. — (Segundo llamado). Compra de tapones de corcho. Apertura: 23 de Junio de 1953 a las 17 y 30 horas.
N.o 2.190. — Compra de material "Decauville" nuevo o usado. Apertura: 22 de Junio de 1953, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.191. — Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 6 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31376-Jn.8-v.jn.18.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.184

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de cal viva.
La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de Junio de 1953, a las 17 y 30 horas en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edifico Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada).
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31416-Jn.12-v.jn.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación, funcionando, de un sistema de intercomunicación en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Agosto de 1953 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31394 Jn.11-v.jn.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cenizas de soda

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) toneladas de cenizas de soda (carbonato de sodio Anhidro), todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797, en horas de Oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día Jueves 25 (veinticinco) de Junio en curso, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Junio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31401-Jn.11-v.jn.16.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA

Llama a licitación pública, para el suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.
Licitación N.o 32|953. — Adquisición e instalación de un equipo de doscientos kilovatios para CX6, incluyendo el sistema irradiante direccional completo e instalado, con líneas y dispositivos de acoplamiento y controlores. Vencimiento el día 16 de Setiembre de 1953, hora 16.
Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 816, cuyo costo asciende a $ 25.00.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Junio 9 de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 31402 Jn.11-v.jn.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 9|53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 6 000 rollos de papel aceitado para transmisores automáticos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Junio de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe de 3.a Oscar Andrade.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31418 Jn.13-v.jn.23

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION

Ley número 10.511, de 17 de Agosto de 1944 y artículo 138 de la ley de 27 de Marzo de 1953
Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con la siguiente superficie, según plano de mensura del agrimensor Carlos Mac-Coll de Marzo de 1953 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 26.796 el día 14 de Marzo de 1953. Superficie: mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y cuatro mil quinientos setenta y nueve centímetros cuadrados (1.745 ms.2 4.579 cms.2) propiedad del señor ENRIQUE SASSI, empadronado con el número 83.080, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de las escuelas números 40 y 90, de la Capital, según decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 20 de Mayo de 1953. Que, asimismo, declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en las oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 (Montevideo). — Radamés Bianchi. Abogado Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31417 Jn.13-v.jn.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación N.o 1|1953 — (Primera llamado)

El Comité Ejecutivo llama a licitación pública para la construcción de los locales destinados a la Exposición Nacional de la Producción (un estadio cerrado, un auditorio, un restaurant y un local tipo - elemento constructivo modular y de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en las oficinas, calle 18 de Julio 1698, piso 2. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y su apertura se realizará el día 31 de Julio de 1953 a la hora 17 en la sede de la oficina arriba mencionada. — Montevideo, 11 de Junio de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31434-Jn.15-v.jn.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 284
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de "2 vehículos automóviles coches o camionetas" con destino a esta Dirección General.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Julio próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31428-Jn.15-v.jn.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR MOLIENDA DE AZUFRE

Llámase a licitación pública para efectuar la molienda de hasta 25 (veinticinco) toneladas de azufre a la finura para sarnífugo y 50 (cincuenta) toneladas de azufre a la finura para viña, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día martes 23 (veintitrés) de Junio en curso a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31420 Jn.15-v.jn.17.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H.C. 82 — (Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de material sanitario, prensa estopas, tuercas, bulones, etc., para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Junio de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 8655-Jn.15-v.jn.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H.C. 81 — (Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de montacargas, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Junio de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 8613-Jn.13-v.jn.18.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 78 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de material eléctrico para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 24 de Junio de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 8527-Jn.11-v.jn.16.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H.C. 79 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de vidrios, etc., para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 24 de Junio de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 8526-Jn.11-v.jn.16.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H.C. 80 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de material sanitario para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 24 de Junio de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 8525-Jn.11-v.jn.16.

U.T.E.
LICITACION N.o 3724|53 — (3er. llamado)
Aisladores y cortacircuitos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1 de Agosto de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 1.600 bases de cortacircuitos tripolares dobles de porcelana blanca, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 11 de Junio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31403-Jn.11v.jn.23.

U.T.E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Sub-Estación Reductora de 33|6 K.V. de la Ciudad de Paysandú

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, propiedad de la señora ANGELA AYRES DE CITRARO. Padrón N.o 5.011 (en mayor área) Terreno de 4.559 metros cuadrados 3534 centímetros cuadrados de superficie que se deslinda así: metros 85.90 de frente al Suroeste a la calle Dos, que por formar esquina, lo es también de frente al Noroeste a la calle Piedras en metros 49.80; metros 43 al Noreste, lindando con el padrón N.o 5011, en possesión del señor Florentino Gómez; metros 11.50 en su costado Noroeste, lindando con el mismo padrón número 5011; metros 43.90 al Noreste con la Sucesión de Bartolomé Sacarelo, padrón número 5008 y metros 52.80 al Sureste con el señor Juan Pastorino, padrón N.o 7602.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Junio de 1953. — Sección Jurídica de la "UTE".
$32.00 8|pub. 8429-Jn.10-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ALFREDO ANDRES HANSEN, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (folleto) titulada "Subastas" de la que se declara autor - editor". — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8640-Jn.13-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LIBERTARIO JUAN BREGANTE CALLERIZA, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "El mito del alma", subtítulo, Ensayo Psico-fisiológico sobre la naturaleza de la psiquis", de la que se declara autor - editor". — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8621-Jn.13-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LOLA NUDELMAN, por la Oficina del Libro de la Asociación de Estudiantes de Medicina, solicita la inscripción de la obra titulada "Lecciones de Anatomía Patológica General" (2 tomos) de la que es autor el Profesor Agregado doctor Pedro Ferreira Berrutti y editora la referida Oficina. — Montevideo, 5 de Junio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8568-Jn.12-v.jn.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68636. — Montevideo, Junio de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VENTIPLAC", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 8715-Jn.15-v.jn.26

ACTA N.o 68647. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Electra F. de Buzio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIMOSA", para distinguir artículos de las clases 18 y 28. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8701-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 68646. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UPERIZADA", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8702-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 68645. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UPERIZACION", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8703-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 68644. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENPHATE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8704-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 68643. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBITUSSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8705-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 68654. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Con esta fecha, Deportlandia Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "COLOMBES", para artículos de las clases 5, 14 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8716-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 68641. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fleischmann Uruguaya Inc., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPRAMALTA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8624-Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 68626. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., ha solicitado registro de la marca "AÑIL", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8632-Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 68627. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., ha solicitado registro de la marca "AZUL", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8633-Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 68629. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., ha solicitado registro de la marca "OLA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8634-Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 68628. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., ha solicitado registro de la marca "ALBOR", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8635-Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 68630. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., ha solicitado registro de la marca "AX", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8636-Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 68631. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., ha solicitado registro de la marca "AS", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8637-Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 68617. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — Con esta fecha, el doctor José Hirsch, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8424-Jn.10-v.jn.22.

ACTA N.o 68587. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha Carlos Vivo y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "CALMOREF", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8475 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 68588. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha Carlos Vivo y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "HEPALIPOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8476 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 68589. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha Carlos Vivo y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "LIPOBEFOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8477 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 68590. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha Carlos Vivo y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "DEPRESOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8478 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 68585. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baetghen, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PANCOLAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8473 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 68620. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Con esta fecha Miguel Lakatos, de Montevideo, solicita registrar la marca "WESTMINSTER", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8474 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 68560. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur, Alemania, solicita registrar la marca "INDOCARBON", para artículos de las clases 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.40 10|pub. 8000 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 68618. — Motevideo, Junio 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gauthier J. Jiménez Cabrera Limitada, (Montevideo), solicita la marca "ESFERITA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8530-Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 68595. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca,



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8397 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 68605. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bundy Tubing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BUNDYWELD", para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8368 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 68604. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Importación, Representación y Agencias, S. A. (IRASA), de Montevideo han solicitado el registro de la marca "HIPO CAMPO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8369 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 68598. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy, S. A. (Suiza), solicitan la marca "BTZ", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8395 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 68565. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Con esta fecha Raúl Gómez Lucio, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8395 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 68621. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José M. Bouchacourt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VISOCLER", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8595-Jn.12-v.jn.24.

ACTA N.o 68609. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santiago Vacca y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COFFEE - TIME", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8370 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 68599. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14, y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 8358-Jn.8-v.jn.18.

ACTA N.o 68580. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, solicita la marca "ROLEX", para artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8231-Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 68581. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por International Paints Exports Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca "PRIMOCON", para artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8232-Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 68582. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur, Alemania, solicita registrar la marca "SOLIDOGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8208-Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 68583. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Con esta fecha: Andrés Rosner y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 8268-Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 68594. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha, Bernardo Kelmanzon, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL BANCO DE LOS NOVIOS", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8269-Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 68611. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme (Suiza), solicita registrar la marca "CRISTAFOLINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8401 Jn.9-v.jn.20

ACTA N.o 68571. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "BUSCAPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8402 Jn.9-v.jn.20

ACTA N.o 68593. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha, Castro Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WALDORF", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8278-Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 68592. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha, Castro Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAXWEL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8279-Jn.6-v jn.17.

ACTA N.o 68606. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "DUO - STREP", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8396-Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 68648. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Con esta fecha, Guillermo de la Plaza, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca

5644.
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 8706-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 68632. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, Blatt y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8711-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 68635. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, Blatt y Cía., de Montevideo, solicita la marca

Aromat

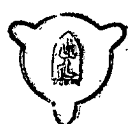
para artículos de las clases 6.a y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8712-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 68634. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, Blatt y Cía., de Montevideo, solicita la marca

AROMAT

para artículos de las clases 6.a y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8713-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 68633. — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — Con esta fecha, Blatt y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 6.a y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8714-Jn.15-v.jn.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Registro de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9698. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo clasificador de papeles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8718-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 9697. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, el señor Salomón Pinto, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo atomizador para perfumes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8719-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 9696. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de seguridad para cajas de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8720-Jn.15-v.jn.26.

ACTA N.o 9695. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Carl Edward Forster Lawrie, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de efecto óptico para la reproducción de dos o más figuras en una sola lámina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 8540-Jn.11-v.jn.22.

ACTA N.o 9692. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jorge Sztarcsevszky Weisz, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en porta hilos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8500-Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 9694. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Utah Scientific Research Foundation, de los Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mecanismos impulsores equilibrados para dispositivos oscilatorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8400 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 9691. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Con esta fecha el señor Miguel Cantacuzene, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre relámpago de material plástico a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8406 Jn.10-v.jn.22.

ACTA N.o 9687. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Con esta fecha, Dobourg y Cía., en representación de María Isabel Elías Bismarck y Fozi Munir Izar, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una suela de goma cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8499-Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 9690. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Con esta fecha Sagredo y Carbone, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el secado de prendas de ropa en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8398 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 9693. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Utah Scientific Research Foundation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos impartidores de movimiento de vaivén", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8399-v jn.20.

ACTA N.o 9688. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Dexion Limited, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8280-Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 1019. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cables eléctricos armados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 8298-Jn.6-v.jn.30.

ACTA N.o 9689. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un conjunto de núcleo magnético y de arrollamiento, del tipo acorazado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8270-Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 9682. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor César A. Bozzini, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en peines para estirar el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8183-Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 9686. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, una corporación de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aspiradores reductiolas, o relacionadas con los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8184-Jn.5-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 23|953

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de vivienda para el Comisario de la comisaría 10.a sección de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio de 1953 a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cta. corriente) 7|pub. 31408 Jn.12-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 o 2 elevadores hidráulicos para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. 31379 Jn.9-v.jn.20.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA N.o 613
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la reparación del casco, maquinarias y cubierta del Vapor H-C-7, perteneciente a la Sección Dragados de esta Dirección.

Apertura de las propuestas, el día 29 de Junio de 1953, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de oficina. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 500.00. — Montevideo, 8 de Junio de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31405-Jn.11-v.jn.18.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del Barrio J-2, de la Ciudad de Fray Bentos, integrado por 58 viviendas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Julio próximo, a las 15 horas, en este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Río Negro, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes, y certificado de pago de Asignaciones Familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 20 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, 2 de Junio de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31256-Jn.6-v.jn.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.638 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle curva de empalme de las de Puntas de Santiago y Lieja, los inmuebles siguientes:

Padrón 63.893. — Propietario: Valdemar Quinque. Superficie aproximada: 6.018 ms.2.

Padrón 63.889. — Propietaria: Campomar y Soulas, S. A. Superficie aproximada: 100 ms.2.

Padrón 63.890. — Propietaria: Campomar y Soulas, S. A. Superficie aproximada: 210 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31409 Jn.12-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.637 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 17 metros sobre la alineación Norte de la calle Isla de Flores, los inmuebles siguientes:

Padrones 6734 y 6735. — Propietaria: Lilia Cervieri Thomas. Superficies aproximadas: 105 y 117 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crea del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31395 Jn.11-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto numero 8626 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al amanzanamiento oficial, el inmueble siguiente:

Padrón 75.205. — Propietario: Gerónimo Alfonso Vera. Superficie aproximada: 510 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31396 Jn.11-v jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.625 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle Tabobá, el inmueble siguiente:

Padrón 61.531. — Propietario: Alfredo S. D. Molinari. Superficie aproximada: 307 ms.2 74.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31397 Jn.11-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don CAYETANO MARTINEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia a hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 4 de la manzana número 41 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, sito en la intersección de las calles Misiones y Presidente Baldomir, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Mayo 27 de 1953. — Hatacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31346 Jn.5-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la elaboración de 500.000 ladrillos, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. Valor $ 5.00.

Apertura el 18 del corriente a las 14 y 30 horas. — Florida, 4 de Junio de 1953. — Arnoldo Camps Olivera. Jefe de Proveeduría I. y Contralor.
(Cta. corriente) 9|pub. 31377 Jn.9-v.jn.18.

JUNTA LOCAL DE LAS PIEDRAS

Habiendo esta Junta Local constatado el estado de abandono de los nichos números 18, 30, 59, 76, 147 y 157 del Cementerio de esta Ciudad, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a ellos, a concurrir a las oficinas de esta Junta dentro del término de 30 días a contar de la fecha de esta publicación a deducir esos derechos, bajo apercibimiento de declarar caducadas las concesiones de los mencionados nichos. — Las Piedras, Junio de 1953. — [illegible] Presidente. — [illegible] Secretario.
$48.00 30|pub. 8631-Jn.13-v.jl.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 15 de 1953

6.a Sección

ELIAS LEIVY, 53 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Río Negro 1628 y CHAIA GRINA ZMOKUN, 52 años, soltera, rusa, domiciliada Río Negro 1628.

7.a Sección

CARLOS PLA BERENGUER, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1744 y MARIA TERESA AMALFI, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 1744.

ROBERTO ALCIDES GUARNIERI, 36 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Mercedes 1504 y DAVILA SOFIA MAUTONE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1501.

ROBERTO DINARD, 28 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Amaral Gurgel 628 (San Pablo, Brasil) y ALEGRE ELENA ROUSSEAU, 27 años, soltera, profesora de idiomas, oriental, domiciliada Canelones 1706, ap. 21.

EDUARDO LIMA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1671 y EVA MELGEN RIVERO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1671.

10.a Sección

ALFONSO GOMEZ PEREZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Galdós 4131 y ALICIA QUIÑONES, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4131.

PABLO PENSADOR OJEDA, 35 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Rambla Rpca. de México 5529 y JULIA ESTHER BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Rpca. de Chile 5529.

JUAN JOSE PASEIRO, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Comercio 2359 y MARIA MARGARITA SPERANZA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Centenario 3197.

14.a Sección

EDUARDO NIN FARINI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 19 de Abril 1054 y MARIA ESTHER MUSSIO MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3727.

MIGUEL JOSE ANTONIO DE VITA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Millán 3611 y EMA ASSERETO, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 3611.

19.a Sección

RAFAEL GROSMAN, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Justicia 2222 y MATILDE NEUMAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2222.

21.a Sección

JUAN JULIO CARABALLO, 40 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Petrarca 1672 y ANGELA DIEGUEZ BALLADARES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1672.

GREGORIO HUMBERTO ANSELMO SIERRA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santos 4519 y ELIA RITA CABRAL, 19 años soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1280.

LIBER INSAURRALDE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 1661 y FRANCISCA IRMA POPPITTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Pública 1661.

ANIBAL CAUSTO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuabé 4626 y [illegible] MIRTA BARBOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4817.

24.a Sección

MARIO NARI, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Marco Bruto 1413 y SUSANA DELFINA ISABEL YORIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1231.
$2.00 3|pub. v.jn.17.

Día 13 de Junio de 1953

4.a Sección

VALERIANO PAMPILLON, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1041, e IRMA PINALES DE LOS SANTOS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1041.

18.a Sección

HERMENEGILDO FRANCISCO FAGGI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2758 y ORFELIA BODEAN PORTELA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2758.

JOSE MARIA LIMA, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 855 y ELSA GENOVEVA PAUL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 855.

BLADIMIRO MONTOSSI, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2210 y MARIA JULIA MAYADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2210.

ALBERTO FERNANDEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez 1122 y NELLY SAN MARTIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez 1122.

CESAR PAPA BLANCO, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 2874 y MARIA BUDZYN, 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Solano García 2481 bis.

FRANCISCO ANTONIO RODRIGUES GUERRA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sarmiento 2396 y JUANA MARIA PRIETO, 24 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Sarmiento 2396.

LEONEL JORGE CASTRO PELAEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 2804 y MARTHA ESTHER ARRIAGA MARURI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 724.

CARLOS AUGUSTO CORBO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1137, apartamento 5 y RAMONA ELENA LANDEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541, apartamento 5.

SANTIAGO SILVESTRE SANTOS, 48 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pedro Viera 2458 e IGNACIA UMPIERREZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Viera 2458.

ROMULO ERNESTO ROSSI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1248 y BERTA WEIGLE PESCE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Aguilar 777.

HECTOR GIORGI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Leyenda Patria 2948 y MARIA MARGARITA SANZ ANTIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2915.

19.a Sección

BERNARDO CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2174 y JOSEFA MARGARITA SILVA, 28 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2128.

20.a Sección

LUIS ALBERTO VIDAL, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 406 y TERESA MATILDE ALDAO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 3882.
$2.00 3|pub. v.jn.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco y Avenatti (Alejandro R.) con SUAREZ (ORIBES) y otros. Conocimiento. Infracción aduanera" (Lo. 14. Fo. 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31196 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco, Novelli (Ermete) y otros con VELAZQUEZ (HECTOR LEON) y otro Infracción aduanera" (Libro 14. Folio 167), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Oliva Paz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31197 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco y Rueda (Juan) con MARTINEZ (ANTONIO) Infracción aduanera" (Libro 14, Folio 391), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres.
(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31198 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco y Aramis A. Ferreira c| ALBERTO D'HUICQUE PARIGI Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15, F.o 251), se emplaza a Alberto D'Huicque Parigi, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Dcto 21-7-34) 30|pub. 31316 Jn.2-v.jn 30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Américo Papaterra y otro con EUGENIO BRÜDER. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 15 Fo. 185), se emplaza a Eugenio Brüder para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Carlos Büsch Buero.
(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31195 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 174.492. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 174.492, ubicado en la calle Walcalde entre hormigón existente y punto a 50 metros al Sur y Walcalde entre Garibaldi y R. y Cajal, de la 23.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a L. DA SILVA TEIXEIRA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31423 Jn.15-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra MATOS, FRANCISCO MARIO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 414), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Mario Matos (hijo) o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.657, ubicado en la calle Avellaneda entre Quinchúas y bulevar Propios y Monte Caseros entre Avellaneda y Quinchúas, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31424 Jn.15-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 131.089. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 131.089, ubicado en la calle Robinson entre Roldós y Pons y cierre; J. Roldós y Pons esquina Robinson, de la 17.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referecia y, especialmente, a don DOMINGO PAGLIA REYES o GERMAN BOCAGE y su esposa doña CONCEPCION ESTELA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario
(Cuenta corriente) 30|pub. 31425 Jn.15-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 105.278. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 414), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 105.278, ubicado en la calle Chiavari entre Juan Cabal y P. Vidal, de la 12.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de la referencia y, especialmente, a don MARIO SURATTI, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31426 Jn.15-v.jl 21.

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Fisco, Acosta Enrique, Holfman González Ramón y Osorio Orestes contra FERREIRA ARDUVINO SADY; CASTILHO RODRIGUEZ JADER y MASSINI SALDANHA JUAN. Por imputación de infracción aduanera. L.o 4, F.o 461", se cita llama y emplaza a Félix Romaguera Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Dcto. 21-7-34) 30|pub. 31317 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 52.402 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 388), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 52.402, ubicado en la calle Petain entre Cornelille y Haig, de la 21.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, en especial, a los señores SALVADOR BONIFACINO y ANTONIO CANTONI, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub 31131 My.13-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra DI MURRA, ANA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.036" (Lo. 5. Fo. 387), se cita, llama y emplaza a Ana María di Murra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 72.036, ubicado en la calle Pablo Pérez entre M. de Salas y avenida Costanera, de la 22.a sección judicial de la Capital, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31132 My.13-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CAPOTILLO de FERREIRO ENCARNACION; FERREIRO ALBERTO; FERREIRO de CENIZA ADELA; CENIZA DIEGO; FERREIRO de SLAGGIO o ALAGGIO; FERREIRO de CENIZA AMELIA y CENIZA JESUS Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 77 838, libro 5, folio 390", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (calle Convención N.o 1330) a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Amelia Ferreiro de Ceniza, a don Jesús Ceniza y a doña Sara Laura Ferreiro de Slaggio o Alaggio, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.838 ubicado en la Avenida Burguez entre Santa Ana y Francisco Plá, de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1953.— E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. cte). 30|pub. 31133-My.13.v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR BELLINI o BELLINI REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8654 Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA CELLE DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8644 Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8606-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO BUENAVENTURA GONZALEZ o JUSTO VENTURA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8607-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NEPOMUCENO ARRAIGADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8608-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO HECTOR COPELLO o CUPELLO o COPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8609-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARGES ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8610-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER CARMEN MASELLO o MASSELLO DE VICTUREIRA o VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8611-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR CUÑARRO BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 8507-Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la citándose a los herederos, acreedores y demás interesados sucesión de doña FLORENCIA ROSE DE YOUNG,

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8505-Jn.11-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN CERISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 10|pub. 8516-Jn.11-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RAMON PEREZ y CARMEN IGLESIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ramón Pérez y Carmen Iglesias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8517-Jn.11-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CELIA DIAZ, pues donde dice "que es hija legítima del declarante y de su esposa Albertina Núñez Alves", debe decir que es hija legítima del declarante y de su esposa Albertina Alves. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 8503-Jn.11-v.jn.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA ALOY, pues donde figura el abuelo paterno como Diógenes Aloy, debe decir José Diógenes Aloy. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 10|pub. 8502-Jn.11-v.jn.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella, donde figura como hija legítima de Alfredo Martínez y de María V. Ramírez, debe figurar como hija de padres desconocidos, que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 8501-Jn.11-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO MENVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8444-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLANDA LEMA DE FERRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8442-Jn.10-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Iris Roquero y WILFREDO GUTIERREZ AYALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 4 de Junio de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Iris Roquero y Wilfredo Gutiérrez Ayala, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8407 Jn.10-v.jn 30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DEGIOANNINI o DEGIOANNINI GERBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8438-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA SPINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8439-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAPRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8440-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA RAMIREZ DE BELEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8433-Jn.10-v.jn.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LEONCIO BARRIOS y RAMONA JURADO BLANCO, pues donde dice "Gila Blanco" debe decir "Ramona Jurado Blanco y donde figura el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Esteban Blanco" debe decir "Estebana Blanco. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 8420-Jn.10-v.jn.27.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente sucesión de LORENZO MALFATTO, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Serafín Malfatto Pérez y don Antonio Malfatto Pérez, solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$96.00 20|pub. 1110-Feb.2-v.feb.26.
Ab.8-v.ab.30.
Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FEIJO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8245 Jn.6-v.jn.17

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE GALEAZZI MAZZONI o COSTANTE LUIS GALEAZZI o COSTANTE GALEAZZI o CONSTANTE GALEAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8312-Jn.6-v.jn.17.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS MARTINEZ RUFFO. Escrituración de Oficio. L.o 48, F.o 15" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de Juana Prego de Sánchez y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título al bien dejado por la causante y prometido en venta y totalmente pagado, para que concurran dentro del término mencionado a otorgar la escrituración definitiva de compra venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). El bien a escriturarse es un solar de terreno, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 40.508, señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Carlos A. Pittamiglio, levantado en Noviembre de 1936, inscripto en la D. G. de Avalúos con el N.o 1158. Según dicho plano tiene un área de 600 mts 29 deslindados así: 15 metros al Sureste, a la calle Gregorio Más, cuyo punto medio de frente dista 103 metros 05 por la esquina formada por la citada calle y San Quintín. Tiene 40 metros 14 al Noroeste, lindando con parte del solar N.o 40.498. Y 40 metros 08 al Suroeste, lindando con padrón 40.506 (es parte de los padrones 40.506-07-08) según plano citado). La promesa de venta fué inscripta en el R. U. de V. de I. a Plazo con el N.o 823, F o 219, L.o 16. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 8257-Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN FRANCISCO MAYO PEREIRA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, pues donde dice "Juan Francisco Mallo Pereyra". debe decir "Juan Francisco Mayo Pereira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 8260-Jn.6-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MICELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8176-Jn.5-v.jn.16.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que los señores ARCHADESSI y EDUARDO GULLIAN, se presentaron en los autos de quiebra solicitando la rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 8179-Jn.5-v.jn.16.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EISIG MAUTNER Quiebra" (L.o 43, F.o 781) se hace saber a los acreedores del mencionado fallido que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de los créditos verificados correspondientes a la mencionada quiebra y que se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o durante el término de diez días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$16.00 10|pub. 8180-Jn.5-v.jn.16.

Divorcio por causal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Walter Daniel Mazza contra NELLY G. OLIVERA. Divorcio por causal" L.o 47, N.o 544), se cita, llama y emplaza a doña Nelly Olivera, para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en estos autos así como en los autos caratulados: "Walter Daniel Mazza. Auxiliatoria", dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 8092-Jn.5-v.jn.16

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MANUEL NOGUEIRA y FRANCISCA SOSA pues donde dice "Manuel Nogueras Saracho". debe decir "Manuel Nogueira" y donde dice "Hilaria Nogueras" debe decir "Hilaria Nogueira". B) Las de nacimientos de MANUEL MAXIMO NOGUEIRA SOSA pues donde dice "Manuel Nogueras" debe decir "Manuel Nogueira" y donde dice "Hilaria Nogueras" debe decir "Hilaria Nogueira" y en la segunda donde dice "Manuel Nogueras Saracho" debe decir "Manuel Nogueira" y donde dice "Hilaria Nogueras" debe decir "Hilaria Nogueira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 8177-Jn.5-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los integrantes de la firma "VIUDA e HIJOS DE CARLOS VALLARO o VALARO", a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Administración Nacional de Puertos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 8178-Jn.5-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA DANCYGIER, pues donde el nombre del padre aparece como "Enrique Dencygier", debe decir Enrique Dancygier. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) 22.68 15|pub. 7525 Jn.5-v.Jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JULIO DA SILVA y MARIA TERESA SIGAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César pues en ella donde dice hijo legítimo de Julio Da Rosa, debe decir hijo legítimo de Julio Da Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 8162-Jn.4-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JANKELIS REIBAKAS y FRANCISCA SOLEDAD RAMOS DE REIBAKAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución legal de bienes existente entre Jankelis Reibakas y Francisca Soledad Ramos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7902-My.29-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PABLO RODOLFO WEIHS y GLORIA MARGARITA CASTRO PELAEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Pablo Rodolfo Weihs y Gloria Margarita Castro Peléez, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7897-My.29-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SATURNINA BULDAIN y JUAN ZUCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre Saturnina Buldain y Juan Zuchi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7783-My.27-v.jn.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HECTOR CERVIÑO SANDE y ESTHER NORMA CROSA DE CERVIÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre Héctor Cerviño Sande y Esther Norma Crosa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7784-My.27-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERICH LANG KEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7635 My.23-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA MIKLOVIS contra JUAN BALCITIS. Divorcio unilateral" (Lo. 47. Fo. 199), se cita, llama y emplaza a don Juan Balcitis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 7102 My.13-v.jn 17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANTONIO BARBOZA NETTO. L.o 46, F.o 436", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo, don Juan Antonio, doña María Carolina, doña María José, doña Ema, don Enrique, doña María Joaquina, doña Amelia, doña Otilia, doña Silvia, don Edgardo y doña María Antonieta Netto o Barboza Netto o su causahabientes en su caso y a los causahabientes de don José Netto o Barboza Netto a estar a derecho en el juicio que por partición de herencia les ha iniciado el doctor Manuel Seoane en representación de don Victoriano, don Juan Antonio, don Mario Ramón, don Emilio Bernabé, doña Laura, doña Iracema y don Rufino Mattos.

Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 283, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$96.00 30|pub. 7281-My.15-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyuga.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROSAURA MATILDE DIAZ DE DIAZ y FRANCISCO DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 33), se hace saber que por resolución del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosaura Matilde Díaz de Díaz y Francisco Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Al mismo tiempo se emplaza, cita y llama a don Francisco Díaz para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 7084 My.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS JORGE YARRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 6 de junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 8670 Jn.15-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados "SERGIO ATILIO DOMINGO BOFFANO y BEATRIZ LUCIA MARIA ROMANA COLOMBO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48, Fo. 390), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Sergio Atilio Domingo Boffano y Beatriz Lucía María Romana Colombo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Juan Carlos Altieri.

$48.00 20|pub. 8538 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DZERJEK DE PARAPLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8490-Jn.11-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CARMEN BERNELEAU en el sentido de sustituir donde dice Bernelau por Berneleau por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 8528-Jn.11-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO VALVERDE COTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 8488 Jn.11-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIEL JULIO ARGIBAY VIERA, en el sentido de sustituir donde dice: Gabriel Argibay debe decir Gabriel Argibay y donde dice Gabril Julio debe decir Gabriel Julio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 8463-Jn.10-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA JOSEFINA o APOLONIA MARIA JOSEFINA o JOSEFINA REGIS DE MIRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 8391 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO EUGENIO GRAVIER FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9382 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA PEREYRA DE REBERDITO o RAYMUNDA GUMERSINDA PEREYRA DE REBERDITTO o REBERDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8393 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$12.0 010|pub. 8286-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO ALONSO o MANUEL DOMINGO HERMENEGILDO ALONSO BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8209-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORENO BERMUDEZ, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8189-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de SALVADOR DAMESTOY y JUANA POCHELU DE DAMESTOY o MARIA POCHELU DE DAMESTOY o MARIA POCHOLU DE DAMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8190-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUIS VACCAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8216-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MANUELA IMAZ DE BULO Y GADEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana.
$36.00 7466-My.20-v.jn.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos: "CLEMENTE ANSELMO ROMERO y VIOLETA TUYA DE ROMERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 320", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Clemente Anselmo Romero y Violeta Tuya de Romero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 8215-Jn.5-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELIA AMOROSO DE FRAGA y JUAN JOSE FRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 312", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abirl próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Elía Amoroso de Fraga y Juan José Fraga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 7910-My.29-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "VICENTE CETRULO y MARGARITA REDELICCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo 333). se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Cetrulo y Margarita Redelicco citándose a todos los que tuviere interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 7635 My.28-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "CLEMENTINA MARIA ZANOTTA DE ARGENTI. Prescripción" (Lo. 48. Fo. 357), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 25.078, ubicado en la 13.a sección de este Departamento y con un área de 233 ms. 63 dms., con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al S., sobre la calle Centro América, cuya puerta de calle está señalada con el número 1842; 10 ms. 90 en el costado N., lindando con el padrón número 25.084; 21 ms. 49 por el lado O., lindando con los padrones 25.077 y 158.196 y, por el E., dos líneas quebradas de 10 ms. 34 y 11 ms. 34, unidas por otra línea de 0 m. 16 que lo separan del padrón número 33.228. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$120.00 30|pub. 7473 My.20-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en autos: "MANUEL BELLO LUACES y otros Escrituración de Oficio, libro 48, folio 331" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Ambrosio Poggi y en especial a los señores Luis, Natividad, Aurelia, Catalina, Sara y Juan Carlos Poggi, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días a celebrar la escrituración definitiva a favor de Manuel Bello Luaces, Celia Bello de Mellan, Dolores Bello de Galup, Mercedes Bello de Mace, Joaquín, Víctor, Manuel E. y Jacinto Bello Vázquez y don Ernesto Carlos Milanesi, en cumplimiento de la promesa de compra venta expedida por el Banco Popular del Uruguay como apoderado del señor Ambrosio Poggi para los nombrados en primer término y como apoderado de los señores Luis, Natividad, Amelia, Catalina, Sara y Juan Carlos Poggi, sucesores de Ambrosio Poggi, el 29 de Julio de 1921 con el N.o 10.416; y el 27 de Diciembre de 1926 con el N.o 14.740, sobre los inmuebles que más adelante se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio las referidas escrituras: Un solar de terreno empadronado con el N.o 67.142 de la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Daniel V Reinante, inscripto en Topografía el 15 de Junio de 1921, esta individualizado con la letra "A" y consta de una superficie de 687 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 16 metros al Sur oeste frente a la calle Abella, entre Mateo Cabral y Lombardini; 42 metros 95 al Noroeste lindando con Luis Decia; 16 metros al Noreste con José Imbelloni y 42 metros 95 cmts al Sureste lindero con Evaristo Pérez. (Solar prometido en venta a los señores Bello). Un solar de terreno empadronado con el N.o 34003 de la 18.a sección judicial de Montevideo, fracción letra "B" del plano del agrimensor Manuel E. Aviles de 22 de Abril de 1922, registrado el 15 de Junio de 1921 en la Dirección de Topografía, con un área de 162 metros 90 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Noreste a calle Manuel V. Pagola, distando el punto medio de su frente 17 metros 82 de la esquina que forma la expresada calle y Cipriano Payán; 16 metros 08 al Noroeste lindando con la fracción "A"; 11 metros 03 al Suroeste confinando con Santiago Dellacasa y 13 metros 68 al Sureste lindando con la fracción "C" del mismo plano. (Solar prometido en venta al señor Milanesi). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$228.00 30|pub. 7400-My.16-vjn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de GENIA VILKAS, donde dice "Vikas" debe decir "Vilkas" y donde dice "Vilkene Mikalauskaite" debe decir "Francisca Mikalauskaite" — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 8648 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos caratulados: "Cataldi, María Celia c|. DE OTTO GINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 467", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gino De Otto Broggi y María Celia Cataldi Liguori y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8658-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: en la de defunción de FRANCISCA RODRIGUEZ donde dice: "Francisca Moreno", debe decir: "Francisca Rodríguez". — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 8677-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PAULO SIXTO VEZZOSO, donde dice: "José Vizzoso" debe decir: "José Vezzoso" y donde dice: "Paula Pirotto" debe decir "Paulina Pirotto"; en la de matrimonio de Paulo Sixto Vezzoso y Amelia Gómez de Vezzoso donde dice: "Paula Pirotti", debe decir: "Paulina Pirotto"; en la de nacimiento de Pablo Jesús Vezzoso, donde dice: "Paula Pirotti" debe decir: "Paulina Pirotto". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 8678-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull. se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de APARICIO VERA y MARIA DEL CARMEN VILA, donde dice "Aparicio Vera" debe decir "Aparicio Roda", y en la de nacimiento de Carlos Baltasar Vera, donde dice "Aparicio Vera" debe decir "Aparicio Roda". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.60 15|pub. 8539 Jn.12-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NEGA DE SICA o SICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8504-Jn.11-v.jn.23.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre tres de mil novecientos cincuenta y dos dictado en el expediente caratulado "BASCUAS BONOMI, CELIA MARIA. Incapacidad L.o 49, F.o 151", se ha declarado incapaz a Celia María Bascuas Bonomi, designándose Curador legítimo de la misma a su padre Alejo Bascuas. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8459-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRA CARVALLO DE BOUYSSOUNADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8415 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA CASAS DE JURADO o ALEJANDRA FRANCISCA JOSEFA CASAS DE JURADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8298 Jn.9-v jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8388 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA PAPINI Y ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8387 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO a BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. [illegible] Jn.10-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DIAZ o SANTIAGO DIAZ BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8389 Jn.9-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA APRILE DE ZUPPARDI, donde dice "Abril y Gambara" debe decir "Aprile y Gamero". — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 8377 Jn.9-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8236 Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO FANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

36.00 30|pub. 8321 Jn.8-v.jn 30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Brusi Eugenio y otra c|. PROCOPIU TEODORO y Otra. Ejecución de hipoteca. L.o 49, F.o 417", se cita, llama y emplaza a los representantes legales de "Tulache S. A.", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 8001-Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TOMAS o ENRIQUE T. PEREGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás intesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8188-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o ANIBAL SUFFREDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7871 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PADILLA PANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7900-My.29-v.jn.30 - Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Kulla León con ISAAC DE KULLA, EDITH. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 49. Fo. 562), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges León Kulla y Edith Isaac y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7870 My.29-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TASSANO o JUAN TASSANO DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7621-My.25-v.jn.20

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA ALBERTONI DE VERCESI y CARLOS VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7254-My.15-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE GALEANO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de María Adela, debe decir María Amalia. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 8622-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Fernández José Daniel y otro c|. ILDEFONSO GARCIA LAGOS y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 40, F.o 266), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los esposos José Daniel Fernández Fernández y María Concepción Cardarello de Fernández, solicitando la escrituración de oficio del solar padrón 105.557, situado en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, asentado con el número 6 en el plano del Ingeniero Agrónomo C. Terra Arocena de Diciembre de 1918, compuesto por 368 metros 94 decímetros, 05 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 decímetros de frente al S. a la calle Suiza. En consecuencia a los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8733 de 17 de Junio de 1931, se emplaza por el término de noventa días a Sara García Lagos y su esposo Carlos Becú, Daniel, Ildefonso, Julia, y Carolina García Acevedo, Rosa Sara, Ema Carmen, Tomás Alfredo, Conrado Augusto y Ricardo Mateo García Lagos, Teresa Carolina Francisca, Horacio Segundo Eliseo, María Carlota, Sara Elena, Adela y Marta Elena García Lagos Rodríguez Larreta, Mauricio Bernardo y Marcela Sabina García Lagos, Sara Faustina, Elina Albertina y Dora Pía García Gómez, Rosa Valentina, Carlos Ildefonso, Julia Elena, Olga Elisa, Raquel Angélica, Susana Matilde, Horacio, Eduardo, Beatriz María y Matilde Carolina García Acevedo Arocena, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración definitiva del bien. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$132.00 30|pub. 8571-Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA SABATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 8541 Jn.12-v.jn.24.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 5 de Mayo próximo pasado se designó curadora interina de la presunta incapaz MANUELA RODRIGUEZ a la doctora Celeste Arregui a quien se le discernió en la precitada providencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 8578-Jn.12v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA DELIA y MARIA DEL CARMEN BRAQUET, estableciéndose que donde respectivamente las inscriptas aparecen con los nombres de: "María Petrona y Carmen", debe decir: "María Delia y María del Carmen". — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil.) $12.00 15|pub. 8407 Jn.11-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JOSE MERLETTI o MERLETTI SERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 8465-Jn.10-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "CORVO DE RAVENNA (ISABEL) y CARLOS RAVENNA. Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Ravenna e Isabel C. Corvo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 8381 Jn.9-v.jn.30. Jul.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: De nacimiento de CELIA LERMAN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Herman" debe decir "Lerman" — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 8382 Jn.9-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 8383 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO DE GENARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 8384 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 8350-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIAO o PIAO CANEJAS, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 8258-Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a VIVIANA BARSANTI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Angel Viacava (L.o 42, F.o 89). — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

36.00 30|pub. 8142-Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS GUSTAVO MIRANDA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Lenin Gorki" debe decir: "Luis Gustavo". — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 8309-Jn.6-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PONCE de LEON, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8187-Jn.5-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ANGELITA FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (L.o 41, F.o 591) y en el de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Basilio Acosta. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8210-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELGAREJO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8172 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JESUE RAMON GIANNECHINI o RAMON GIANNECHINI o GIANNECCHINI o GIANNICHINI o JOSE JOSUE RAMON GIANNECHINI o GIANNICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7755 My.26-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JOSE ARON, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de: "Anon" debe decir: "Añón". — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 8067-Jn.3-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MORENO RAUL P. y SARA RABINO KLAPPENBACH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl P. Moreno y Sara Rabino Klappenbach. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7925-My.29-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Echeverría Domínguez Marcelino Erasmo y otros c|. BALBINA IGNACIA DOMINGUEZ. Posesión notoria de Estado Civil de hijos naturales". (L.o 42, F.o 484), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que tengan interés en la sucesión de Balbina Ignacia Domínguez, especialmente a los hijos de ésta Eduardo y Andrés Adolfo Domínguez y a todos los que se crean con derecho a formular oposición a la acción de posesión notoria de hijos naturales de la expresada causante promovida por Marcelino Erasmo Echeverría Domínguez, Ema Elvira Echeverría Domínguez de Cotelo, Juana Ercilia Domínguez de Olano, Angel Enrique Echeverría, Eliseo Arturo Domínguez y Augusto Antonio Domínguez. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 30|pub. 7503-My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELODINA FERMINA MACEDO DE EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8599 Jn.13-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "HECTOR ROQUE RIBERO RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Roque Ribero Rodríguez, estableciéndose que donde el apellido del padre aparece "Rivero" debe decir "Ribero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 8582 Jn.12-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MIGUELA o MIGUELA o MICAELA MIELI o MIELLI DE ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8496 Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVAR NOSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8647Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAELA CORTA DE CARASSUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8659-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8657-Jn.15-v.jn.26.

Intimación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Luis Fierro Montaner contra ELISEO SABORIDO. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Eliseo Saborido para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
48.00 30|pub. 8700-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "REGINO VEGA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Regino Vega y María Purificación Alves, de matrimonio de Regino Vega Alves y Dora Fittipaldi, y de nacimiento de Isabel, Margarita y Regino Vega Alves, estableciéndose que donde dice Pura Alvarez, debe decir: María Purificación Alves. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 8672-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8707-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIME o AMADA o EMA LOEFF BREGMAN DE SEREBRENNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8498-Jn.11-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA LOPEZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8494-Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURO YAMANDU o MAURO YAMANDU LUCIO MININNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8495-Jn.11.-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTE u ORESTES MARASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8497-Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FLORENCIO MASSOBRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8448-Jn.10-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Marzo próximo pasado se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges VICENTE LIÑARES y DORILA CATTIVELLI DE LIÑARES. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 8324 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO MUJICA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8326 Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSE LIPPMAN o ELSE LIPPMANN DE IGLAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8327 Jn.8-v.jn.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Marzo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA OROÑA ESPASANDIN y JACINTA VIOLETA PUGLIA de OROÑA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 1|pub. 8325 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Gustavo Avello Velázquez contra CAVADONGA LOPEZ ROSAL. Divorcio" y "Gustavo Avello Velazquez. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Cavadonga López Rosal para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 8409 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA da PIEDADE FELIX de FERNANDES URBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8344-Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIZARDA RITA GUTIERREZ REYES o RITA LIZARDA GUTIERREZ REYES o LIZARDA GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 8275-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BAUTISTA CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 8276-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 8277-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PANASCO DE VIGEVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 8222-Jn.5-v.jn.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "José F. Pereira y otros, Prescripción", se hace saber al público en general que don José Fénix Pereira, Aída Marichal Despeyrou de Machado Pereira por sí y por su hijo menor Eloy Gualberto Machado Marichal y Olga Amalia Machado Pereira de Crottogini, se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción treintenaria los siguientes bienes ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo: Una fracción de terreno con todas las mejoras, empadronada con el N.o 114480, de propiedad de Aída Marichal Despeyrou de Machado Pereira, viuda, y de su hijo Eloy Gualberto Machado Marichal, designada con la letra C en el plano trazado en abril de 1933 por el agrimensor J. L. Camagni, inscripto en Topografía el 29 de del mismo mes de acuerdo con él abarca esa fracción 4 Hts. 0534 mts. 97 dec., teniendo 113 mts 14 c. al noroeste frente al Camino a Peñarol ex Casavalle; 400 mts. 01 c. al noreste lindando con la fracción letra B; por el fondo al sureste, el arroyo de la Chacarita, en medio con Francisco Piria, y la línea del suroeste, es quebrada en tres trámos: a partir del frente al camino a Peñarol; tienen: el primero. 50 ms.; el segundo, 5 ms. 60 y el tercero 366 mts. 70, lindando por esta línea con terrenos del Banco Territorial del Uruguay; II) La fracción de terreno con todas sus mejoras empadronada con el N.o 88802, de propiedad de Olga Amalia Machado Pereira de Crottogini, designada con el N.o 1 en el plano trazado en Mayo de 1937 por el agrimensor José M. Oses, inscripto en la Dirección de Avalúos el 27 del mismo mes, con el N.o 577, y abarca una superficie de 3 Há. 2660 mts. 7222 cms., con 63 ms. 75 de frente al Noroeste, al Camino Peñarol; 394 mts. 40 cms al Noreste, lindando con la fracción número 2; 398 mts. 23 al Suroeste, confinando con la fracción antes descripta; y por el fondo al Sureste, arroyo de la Chacarita, en medio con terrenos de la sucesión de Francisco Piria; y III) La fracción de terreno y todas sus mejoras empadronada con el N.o 88803, de propiedad de José Fénix Pereira, designada con el N.o 2 en el plano mencionado del agrimensor Oses compuesta de 1 Há. 7542 mts. 1276 cms.2 con 49 ms. 35 de frente al Noroeste, al Camino Peñarol; 405 mts. 06 al Noreste lindando con la fracción N.o 3; 394 mts. 40 al Suroeste, confinando con la fracción N.o 1 recien descripta y por el fondo al Sureste, arroyo la Chacarita en medio con sucesión de Francisco Piria. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Eloy G. Pereira, Domingo Delfeuller Campomar, herederos de Pascual Laurino que lo eran Fortunata Morra de Laurino, Vicente Antonio, Miguel, María Teresa, Angela y José Francisco Laurino; a Vicente Toscano, Antonia Cassina, Carlos Fourquet, Rufino y Esteban María Cabrera, en su calidad de herederos de sus padres legítimos Esteban Cabrera y Juana Morales; Francisco Garrido, María Amalia Pereira de Machado y Víctor Pereira, Mario Plácido Demetrio, Abel Angel y Plácido Machado y Abel G. Domínguez, ó a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes descriptos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercebimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$288.00 30|pub. 8009-Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA DEGIORGIS DE BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8195-Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AMADEO QUINTANS y MANUELA VIDAL DE QUINTANS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 25 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Amadeo Quintans y Manuela Vidal, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 8083-Jn.3-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE RIVERA ROSON DE SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8087-Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO ANDRES NOGUEIRA y CAMILA RAMONA GRAF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$40.00 20|pub. 7950-My.30-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE FERNANDEZ DE TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-
Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7764 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

do. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CAMIAN, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y construcciones ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 41.707, con una superficie aproximada de 301 metros 27 decímetros 65 centímetros así deslindados: 20 metros 85 centímetros de frente al S. O. a calle de 10 metros 30 de ancho, o calle Particular, por donde las construcciones tienen señalada su puerta de entrada con el N.o 142, entre calle Mariano Sagasta y la Vía del Ferrocarril Central, 25 metros de frente al E. a la citada vía, por el N. E. línea de 4 metros 10 centímetros y el costado O. N. O. está cerrado por 5 rectas que miden a partir del frente: 13 metros 60 centímetros, 3 metros 65 centímetros, 4 metros 95 centímetros, 2 metros 15 centímetros y 3 metros 60 centímetros, lindando estos dos vientos con propiedad empadronada con el número 41.708 de pertenencia de los sucesores de don Bonifacio Galvez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Isnardi o Iznardi, y a doña Cipriana Farías de Isnardi o Iznardi, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado bien, para que concurran a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, si no comparecieran. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$132.00 30|pub. 7896-My.29-v.jn.30-Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON DOLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7770 My.27-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "LIDIA ESTER CURCCIO con LEON MORALES". Divorcio sola voluntad"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don León Morales para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7312-My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Carmelo Suárez c|. CELIA DE LEON". Divorcio. L.o 47, F.o 62", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Celia De León, para que concurra a estar a derecho e estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7668-My.23-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Norvic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7535 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado "Sucesión ROSA CAZET", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Enrique Cazet Castaingts para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$33.00 30|pub 7360 My.16-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "JOSE MEIZOSO DIAZ contra ROSA GRISANTI. Divorcio" (Lo. 47. Fo. 110), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Grisanti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 4596 My.16-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA AÑON DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. 8600 Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA GRANDE o GRANDI DE VILLAR, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8601 Jn.12-v.jn.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GONZALEZ (MARIA PETRONA). Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Petrona González" debe decir "María Petrona González. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 8602 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN o ESTEBAN PANOS KARAMANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8697-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA GUILLERMINA o ALBA BARBÉ de RAMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calel 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8698-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA FILOMENA SOLECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calel 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8699-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA MÜLLER DE REGALÍA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8643-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLINA PICÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8493-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Villar, Adelina contra MANUEL FERNANDEZ PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adelina Villar y Manuel Fernández Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 8618-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARECO CUFRE, ISABEL y JUAN PEDRO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados menores Isabel y Juan Pedro Mareco Cufré, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Coitiño", diga: "Cufré". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 8641-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA DEMATTEIS o DEMATTEIS PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8591-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO ESTEVEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
12.00 10|pub. 8592-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO CASTELAR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8593-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA GARCIA DE GILLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8594-Jn.12-v.jn.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HORMAIZTEGUY FIGUEROA, CARLOS ENRIQUE. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Carlos Enrique, pues donde en la misma figura el apellido "Hormaeztely", debe decir: "Hormaizteguy". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 8589-Jn.12-v.jn.30.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PAURIS, ANDRIUS con URSULE DAUNYTE. Divorcio", se cita y emplaza a doña Ursule Daunyte, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8590-Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZQUEZ, HECTOR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que entre dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, sus apellidos paterno y materno aparecen como "Vasques" y "Mase" debe decir en su lugar y en ese orden: "Vazquez" y "Masse". — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.60 15|pub. 8579-Jn.12-v.jn.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANDRIOTTI, CARLOS GUIDO Y TURQUESA MARTINEZ DE ANDRIOTTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Guido Andriotti y Turquesa Martínez de Andriotti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 8567-Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO VELLO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8550 Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JESUS PURIFICACION LOPEZ o LOPEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8551 Jn.12-v.jn.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BARREIRO EUSTAQUIO y PAULINA MAROTTA DE BARREIRO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Abel Ursino, en el sentido de que el contrayente es hijo de Juana Vicenta Hermida y no de "Juana Pérez", como se establece en su partida de matrimonio, y que su hijo Abel Ursino es nieto de Juana Vicenta Hermida y no de "Juana Pérez", como se expresa en su partida de nacimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 8548 Jn.12-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8479 Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8519-Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARGAS VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8491-Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ OEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8492-Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RODINO DE METELICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8468-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENGRACIA o MARIA ENGRACIA JUANITA MARTINEZ IRRISARRI o IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8469-Jn.10-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, recaído en autos: "QUINTANA POSSOLO, ROBERTO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Roberto Quintana Possolo, domiciliado en Treinta y Tres 1356, escritorio 36|37, optando al título de Procurador, pido: Se interrogue a los señores Jorge Presno y Ope Pasquet, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se me expida testimonio. Roberto Quintana Possolo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 8536 Jn.11-v.jn.23.

Liquidación judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, se hace saber al público que se ha decretado la liquidación judicial de "FONTANA Y CANDELA S. A.", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida Sociedad en liquidación, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices. 3.o) Que han sido designados Síndicos provisorios los acreedores Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y Banco Popular del Uruguay. 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deebrán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos designados, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 10|pub. 8467-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8414 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8415 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUSEBIO OTERO y la de don JUAN EUSEBIO OTERO u OTERO SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8416 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO DIAZ o DIAZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8394 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8390 Jn.9-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, recaído en autos caratulados "STANLEY DE COATES (CLARA) y HERBERT PERCIVALE COATES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Clara Stanley de Coates y Herbert Percivale Coates y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub. 8403 Jn.19-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don José M.a França, recaído en autos: "FEIJOO, NELSON y BEATRIZ BLANCA CANCELA DE FEIJOO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nelson Feijoo y Beatriz Blanca Cancela de Feijoo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 8356-Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GARCIA de DO PASO o de DO PAÇO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8417 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VISCONTI DE BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8357-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA DOMINGUEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8355-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8358-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARCIAL COMESAÑA o COMESAÑA GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8359-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA CAMILLI o CAMILLI BIANCHI DE PARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8360-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ACCOSSANO DE ACCOSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8191-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ARCIERI o ARCIERI YUMATTI o YUMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8273-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LAURNAGARAY DE IHAROUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8274-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO ANTONIO TULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8173 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION SOUTO DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8233-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR SANTAMARIA o SANTAMARIA MERENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8234-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8194-Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8193-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MAGDALENA MARGARITA CURTI o CURTTI o CURTO DE COPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8192-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ETCHART o ETCHART GIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8167-Jn.3-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de[illegible] María França, Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible]CIS GE-

RALD BALLANTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8128-Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "GERONES, LUIS ALBERTO con RAMONA AMANDA VIÑOLY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alberto Geronés y Ramona Amanda Viñoly, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 8109-Jn.3-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ARISCOLA o ASISCOLA o ACISCOLA VICTORIA SOSA o SOSA DE GONZALEZ. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Joaquín Alberto González, pues donde en la misma la madre del inscripto figura como "Franca Laritoria SOSA", debe decir: Asiscola Victoria Sosa. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 8040-Jn.2-v.jn.18.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores Alfredo N. Galli y Alfredo Bofill, en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "Papelería Galli S. A.", interponiendo en nombre de la mencionada entidad, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretención de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 83942, el que, según plano que el 4 de Octubre del año 1952, levantó el agrimensor Hugo Dall'Orto, registrado en la Dirección General de Catastro el día 13 de igual mes y año, con el N.o 26136; se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 2045 mts. 33 dm. 35 cm. Límites: 33 mts. 49 cm. de frente al Sudoeste a la calle Rivadavia, entre las de Rocha y Marcelino Sosa; 55 mts. 34 cm. que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste, a la expresada calle Rocha; 33 mts 40 cm. al Noreste, lindando allí con las propiedades empadronadas con los N.os 83.943 y 83.948. en su largo al Sudeste, una línea quebrada compuesta de cinco tramos con las siguientes longitudes y orientaciones: Un primer tramo que, partiendo del extremo del límite anterior tiene una longitud de 20 mts. 8 cm. orientado de Nordeste a Sudoeste. un segundo tramo de 11 mts. 14 cm. que, partiendo del extremo del anterior, está orientado de Nordoeste a Sudeste. por estos dos tramos confina con padrón N.o 83.949; un tercer tramo de 17 mts. 24 cm. orientado también como el primero de Nordeste a Sudoeste, que lo separan de los padrones N.os 117.971 y 117.972; un cuarto tramo de 11 mts. 30 cm. orientado como el segundo de Nordoeste a Sudeste y cerrando esta figura, un quinto tramo de 18 mts. 15 cm., orientado como el primero y el tercero. de Nordeste a Sudoeste, que lo separan del padrón N.o 182.945; y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Marcos Carrasco, Rosario Carrasco, Gabriel Desplas, Manuel Arismendi y Cía., Sociedad "Progreso Urbano". Carlos Martins, en representación de don Eugenio Villemur, Sociedad "Villemur Hermanos", Sucesión de don Pedro Villemur, Luisa Lamaison de Villemur, Pedro Pablo Emilio Ramón, Luis Eugenio, Emilio Juan y María Luisa Eugenia Adelaida Villemur Lamaison, Cristina Bernier de Elseleri, Junta E. Administrativa de la Capital, Sociedad "A. Soury y Compañía" de Montevideo, Sociedad "A. Soury y Compañía" de París, Sociedad en Comandita Simple A. Soury y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones A. Soury y Compañía, Papelería Galli de A. Soury y Compañía, y a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de las personas, sociedades e instituciones precedentemente indicadas, así como, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$264 30|pub. 8110- Jn. 3-v.jn.30. Jl.21-v.28jl.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FEAL DE GONZALEZ, ROGELIA VALENTINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en la misma dice: "Rafaela Valentina", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: "Rogelia Valentina". — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 7963-My.30-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante LEON ZISMAN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique Storace, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 31292-My.30-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS MARON, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 7681 My.25-jn.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SANTANA, PURA con JUVENAL PEREIRA. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juvenal Pereira, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 7657-My.23-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 7269-My.15-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8696-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANGIAROTTI TACONI o TACONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
12.00 10|pub. 8722-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AMELIA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 8694-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "OROCIA AGUERRE DE LUENGO y otras. Segunda copia. L.o 37. F.o 566", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de un compromiso de compraventa del inmueble a plazos, no inscripto, por el cual en Setiembre de 1926, La Industrial de Francisco Piria, prometió vender a plazos a don Francisco Mernies, el siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 103.870, paraje "Jardines del Manga", señalado con el N.o 87 en el plano del Ing. Miguel L. Costa, inscripto en Topografía el 30 de Agosto de 1922, con una superficie de 687 metros, y se deslinda así: al Sureste, 15 metros sobre calle Oficial N.o 1, por 45 metros y 80 de fondo, y linda al Noreste, con el solar 86; al Noroeste, con el solar 67; y al Suroeste, con el solar 88, del mismo plano. En agosto de 1929, don Francisco Mernies transfirió los derechos que le correspondían en dicha promesa a don Adolfo Pereira. En Julio de 1934, don Adolfo Pereira cedió los derechos que le pertenecían en la promesa citada, a don Pedro Luengo. Fallecido don Pedro Luengo, su sucesión se tramitó ante este Juzgado, declarándose herederos del causante a sus dos hijas Orocia Luz Somar y María Josefa Lía Luengo, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Orocia Aguerre de Luengo. En consecuencia se cita y emplaza por 30 días, a los cedentes mencionados, o a quienes los hubieran sucedido en sus derechos, así como a cualquier persona que se considere con derecho para deducir oposición, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$52.00 10|pub. 8681-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO MANARIN, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8695-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SOLER DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8598 Jn.13-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELBIO ROMEO CALACE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alfredo Alberto Calace por figurar en ella el apellido "Calase" en lugar de "Calace". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 8603 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FUSER solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido "Fujer" en lugar de "Fuser". — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 8604 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MAISONNAVE DE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8605-Jn.13-v.jn.25.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ADELA WIRTH. Incapacidad. L.o 28, F.o 617", se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Marzo del corriente año, fué declarada doña Adela Wirth en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curador definitivo, en su persona y bienes, a don Fridolin Wirth. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8583-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO MELGAREJO

LUGO y TORIBIA MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. 8484 Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GORGOROSO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8489-Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ALBERICO FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8411 Jn.10-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE P. SERVETTI SOSA, con domicilio en 25 de Mayo 535, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a ofrecer la información de Walter Genta y Ruben Caggiani, que presentaré y serán preguntados sobre mi vida y costumbres y que se me expida testimonio. — Jorge P. Servetti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 8371 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL APOLINARIO AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8412 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ORTIZ DE LISUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8422-Jn.10-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SEVERINA GIORDANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Miguel Morales, por figurar en ella la compareciente, como nacida el 6 de Noviembre de 1914 en la Ciudad de Buenos Aires, en lugar de nacida el 6 de Noviembre de 1916, en la Ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 5 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.80 15|pub. 8336-Jn.8-v.jn.25.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON ABELLA. Incapacidad. L.o 36, F.o 588", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo último, se declaró en estado de incapacidad mental a don Ramón Abella Báez, habiéndosele designado como curadora legítima a su madre, doña Josefa Báez de Abella — Montevideo, Junio 2 de 1953, — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8300-Jn.6-v.jn.17.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN y JULIO PARODI y OTROS. Prescripción, libro 38, folio 41", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan y don Julio Parodi y don Humberto Scuadroni, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un área de sobras de 359 metros 1833 centímetros, comprendida en el siguiente bien: Un terreno situado en la Villa de la Unión, 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 73.013, compuesto de una superficie, según títulos de 922 metros 1365 centímetros, y según plano trazado por el agrimensor Sarandí A. Asuaga Nogué en diciembre de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 26.471, el 18 del mismo mes y año, consta de 1.281 metros 3.198 centímetros, vale decir, con un área de sobras no titulada de 359 metros 1833 centímetros, y que de acuerdo con dicho plano, se deslinda así: 26 metros 15 centímetros de frente al Suroeste a la calle Gobernador Viana, antes denominada Artes; 45 metros 5 centímetros al Sureste, confinando con los padrones 73.012 y 73.009; 30 metros 60 centímetros al Sureste, con los padrones 73.003 y 73.002 y 73.000 y al Noroeste, 45 metros 60 centímetros, con el padrón N.o 73014.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Pedro Melessi o sus sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, en el cual están comprendidas las sobras objeto de esta acción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$168.00 30|pub. 7468-My.20-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a todos los sucesores a título singular o universal del extinto NICANOR VESCOVICH y a cualquier otra persona que pudiera tener interés en el juicio que por investigación de paternidad (L.o 37, F.o 513) y auxiliatoria de pobreza que se tramita por separado, ha iniciado Diosma Amaral, en representación de su hijo menor de edad, José Amaral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 8133-Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ENCARNACION HERNANDEZ DE DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH. Cobro de pesos" (Lo. 37. Fo. 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnulo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto de Giuda bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$72.00 30|pub. 1520-My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a doña Romilda Ponce, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Rodríguez (Leocadio) y Riverón (Francisca Zenona) con PONCE (ROMILDA). Pérdida de patria potestad". (Lo. 12, N.o 1167, Fo. 347), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 1953. — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adjunta.
$36.00 30|pub. 8113 Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don SAVERIO RUSSO y doña ADELINA SAYAR, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Villot Angel y Urruzalbal de Villot Joaquina contra Sayar Adelina y Russo Saverio. Pérdida de patria potestad" (L.o 12, N.o 1067, F.o 125), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7460-My.19-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA SARIBLE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 1.o 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. 8480 Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVINO y AURORA IRMA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Act.
$12.00 10|pub. 8481-Jn.11-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN NOVAS RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre N.o 4637. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 8626-Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WÜNSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Vicente Yañez Pinzón 4307, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Esc. Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.
$12.00 10|pub. 8339-Jn.8-v.jn.18

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMONOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimonovena sección judicial de Montevideo, se hace saber que por auto de siete de Marzo de 1951 ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SOFIA BERNET DE SENSEREY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante esta Oficina dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 6 de 1953 — María Emilia Gleiss, Actuaria.
$12.00 10|pub. 8587-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimonovena sección de la capital se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados que ha sido declarada abierta la sucesión de ARTURO BRIN, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, junio dos de mil novecientos cincuenta y tres. — María Emilia Gleise, Actuaria.
$12.00 10|pub. 8457-Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Artigas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANACLETO ALVES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Artigas, Mayo 25 de 1953. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 8596 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO SIMON y de doña EDRELINA SIMON FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1.o de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub 8543 Jn.12-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA RAMONA RIVERA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1.o de 1953. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 8544 Jn.12-v.jn.24

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMANDA MORAES DE SUAREZ, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice "Manda", debe decir: "Amanda". — Artigas, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Orestes J Ballestrino, Actuario
$12.00 15|pub. 7968-Jn.1.o-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de *primer turno* de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ROCCA, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 8682-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TORRES DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 8482-Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA TEJERA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub 8521-Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRARI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 8515-Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GRIEGO MOLINA o CARMELO GRIEGO o CARMELO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 8196-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA TOLENTINA LUGANO DE CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro e dtreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 8181-Jn.5-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña JUANA ESTIVEZ DE IFRAN, estableciéndose que donde aparece el apellido de la fallecida como "Estevez" debe decir "Estivez" y donde el nombre del esposo aparece como "Francisco", debe decir "Erasmo". — Canelones, 25 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. 8114 Jn.3-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARTINEZ DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 8627-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MAZINI o MAZZINI o MASSINI, de ANGELA DOGLIO DE MAZINI o MAZZINI, de PEDRO MAZINI o MAZZINI DOGLIO o DOLIO y de LIBERATA MAZINI o MAZZINI DOLIO o DOGLIO o TERESA MAZINI DE GONZALEZ, conocida por Teresa Mazini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Angela Renée, Eva y Nelson Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones. — Canelones, Mayo 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 30|pub. 8570-Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 8628-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PARRILLA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 8630-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE RODRIGUEZ DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 8629-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS ANICETO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 8472-Jn.10-v.jn.22.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "CAROLINA PINTOS DE MORALES, ANTONIO LEONEL, EDUARDO, AURORA e ISMAEL PINTOS CURBELO. Prescripción" (L.o 2.o, F.o 139), se cita, llama y emplaza a don Pedro Dauguet, doña Juana Dauguet, doña Cornelia Dauguet Amengual y doña Juana Dauguet Amengual, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a tentar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Una fracción de chacra, con las construcciones y demás mejoras, situada en el ejido de esta Ciudad de Canelones, individualizada en el padrón con los números 1822 y 1823, compuesta de una superficie de 7 Hás 3.378 metros 10 centímetros cuadrados, más o menos, y linda por el Este con la calle Pública, por medio con don Silvio Mainero, hoy Antonio y Andrés Pigazzini; por el Norte con don Sebastián Michelene hoy Arturo M. Oliver; por el Oeste con la calle Pública, por medio con la sucesión Bovio, hoy Catalina Bovio de Gómez; y por el Sur también con la calle Pública, por medio con don Silvio Mainero, hoy Pedro y Augusto Celhay. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$120.00 30|pub. 8045-Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INOCENTE o INOCENCIO o ANGEL INOSENCIO PIGAZZINI o PICAZZINI o PEGARRINI, JULIA SIGNORASTRI o SINORATTI o SEÑORIASTRE, MARIA CATALINA o MARIA PIGAZZINI DE ROQUERO y SANTIAGO PIGAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Mayo 28 de 1953. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 8170 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en autos: "SABAS OLAIZOLA. Prescripción". (Lo. 12, N.o 14, Fo. 144), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Un solar, sin mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 225, antes con el N.o 412, señalado con el número siete de la manzana número cuarenta y cuatro, de la primitiva planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, con una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, da frente al Sur, en 21 metros 475 milímetros, a la calle Defensa y linda: al Norte, en idéntica dimensión, con raíz padrón número doscien..s veinticuatro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; al Este, en 42 metros 95 centímetros parte con Sabas Olaizola (resto padrón N.o 225) y parte con Telmo Repetto; y al Oeste, en igual medida, con sucesión Bartolo Repetto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Abril 28 de 1953. — Héctor J. Silva Ferra, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 7785 My.27-v.jn.20.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, José Ourthe - Cabale, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado DOMINGO DE GUZMAN NEMESIO y MARIA CLIMENTI o CLIMENTE CASQUIZO, y JUANA CLIMENTI o CLIMENTI CASQUIZO DE FREIRE, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 533 de la manzana N.o 66 de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros, que se deslindan en la siguiente forma: Al Sur: 50 metros con frente a la calle Baltasar Brum; al Este: formando esquina, 50 metros con frente a la calle San José; Al norte, 50 metros lindando con los bienes empadronados con los Nros. 532 y 537; y al Oeste 50 metros. lindando con el bien N.o 534

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San Ramón, Abril 25 de 1953. — José Ourthe - Cabale, Juez de Paz.
$96.00 30|pub 7431-My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "José Humberto Botti, Rectificación de partida, L.o 26, F.o 73", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Humberto Botti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Umberto José Nicasio", debe decir: "José Humberto", que es el verdadero nombre. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, junio 11 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 15|pub. 8717 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUSTA HERNANDEZ con OROSMAN RAMIREZ. Divorcio". (Lo. 24, Fo. 728), se cita y emplaza a Orosmán Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites, previniéndole que previamente será tentada la conciliación, y en caso de que no lo hiciere, se efectuará ésta con el defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.00 10|pub. 8431 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO RODRIGUEZ, JULIO RODRIGUEZ, CONSUELO RODRIGUEZ e INDALECIO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento, citándose dentro del mismo término para que comparezcan en la sucesión de Adelaida Real de Rodríguez. Y de mandato judicial y para ser publicado por el término legal expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 27 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Act.
$16.00 10|pub. 8432 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMALIO SOSA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 8189-Jn.5-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Teresa Peternostro c|. AURELIO GAMBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados cónyuges y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 14 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. 7694-My.25-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act.

$8.00 10|pub. 8676-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO CALISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 8680-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 8580-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BIDONDO DE BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 8581-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DUCASSOU ROBERT o EDUARDO ARTURO DUCASSOU ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 8565-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA SELLANES DE ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 8252 Jn 6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO EUSTASIO o FLORENCIO EUSTAQUIO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 8253 Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o BRIGIDA EUGENIA BEROIS o BEROY DE RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 8254 Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BENITA IDIART DOLHATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8248 Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JULIAN MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 8249 Jn.6-v.jn.17.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "SZULKIN JAIME Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos" Lo. 32. Fo. 484), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "Número 2.110. — Colonia, Marzo 24 de 1953. — Vistos, con el señor Síndico y atento a las razones expuestas por el mismo, se resuelve: Fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos, en la quiebra de Jaime Szulkin, el 15 de Junio de 1951. Ejecutoriada, publíquese en la forma dispuesta por los artículos 1651 y 1548 del Código de Comercio. — Capurro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 25 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 10|pub. 8256 Jn.6-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Rufino García Alcires contra GENOVEVA LOPEZ ALMENARES. Divorcio". (Lo. 32, Fo. 529). se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a doña Genoveva López Almenares, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 8255 Jn.6-v.jn.17

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Chena Clara Antonia contra SANTIAGO SILVA. Divorcio unilateral". L.o 32, F.o 123, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Silva Arlián, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuará el trámite. — Colonia, Mayo 11 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. 7958-My.30-v.jn.30 - Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GUTIERREZ (BLANCA FELICIA) con CARLOS AVILA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Avila, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. 7497 My.21-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia se comunica que se ha presentado JUAN RAMON RUIZ MORENO, iniciando prescripción treintenaria, sobre los siguientes bienes situados en esta Villa: Solar 1 manzana 278, padrón 1177 con un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 42 metros 95 centímetros al Noreste y Suroeste a calles Fray Bentos y Cuareim; 85 metros 90 centímetros al Noroeste y Sureste a calle Carlos Cúneo y con solar 2; Manzana 277, padrón 1176, con un área de 354 metros 60 decímetros con 18 metros, 39 metros 40 centímetros y 43 metros de frente a calle Fray Bentos, Carlos Cúneo y la Ribera respectivamente, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 25 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 8435-Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "FRUGONI, FRANCISCO ANTONIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la manzana 302 de la Villa de Nueva Palmira, padrón 1215, con 7378 metros 81 decímetros, con 85 metros 90 centímetros en cada frente, delimitados al Sureste, Suroeste, Noroeste y Noreste por las calles Bolivia, Solís, Perú y Baigorria. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1953. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.

$48.00 30|pub. 7654-My.23-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "María Roma del Río de Cames contra LUIS ALBERTO CAMES, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 39, F.o 775", se hace saber al público que con fecha dos del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña María Roma del Río de Cames y don Luis Alberto Cames y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 4 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 8671 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUSTA LOPEZ de CAMERA con CARMELO CAMERA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 39, F.o 771", se hace saber al público que con fecha primero del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña Justa López Moreira de Cámera y don Carmelo Cámera, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 3 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 8673 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra Luis Cousillas Villar, Juicio Ejecutivo, L.o 39, F.o 752", se cita, llama y emplaza a don Luis Cousillas o Luis Cousillas Villar, a fin de que comparezca, o constituya procurador, en estos autos, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 4 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 30|pub. 8674 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATERINA MARIA VENERANA BONFRISCO DE VALETTA o CATALINA BONFRISCO DE VALETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 8664-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA MOREIRA DE CONDE o RAMONA NICOLASA MOREIRA DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 8451-Jn.10-v.jn.22.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO B. CAWEN. Sucesión. Pieza mandada formar por separado sobre incapacidad de Jacinta Cawen" (L.o 39, F.o 400), se hace saber al público que por resolución de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se declaró incapaz a doña Jacinta Cawen, nombrándosele Curador de la misma a don Primitivo Feliciano Cawen. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 6 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$16.00 10|pub. 8449-Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "EUGENIO CARMELO FAUSTINO CARROSSIO o CARROCCIO o EUGENIO CARMELO CARROCCIO o CARROSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 20 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 8452-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "ZOILA o SOILA RODRIGUEZ DE MOREIRA, NICOLAS MOREIRA y FELIX LEONARDO MOREIRA RODRIGUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 4 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 8665-Jn.15-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que: MANUELA DOMINGA AGUERRE DE CENTURION, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento, donde figura como hija de Felisia Inchaust, debe decir: Felicia Inchausti; 2.o) De casamiento de Juan Aguirre y Felicia Indarte, debe decir: Juan Aguerre y Felicia Inchausti; 3.o) De nacimiento de María Aguirré, donde dice: hija de Juan Aguirré y de Felicia Enchauste, debe decir: María Aguerre, hija legítima de Juan Aguerre y de Felicia Inchausti; y 4.o) De nacimiento de Felicia Aguerre, donde aparece como hija legítima de Felicia Inchauste, debe decir: Felicia Inchausti, por ser como corresponde. — Trinidad, Agosto 1.o de 1951. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$30.00 15|pub. 8214 Jn.5-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EUGENIO DE LEON y FIDELA REYES. (Sucesión), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 2 de Setiembre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 8213 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CARDOZO o CARDOSO DE JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 8225-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Alberto Cassamagnaghi, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE AMBROSIO o D'AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 8226-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHABAGNO o CHAVAGNO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 8227-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8228-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO JOSE o RAIMUNDO MANUEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 8229-Jn.5-v.jn.16.

Declaración de incapacidad y nombramiento de curador

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado con fecha 13 de Abril último, en autos: "VENOIT JUAN LONGINO. Incapacidad. L.o 28, F.o 306"; y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental Juan Longino Venoit, y se designó curadora del mismo a su madre Bernarda Pérez de Venoit, que aceptó y le fué discernido el cargo. — Florida, Mayo 26 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$16.00 10|pub. 8223-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUERRA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al heredero Julio César Moreno Cáceres, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Mayo 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 8021-Jn.1.o-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL SOSA o VITAL RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 8561-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PRELIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 8562-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 8559-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA HERNANDEZ DE RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 8560-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 8555-Jn.12-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIANO MARTIRENA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que, con el número 78 luce a fojas 11 del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la 11.a sección de este Departamento en el año 1926, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Emiliana" y como del sexo "femenino", se establezca "Emiliano" y "masculino", respectivamente. — Minas, Mayo 19 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 15|pub. 8141-Jn.4-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: "FELICIA V. SOCA DE FRETES con FERMIN LORENZO FRETES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 321), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Abril último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Fermín Lorenzo Fretes y doña Felicia V. Soca de Fretes y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 20|pub. 7803 My.27-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE LEGUISAMO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 25 de 1953. — Ricardo F. Basso.
$12.00 10|pub. 8556-Jn.12-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO o BIBIANO E. PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 19 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 8557-Jn.12-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MEDEIROS ALBUQUERQUE o ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 25 de 1953. — E. Benia Comas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8242 Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA CASARETTO y VICTORIO ALBERTO o VICTORIO o VICTOR o VICTOR ALBERTO CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 25 de 1953. — E Benia Comas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8243 Jn.6-v.jn 17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Prescripción, libro 20, folio 337, número 135", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se expresará y especialmente a don Ernesto Azcué, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 29 de esta ciudad, empadronada con el N.o 212, que según plano del Agrimensor Luis A Talamás, de 28 de Julio de 1945, se compone de 596 metros, 1177 ctms., lindando al Sur, en 14 mts. 38 ctms., con la calle Florida, al Oeste en 41 mts. 49 ctms., con Mateo Corradi; al Norte, en 14.40 con sucesión de Pablo Gianoni y al Este, en mts. 41.46, con José Bertone y Juan R. Sierra. — Paysandú, Marzo 26 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$90.00 30|pub. 7321-My.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ EPIFANIA, Rectificación de partida. Lo. 7, F.o 554", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado Epifania Rodríguez Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de "Rodrriges" y con el apellido materno de "Perez" en lugar del apellido paterno de "Rodríguez" y el apellido materno de "Pérez" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 8 de 1953.— Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 15|pub. 8683 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GUADALUPE MEDINA, JESUS MARIA. Presunto incapaz. (L.o 6, F.o 658)", se hace saber al público que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1952, se ha declarado en estado de incapacidad a don Jesús María Guadalupe Medina, designándose curador legítimo del mismo a su hermano Eulogio Guadalupe Medina, quien aceptó el cargo con fecha 20 de Marzo de 1952. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 28 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$16.00 10|pub. 8614-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8689-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FUNGUI PEDRIN o JUAN BAUTISTA FUNGI o JUAN FUNGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8687-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES F. LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 8686-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON BRINGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 8685-Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO, SANTIAGO F. o SANTIAGO FRACISCO GUATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 28 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 8684-Jn.15-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSA ARMAS o DE ARMAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8691-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 30|pub. 8690-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TITO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8615-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUBALDINO o LUBARDINO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1953. — José Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 8616-Jn.13-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIRETT o MARIA MIRET de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 8617-Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Pintos de Correa solicitando la declaración de ausencia de su esposo JOSE PEDRO CORREA. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del C. de P. Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de tercera expedición. — Paysandú, Mayo 28 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 20|pub. 8545-Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado MARCELA FARIAS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido como Larrosa en lugar de Farías, que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 30 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 8546 Jn.12-v.jn.30

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "DEOLINDA MORENO DE COORE con GERARDO COORE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 22), se hace saber que con fecha ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gerardo Coore y Deolinda Moreno de Coore. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Octubre 16 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.
$40.00 20|pub. 7843-My.28-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don COSME DOTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error. Donde dice Dotto, debe decir Doti que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 26 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$18.00 15|pub. 8032 Jn.2-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASILDO CANEPA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Pueblo Porvenir, Mayo 26 de 1953. — Pedro Giorgi Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 8244 Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION RODRIGUEZ DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Fray Bentos, mayo 23 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 8373 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD LETAMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 8204 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NAUM SCHEVCHENKO o NAUM SHEVCHENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 8207 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CURADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 8206-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ALBARENQUE DE ESTIGARRIBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 8203 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MARIN DE ROVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 24 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 8205-Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

CONCURSO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE de RIENZO, Concurso, L.o 35, F.o 130", se citan a los acreedores de Oribe Rienzo y de la sucesión de Eufracia Trindade de Rienzo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de setiembre del año en curso, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, junio 1.o de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 8693 Jn.15-v.jl.8.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO AMUEDO, en autos: "Eduardo Amuedo, Expedición de segundas copias de escrituras, L.o 37, F.o 456", promoviendo acción para obtener una segunda copia de escritura de compra, autorizada en esta ciudad, con fechas 14 de enero de 1913 y 1.o de febrero del mismo año, por el escribano Camilo E. Magariños, por la cual la Intendencia Municipal vendió al señor Eduardo Amuedo el siguiente bien inmueble: los solares números 1 y 2 de la Manzana 813 de la planta urbana de esta ciudad, ambos empadronados con el N.o 2906 y los que tienen los siguientes límites: 1.o) El solar número 1 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Lavalleja; igual extensión al Sur, lindando con el solar 3 de la misma manzana, propiedad del señor Eduardo Amuedo; 21 metros 475 milímetros al Este sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste, lindando con el solar 2 del compareciente Amuedo, y 2.o) El N.o 2 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar N.o 4 del compareciente: 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar 1 del mismo compareciente Amuedo, e igual extensión al Oeste, lindando con la calle Vichadero. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite, sin intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de las segundas copias de escrituras mencionadas. — Rivera, junio 2 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 10|pub. 8692 Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVIDO DAVI o DABI LOPEZ o LOPES. FELIPA LOPEZ de NUÑEZ; CEFERINA FAGUNDEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 6 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 8540 Jn.12-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos :"ELIO MACHADO BITTENCOURT. Rectificación de partida". (L.o 37, F.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elio Machado Bittencourt, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el

...ntido de que donde se establece su nombre y apellido como: "Elio Barboza Machado", debe decir: "Elio Machado Bittencourt", que es el verdadero. — Rivera, Febrero 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 15|pub. 8430-Jn.10-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE o JUAN ENRIQUE o JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$12.00 10|pub. 8446-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA MARTINS o ROMANA MARTINEZ DE SUAREZ y de DAMACIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 8445-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUTA CANDELARIA BRUM o BRUM LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 7941-Jn.8-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Zoa González contra la Sucesión de JULIO GONZALEZ ZAPATA. Auxiliatoria de pobreza. (L.o 38, F.o 48)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Julio González Zapata y a todas aquellas personas que puedan tener interés en esta gestión, a que comparezcan en el expresado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. 7686-My.25-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PILAR CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 26 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$6.00 10|pub. 8322-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la Sucesión de don BARTOLO o BARTOLO JAIME ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 7691-Jn.8-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en autos: "BERGER MAURICIO. Prescripción Adquisitiva (L.o 5, F.o 280)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y los efectos de tentar la conciliación a los sucesores de Manuel Francisco Artigas y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 3425 metros 88 decímetros, que linda: al Norte y Noroeste con Arturo Grau Rossell, en una extensión de 21 metros 60 centímetros; también por el Noroeste 43 metros 10 centímetros con Padres Salesianos; al Sureste, 28 metros 90 centímetros, con calle Artigas, 33 metros con Alberto B. Baturro; y al Suroeste, 24 metros 40 centímetros con Alberto B. Baturro y 40 metros 70 centímetros, con la calle 12 de Octubre, y al Noroeste en una extensión total de 79 metros, 20 centímetros con propiedad de Santiago Olavarría, Lenis Rocha, Miguel Cabrera y A. Grau Rossell. Dicho inmueble está empadronado con el número 28 y fué medido por el Agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 12 de Marzo de 1953. De mandato Judicial expido tres ejemplares del presente edicto, dos para ser entregados al interesado y uno, para ser colocado en la puerta de este Juzgado. — Rivera, Mayo 28 de 1953.
$120.00 30|pub. 8323-Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "RAMON MANUEL ROMERO. Venta judicial de un bien indiviso", se cita, llama y emplaza a Ovidio Olivera, Pilar Olivera de González, Amabilio Olivera y Claudia Olivera de Rocha, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rocha, Junio 3 de 1953. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8638-Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 1.o de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 8317 Jn.8-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio de JOSE MARIA GARCIA, en el sentido de establecer que donde dice: "Mostafá García", debe decir: "José María García", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 8320-Jn.8-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SADI LUIS LONNE CAZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 2 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 8318-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DIONISIA LARROSA DE SILVA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 8284-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MENDEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dreechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 8285-Jn.6-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "FLORO EMETERIO GONZALEZ, DOMINGO ACOSTA e ISABEL PASCAL. Segunda cópia de escritura", se hace saber que se han presentado don Floro Emeterio González, don Domingo Acosta y doña Isabel Pascal, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Jorge G. Betancourt, el 15 de Abril de 1908, y en virtud de la cual don Gregorio González, vendió a don Floro González, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, y en la cual se establecen como linderos a Gregorio González y Andrea Sena, cuya escritura lleva el N.o 83 en el Protocolo del aludido escribano señor Bentancourt. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de Noviembre de 1951, se cita yemplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. 8283 Jn.6-v.jn.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "RAMIRO PEDRO FERRER y ROSA CARMEN OLID DE FERRER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Pedro Martirena, Juana Amaral, José Barbosa, Pedro Natalio Molina, Delfina Rodríguez Ramos de Rocha, Bernardino Rodríguez Ramos, Gregorio Ceferino Rodríguez Ramos y Sebastián Pedro Campos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble ubicado en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 1.847, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Arturo López Blanquet, de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 43 el 23 del citado mes y año, de veinticuatro hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: Por un lado, camino vecinal por medio, con Crecencio Molina, en cuatro rectas que miden: 103 ms. 70 cms.; 217 ms 80 cms.; 125 ms. 60 cms. y 33 ms. 80 cms.; por otro lado, con María Brenda Rubio de Rico, camino vecinal por medio, en dos rectas que miden 243 ms. 60 cms., y 148 ms. 60 cms.; por otro lado, con Jesús Rubio Fernández, en dos rectas que miden 20 ms. 20 cms. y 552 ms. 40 cms., recta esta última que lo separa también con la sucesión de Ramón Sosa, por el mismo lado; por otro lado, con Julio C. Bonilla, Cañada límite por medio, en 170 ms. 60 cms. y por otro, con Juana María Amaral, en una recta de 534 ms., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 4 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 7057-my.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GALLINO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 4 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 8650 Jn.15-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, recaída en estos autos: "SAMPAYO PALOMEQUE. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 165), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don Palomeque Sampayo, manifestando que en su partida de nacimiento se ha padecido error, pues en el sexo aparece como femenino cuando debía aparecer masculino que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Salto, 1.o de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 15|pub. 8266 Jn.6-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión CEFERINO MAGDALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 8267 Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA RODRIGUEZ o MANUELA RODRIGUEZ DE CABRERA y de SERAFIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 6 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 8651 Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL, ENRIQUE SANTIAGO, MANUEL NATALIO, LAUREANO, LEON ARNALDO y MARIA ANGELICA QUIÑONES y CAMILA CORREA DE QUIÑONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 6 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 8652 Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PEDRO SEVRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8649 Jn.15-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JESUS MOREALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Mayo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 8461-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO FORTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 8469-Jn.10-v.jn.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Carmen Teresa Gelpi de Carvalho contra ENRIQUE CARVALHO PATULE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Enrique Carvalho Patulé y Carmen Teresa Gelpi de Carvalho, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 15 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 7320 My.15-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de **RAMON GORDILLO** e **HILARIA GORDILLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 25 de 1953. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 3462-Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BASIGNANI de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 8511 Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MANUEL EGUSQUIZA o EGUSQUIZA ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8512 Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA QUESADA de la CRUZ de De LEON o INOCENCIA QUESADA de De LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8513 Jn.11-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA CATEPON de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 6 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8514 Jn.11-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE SAN JOSE

Cobro de Contribución Inmobiliaria

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 886 sito en la quinta sección de San José, que figura a nombre de **DOLORES R. DE SANCHEZ**; a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Eclida Paullier, 19 de Mayo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|35) 31287 My.30-v.jn.16.

Cobro de Contribución Inmobiliaria

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 6180 sito en la 5.a sección de San José, que figura a nombre de **TOMAS CABRERA**; a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Eclida Paullier, 19 de Mayo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31288 My.30-v.jn.16.

Cobro de Contribución Inmobiliaria

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 586, sito en la 5.a sección de San José, que figura a nombre de **PABLO BONJOUR**, a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Eclida Paullier, 19 de Mayo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31289 My.30-v.jn.16.

Cobro de Contribución Inmobiliaria

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 6450 sito en la 5.a sección de San José, que figura a nombre de **ANTONIO MESA**, a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Eclida Paullier, 19 de Mayo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31290 My.30-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 883, sito en la 5.a sección de San José, que figura a nombre de **AGUSTIN RODRIGUEZ**, a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de 90 días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eclida Pauillier, Mayo 19 de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz

(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31285 My.30-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 922, sito en la 5.a sección de San José, que figura a nombre de **ESTELAN C. FIGUEIRAS**, a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eclida Pauliler, Mayo 19 de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31286 My.30-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUSTA SOSA DE SOSA**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1953.

$8.00 10|pub. 8558-Jn.12-v.jn.24.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de José Rovvetta, Rectificación de Partidas. libro **23, folio 524**", se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil; 1.o) De matrimonio de José Rovetta y Teresa Vignolo, por cuanto en ella se les designa con los apellidos "Robeta" y "Binolo"; 2.o) De nacimiento de Catalina Serafina Rovetta Vignolo, pues en ella la madre aparece con el apellido "Biñoli" en lugar de "Vignolo"; 3.o) De matrimonio de José Rovetta y Carolina Vignolo, por cuanto en ella se les designa con los apellidos "Rubeta" y "Vigñolo", y 4.o) De nacimiento de Carlos Rovetta Vignolo, pues en ella la madre aparece con el apellido "Viñolo" en lugar de "Vignolo". — Mercedes, Junio 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 15|pub. 8554 Jn.12-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JUANA o JUANA EVANGELISTA GONZALEZ DE MESA**, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Cardona, Octubre 22 de 1952. — H. Almada Sapriza. Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 8247 Jn 6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **BALBINO FERNANDEZ HERRERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treitna días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 8437-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JARDIN MACHADO FERREIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8288-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **DILO BONIFACIO ESCAYOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1953. — Escrbano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8289-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EUBALDINO ZAMIT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8290-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CLARA VIERA DE MALDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8292-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO JOSE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub [illegible]93-Jn.6-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible]uarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JULIO BENITEZ o JULIO B[illegible]TEZ ZILLI** [illegible]teresados, para [illegible] comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — [illegible]rembó, Ma[illegible] 2 de 1953. — [illegible] Vega, Actuario Adjunto.

[illegible] 10 pub [illegible]-Jn.6-v [illegible]

Rectificación de partida

EDICTO [illegible] Por disposición del [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] se hace saber que ante este Juzgado [illegible] pre

sentado FELICIANA P. LLANES, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Estefanio Sánchez, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Esteban Eufracio" debe decir "Estefanio". Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 8265-Jn.6-v.jn.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Francisco Segovia y Camila Ramos de Segovia, Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Severino Héctor dos Santos, César dos Santos y Aureliana o María Aureliana García, y de los causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha de estas personas y de Doraliza M.a García de dos Santos, Galván dos Santos y Ana Mateo y de todas y cualquiera persona que se consideren con derecho por cualquier título al bien que se describe y deslinda así: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, que es parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 56 de la Planta Urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 640, de una superficie, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Julio de 1951, de 614 metros, 11 decímetros y que linda: al Noreste, calle Joaquín Suárez; por el Sureste, calle General Flores, formando esquina con el anterior; por el Suroeste, sucesión Ana Mateo, y por el Noroeste, María Pereira Costa de Romay. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$105.00 30|pub. 8261 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELIPE GOIRIENA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen Goiriena, en el sentido de que, donde en la misma y al margen dice "Goirena", al referirse al apellido del padre y del abuelo, debe expresarse "Goiriena", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 15|pub. 8264 Jn.6-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTOR AMARANTO VILLANUEVA, por GRACIOLINA FAGUNDEZ DE MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que en la misma se hace constar de que es hija natural de Alejandro Fagúndez y Guillermina da Silva, cuando en realidad es hija legítima de los mencionados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adj.
$24.00 15|pub. 8263-Jn.6-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARCOS LOPEZ, estableciéndose que donde en la misma dice "Antonio" debe expresarse "Marcos", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1953 — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7934-My.30-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARIA NUÑEZ y ELENA VAZQUEZ DE NUÑEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José María Núñez y Elena Vázquez de Núñez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6,o y 7,o, de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8262-Jn.6-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA SEQUEIRA DE RIVERO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de P.
$8.00 10|pub. 8291-Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho. — Treinta y Tres, 21 de mayo de 1953 — Hugo D Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8374 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARRIZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8376 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO AMIR CASARIEGO o SECUNDINO AMIR LOPEZ CASARIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Junio de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8375 Jn.9-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE RIVERO y JUAN MARIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8346-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MARTINEZ DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 8342-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA TABEIRA DE IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Mayo 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8343-Jn.8-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA ITUARTE, en virtud de aparecer inscripta por Laureana cuando su verdadero nombre es Laura. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 8345 Jn.8-v.jn.25.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Máquinas de escribir y máquinas para marmolería

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la quinta sección, en los autos: "Ariza, Comesaña y Cía., contra R. y G. CONSERVA. Juicio ejecutivo", sobre las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, el Miércoles 17 de Junio a las 16 y 30 hs.
Comisión: 6 o|o; seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.
$12.00 10|pub. 8304 Jn.6-v.jn.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado en lo Civil de Primer turno
Sierras sin fin y cepillo mecánico

Rematará por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de primer turno, en los autos "Hidrotécnica S. A. contra IMPORT URUGUAYA LTDA, Ejecución de prenda, libro 47, folio 458", en el local de Juan Paullier N.o 1065, el miércoles 17 de Junio a las 17 horas, al mejor postor, los bienes prendados y embargados en estos autos.
Comisión: 6 o|o; seña: 20 o.o. Informes: Teléf. 50 16 27.
$12.00 10|pub. 8302 Jn.6-v.jn.17.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que María Magdalena Methol de Romero sigue contra WALTER KUHFUSS y otro, por ejecución de hipoteca, (47-598), se hace saber que el día 27 del mes de Junio de 1953, a las 17 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por los martilleros Miguel Cetrángolo hijos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base, del siguiente bien inmueble: Dos solares contiguos de terreno, sus edificios y mejoras, padrón 63.666, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, designados con los números 41 y 42 letras B y A en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, del 11 de Julio de 1928, inscripto el 13 del mismo en la Dirección de Topografía, según el cual en conjunto miden 2652 mts. cuadrados y en un solo lote tienen: 39 mts. de frente al Sudeste a la calle Mones Roses, por donde la puerta de entrada tiene el número 6585, entre las de Cooper y Divina Comedia; 68 metros de fondo, limitando al NE. y NO con terrenos de la sucesión Rosa Pérez de Ordeig y al SO. con Jacinto Durán y Alfredo Arocena.

Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta del comprador, así como el pago de toda comisión legal del rematador; 3.o) El bien se encuentra libre de arrendatarios, estando ocupados por sus propietarios; 4.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados, conjuntamente con los demás antecedentes, donde podrán ser observados por los mismos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, 28 de Mayo de 1953.

Prospectos: Treinta y Tres 1312. Teléfono: 8 32 78.
$84.00 15|pub. 8132-Jn.6-v.jn.24.

ARERCIO MARIA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por Arercio María Rodríguez, tendrá lugar el día 30 de junio próximo, en Mataojo, 4.a sección de Maldonado, en el domicilio de la extinta OLEGARIA NUÑEZ de AMENGUAL, a las 10 horas, y por las dos terceras partes de la tasación, el remate de todos los bienes muebles, semovientes, herramientas de trabajo, útiles de cocina y comedor, etc., quedados al fallecimiento de la referida causante; haciéndose la presente publicación a los efectos legales. — ARERCIO M. RODRIGUEZ, Rematador.
$12.00 10|pub. 8508 Jn.11-v.jn.23.

ARIEL LEONCINI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por cesación de condominio sigue, José Laitano con OMAR LAITANO y otros (47|396), se hace saber que el día 26 de Junio de 1953, a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.533.33, actuando aquél asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus mejoras y construcciones, situado en la manzana N.o 147 del Pueblo Victoria, padrón 93.635, señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de noviembre de 1913, según el cual tiene una superficie de 408 metros 19 decímetros cuadrados, 68 cms. con 8 metros 59 cms. de frente al N.E. a la calle Heredia; 47 metros 52 cms. de fondo y linda: NO. con el solar 40; al SE. con el solar 42; y al SO. con el solar 11.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se hallan en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. 8102 Jn.3-v.jn.20.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Emilio Grandal Vigo contra ALFREDO ALMEIDA GONZALEZ y otra, ejecución de Hipoteca, libro 47, folio 385", se hace saber que el día martes 30 próximo, a las 16 horas, y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, a la venta en remate judicial y al

mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios existentes y demás mejoras, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 141.632, señalado con el N.o 34 de la manzana B en el plano del agrimensor Bernardino Silva de 1º de marzo de 1928 y de un área de 417 metros 12 decímetros con 12 milímetros de frente al N. E. a la calle Marco Sastre entre las de Timoteo Aparicio y Mandisoví, puerta 2471; 32 metros 12 c. al S. E., lindando con solar 33; 13 metros 11 c. al S. lindando con solar 59; y 37 metros al N. O. lindando con solar 35.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el primer acreedor hipotecario; B) Son de cargo del adquirente los certificados, derechos e impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador; C) Que el inmueble se vende de acuerdo con la titulación existente y que cualquier mejora, por concepto de pavimento, colector, conexión, medianería, sobrecargas, son de cargo del comprador, al igual que la obtención de duplicados de los planos de construcción y de obras sanitarias de la misma; y D) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza Constitución, y los demás antecedentes, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 9 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$84.00 15|pub. 8569 Jn.12-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos: "Salvador Lirio S. A. con JORGE PASTOR FURCASLA. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 268), se hace saber que el día Viernes 26 próximo, a las 17 horas en el local de la calle San Martín N.o 3480, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una Camioneta Comer, modelo rural, motor N.o 401.092, padrón N.o 133.526 y matrícula N.o 50.412.

Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de junio de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario adjunto.

$ 24.00 10|pub. 8645 Jn.15-v.jn.26

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Ins tancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "SIAM Torcuato Tella S. A. con NEREO SALSAMENDI, Ejecución de prenda, L.o 38, F.o 47", se hace saber qeu el día 26 de junio a las 17 horas se llevará a subasta pública, al mejor postor y sin base: 1 Cámara SIAM 300, J|4 con motor a nafta, con compresor "Sello de Oro" N.o 8001, en el local de la calle Santa Fe N.o 1268. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o

$16.00 10|pub. 8709 Jn.15-v.jn.26.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de séptimo turno, autos: "Bienes Inmobiliarios S. A. c. ALFREDO PEREZ ARMAS, ejecución de prenda", rematará el día 30 del corriente en Tacuarembó 1331, una camioneta Standard, padrón 115.311, matrícula 80321. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 10|pub. 8661 Jn.15-v.jn.26.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, comisionado al efecto, dictada en autos: "Laria Antenor Nicomedes contra RAUL DAVID GARDIEL MOURGLIA y otros, Cesación de condominio, libro 32, folio 212, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia", se hace saber que el día 29 de junio de 1953, a las 3 de la tarde, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan Pedro Funes, asistido del suscrito, se procederá a la venta y por el precio de $ 2.400.00 del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.353, compuesta de 29 hectáreas 5.152 metros, que según títulos linda: Sur con el señor Ackerman; Este: Juan Daniel Beech; Norte: Luis Gardiel y al Oeste: Arroyo Pantanoso.

Se previene: A) que sobre la cuota parte propiedad del condómino Antenor N. Laria, pesa un gravamen hipotecario a favor del señor José R. Kuster; B) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; C) que los gastos de escrituración y comisión del remate son de cargo del comprador y D) que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado. — La Paz, junio 8 de 1953. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$54.00 14|pub. 8566 Jn.12-v.jn.29.

ATTAHUALPA VICENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Prefectura de Puerto: Hallazgo de un bote, L.o 32, F.o 100", se hace saber al público que el día 30 de junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Attahualpa Vicente, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta de un bote tipo chalana, sin quilla, en pública subasta, al mejor postor y sin base.

Se hace constar que el comprador deberá consignar al contado el importe de la compra en el acto de serle aceptada su oferta. — Colonia, mayo 29 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 8656 Jn.15-v.jn.26.

CARLOS A. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bonani, dictada en los autos caratulados: "Bonifacio Pascual Pereyra Ibarra contra BERNARDO SANTIAGO FERNANDEZ BALTASAR y MARIA ELIDA PAEZ, Ejecución de hipoteca, L.o 39, F.o 734", se hace saber al público que el día treinta y uno de julio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil asistido de la suscrita actuaria, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 122 de esta ciudad, padrón 1557, compuesta, según títulos de 911 metros 4195 centímetros, con frente al Oeste a la calle José P. Varela, ex 4 de Octubre; al Norte, con Juan Noriega; al Sur, con Armando Barragán, y al Este, con Alfredo Piquinella.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 8 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$54.00 15|pub. 8675 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

ARIEL LEONCINI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que por ejecución de Hipoteca sigue "Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S. A.", contra "TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A.", libro 48, folio 17. se hace saber que el día 26 de Junio de 1953, en su ubicación. a las 16 y 30 horas. se procederá, por el martillero, señor Ariel Leoncini. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus edificios y mejoras, sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54.393, que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de 9 de Diciembre de 1942 inscripto el 11 del mismo mes en la Dirección General de Avalúos. se compone de una superficie de 1231 metros, 3960 cms., y se deslinda; 30 metros 8 cms., con frente al SO. a la calle Uruguayana, por donde el edificio se halla señalado con los números: 3126 y 3130, entre las calles Olivos y Asencio, distando el punto medio de ese frente 141 metros 18 cms. de la esquina con Olivos; 55 metros 91 cms. al NO. con padrón 54393; 21 metros 22 con padrón 54.410 y padrón 4409; y 43 metros, 52 cms. al SE. con padrón 54.495.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptata; 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hip. Urbana 2855. Serie A. 48, a cuyo favor se encuentra gravada la propiedad; 3.o) Serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración y obtención de certificados; 4.o) Los demás antecedentes se hallan en la Actuaría. a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523. primer piso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 8108-Jn.3-v.jn.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
QUIEBRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

Rematará por orden del Juzgado Civil de segundo turno, en los autos: "JACOBO LIUDGAR. Quiebra". (Lo. 7. Fo. 368). el 17 de Junio, a las 15 y 30 horas, en Juan Paullier 1065, al mejor postor, los bienes pertenecientes a estos autos.

Comisión: 6 o|o; seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

$8.00 10|pub. 8308 Jn.6-v.jn.17.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Bocage Héctor Enrique contra QUITU MENCO, S. A., ejecución de hipoteca, libro 49, folio 575", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, y al mejor postor, se procederá por el martillero señor Haroldo Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que forma parte de la Isla de Solsona o del Francés, empadronada con mayor área con el número veinticuatro, hoy nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, y compuesta de una superficie de nueve hectáreas nueve mil setecientos cincuenta metros treinta decímetros y se encuentra comprendida dentro del perímetro de la isla referida entre el río Santa Lucía por el Este en una extensión de doscientos sesenta y dos metros y el Brazo Largo del río San José por el Noroeste, en una extensión de doscientos dos metros cuarenta centímetros, estando limitada por el Noreste por una recta que corre de Noroeste a Sureste y resulta gráficamente la prolongación de la cañada Sarandí que desagua en dicho brazo; al Sur doscientos ochenta y un metros veinte centímetros y al Oeste dos líneas, una de ciento noventa y cinco metros cincuenta y dos centímetros y otra de ciento sesenta metros treinta centímetros las que forman un ángulo de ciento noventa y nueve grados doce, lindando por ambos vientos con más tierras del padrón veinticuatro.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados de los registros, impuesto universitario y demás cargas y gastos que demande la escritura de venta, así como lo que pudiera adeudarse con respecto al bien a subastarse con medianería y alambrados, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, junio 3 de 1953. — Julio E. Real, Actuario. — Informe: Piedras 318.

$108.80 17|pub. 8349 Jn.8-v.jn.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

5 vacas, Normandas y Holandesas

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno. en los autos: "Sucesión JOSE MARTINEZ CABALLEIRA y ROSA PIEDRABUENA DE MARTINEZ". (Libro 49, folio 348), al mejor postor, en la calle Mariano Uriarte N.o 6074 (Carrasco), 4 vacas Normandas y 1 Holandesa. con certificado Veterinario. el sábado 20 de Junio, a las 10 horas.

Comisión: 6 o|o; seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

$12.00 10|pub. 8307 Jn.6-v.jn.17.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: CHARQUERO, PETRONA. Sucesión, rematará al mejor postor en el local de la calle Juan Ramón Gómez N.o 2556 casi Presidente Berro, el lunes 15 de Junio a las 14 y 30 horas, mercaderías, muebles, ropas y demás efectos de esta Sucesión. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 8164-Jn.4-v.jn.15.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Núñez de Di Caro, Catalina c|. CARLOS DI CARO. Cesación de condominio" (L.o 42, F.o 418), se hace saber que el día veintiséis de Junio de 1953 en el lugar de su ubicación por el Martillero Fernando Ligrone Dotti ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de nueve mil pesos se sacará a las 16 horas a la venta en remate el inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 58.387, parte solar 4 manzana C, plano Agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y que según plano del Agrimensor Alberto Raffo inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre de 1926 tiene una superficie de 212 metros cuadrados con 8 metros 48 centímetros al Norte frente sobre la calle Galicia (N.o 1986) entre Democracia y Constitución; 25 metros al Oeste con propiedad del Instituto de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor; 8 metros 48 centímetros al Sur con la fracción B del plano citado y 25 metros al Este con propiedad de Juan Rensa.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Es de cargo del comprador el pago de la comisión legal del Martillero. 3.o) El título está de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

$72.00 15|pub. 7961-My.30-v.jn.16.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "JUAN M. BARILARI por sí y en representación de ORESTES F. BARILARI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que los días 29 y 30 de Junio del corriente año a las horas que se determinan a continuación, en el lugar de sus respectivas ubicaciones (excepto el inmueble que se referirá en tercer término), por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado; se venderá en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se expresarán, los siguientes inmuebles:

A) El día 29 a la hora 15, con la base de $ 20.000.00, una fracción de terreno y mejoras y construcciones, sita en la quinta sección judicial de Montevideo, padrón N.o 8606, con una superficie de 73 metros 77 decímetros, deslindados así: 5 metros 368 milímetros de frente al Oeste a la calle Cuareim con puerta de entrada N.o 1162; 13 metros 744 milímetros de fondo; lindando al Norte con los sucesores de Félix Barilari, el Este con José Martí Rius y al Sur con José M. Martino:

B) El día 29 a la hora 15 y 30, con la base de $ 27.644.00. un solar de terreno y mejoras sito en la calle Yí N.os 1581 y 1583, sexta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7283, con una superficie de 230 metros 37 decímetros, deslindados así: 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Yí, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Oeste por donde deslinda con Antonio Servetti, por el Norte con don Antonio Gianetto y por el Sur con Juan Dell'Oro;

C) El día 30 a al hora 14 y 30, en el hall de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con la base de $ 14.000.00, una fracción de un campo y mejoras, sita en Solís de Mataojo, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 4188, con una superficie de 117 hectáreas 8656 metros 60 decímetros; lindando por el Norte con la sucesión Fernández y Juan M. Ilardia, por el Sur con la sucesión Guillermo Wite, por el Este con doña Elvira Barilari y por el Oeste con don Francisco Barilari;

D) El día 30 a la hora 15, con la base de $ 80.000.00, un solar de terreno, edificio y mejoras, sito en la quince sección judicial de Montevideo, padrón N.o 14264, con una superficie de 135 metros 6779 centímetros, deslindado así: 6 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay N.os 1797|99, lindando al Norte en 8 metros 52 centímetros con V. Ducca; al Este 16 metros 72 centímetros a la calle T. Narvaja N.os 1653|55 y al Oeste, línea quebrada de 4 metros 74 centímetros, 1 metro 64 centímetros y 12 metros 15 centímetros, lindando con F. Villamarín.

E) El día 30 a la hora 15 y 45, con la base de $ 4.270.00, un terreno, edificio y mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Azara número 3997, empadronado con el N.o 66809 y actualmente con el N.o 180108, compuesto de una superficie de 534 mts. 27 dms., deslindados así: 2 mts. de frente al Sureste a la calle Azara; 90 mts. 20 cms. al Noreste lindando con el padrón N.o 66810; 5 mts. 45 centímetros al Nordoeste lindando con el padrón N.o 66811 y por el Suroeste, línea quebrada de 3 rectas que forma martillo entrante y que, a partir del frente, miden 24 mts. 50 cms., 7 mts. 26 cms. y 66 mts., lindando las dos primeras con el padrón número 66809 y la última con el padrón número 117782.

F) El día 30 a la hora 16 y 30, con la base de $ 12.000.00, una fracción de terreno, construcciones y mejoras sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 70893, con una superficie de 102 metros 65 dms., que se deslinda así: 10 mts. de frente al Nordoeste a la cale Joanicó, edificio N.o 3560; 10 mts. al Sureste, lindando con el solar N.o 4, 10 mts. 27 cms. al Suroeste lindando con José Márquez y 10 metros 26 cms. al Noreste lindando con Carlos Bonavita.

G) El día 30 a la hora 17, con la base de $ 5.000.00, un solar de terreno, edificio y mejoras situado en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 125659, con una superficie de 62 mts. 95 dms., que se deslinda así: 4 mts. 86 cms. de frente al Nordoeste a la calle Juan Ramón Gómez N.os 2798 y 2800, que por formar esquina da también frente al Noreste a la calle Comandante Braga N.o 2654, cuyo lado mide 14 mts. 14 cms.; 14 mts. 15 cms. al Suroeste confinando con el solar A y 4 metros 80 cms. al Sureste, lindero con el solar letra C, según plano trazado por el agrimensor S. Arrarte Victoria, en Febrero de 1928.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. II) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), a excepción del título del inmueble referido en el apartado D) que se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana, Serie A|44 N.o 672). III) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, así como la comisión del martillero que será del 4 o|o hasta los $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente; serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$296.40 19|pub. 8362-Jn.8-v.jn.30.

ANGEL GAZZANO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. JUVENAL FAGUNDEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 47. Fo. 337), se hace saber al público que el día Lunes 22 de Junio, a las 15 horas, en el local donde se hallan depositadas, calle Arrieta N.o 3160, se procederá al remate público y al mejor postor, de todas las máquinas y herramientas para talleres mecánicos detallada en autos.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Exposición 4 días antes del remate, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Más informes, Colombia 1335. Teléf. 2 42 56.

$20.00 10|pub. 8239 Jn.6-v.jn.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
Heladera comercial esmaltada

Rematará por orden del Juzgado Civil de quinto turno, en los autos: "General Electric S. A. contra DANTE MASSARONI. Ejecución de prenda", (Lo. 47, Fo. 341), al mejor postor, en el local de Juan Paullier N.o 1065. el 17 de Junio, a las 17 horas, los bienes prendados y embargados en estos autos.

Comisión: 6 o|o; seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

$12.00 10|pub. 8305 Jn.6-v.jn.17.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos caratulados "Lapi (Dino) con CARLOS RICARDO CARNELLI. Ejecución de hipoteca" (N.o 14. Lo. 40. Fo. 453), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Julio a la hora 16.30 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá, con intervención del martillero don Máximo Klein (h.), asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "La Barra del Sauce, Parque Balneario Sauce de Portezuelo" empadronado anteriormente en mayor área con el número mil doscientos treinta y cuatro y actualmente también en mayor área con el número siete mil seiscientos ochenta, señalado con el número veintiuno de la manzana número cuarenta y uno en el plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el veintitrés de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número mil cinco el trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y según el cual se compone de una superficie de cuatrocientos cinco metros que se deslindan así: quince metros de frente al Norte, a la calle A. Díez (A. 30), por veintisiete metros de fondo, lindando al Este, Sur y Oeste, con los solares números veinte, cinco y veintidós, respectivamente. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 3.o Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$142.80 21|pub. 8246 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JOSE MARIA RODRIGUEZ, MARIA PERLA RODRIGUEZ DE FIRPO Y CONSUELO LUEIRO DE RODRIGUEZ. Sucesiones". (Lo. 37, Fo. 453), se hace saber que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, calle Santiago Nievas N.os 2130 y 2130 bis, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de $ 5.666.66. Solar y edificios, empadronado con el N.o 105.091, sito en zona urbana de la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 de la manzana B en plano del agrimensor Alberto Viola del 25 de Enero de 1923, aprobado por la autoridad municipal en el expediente 21.625, el 17 de Enero de 1924, conteniendo una superficie de 156 metros 50 decímetros, que en figura regular tiene 10 metros de ancho, que al Sudoeste son de frente a calle Santiago Nievas N.os 2130 y 2130 bis, entre las de Juan Ortiz y avenida Italia; por 15 metros 65 centímetros de largo, y lindando al Nordeste, con parte restante del padrón del que formó parte; al Sudeste, con padrón N.o 105.090; y al Nordoeste, con padrón 105.092, resultando área y linderos de nuevo plano de fraccionamiento del agrimensor José Maranesi, del 27 de Agosto de 1943, registrado en la Dirección General de Avalúos con el N.o 9.308, el 14 de Setiembre del mismo año; 2.o) Sobre la base de pesos 1.200.00. Los derechos que acuerda la promesa de compraventa a plazos N.o 7.251, subscripta por el Banco de Crédito en representación de Juan Beniscelli y otros, el 24 de Agosto de 1928, sobre inmueble padrón N.o 105.094, sito en zona urbana de la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11, en plano del agrimensor Alberto Viola de Julio de 1928, registrado el 19 de los mismos en la Dirección de Topografía, con una superficie de 185 metros 5250 centímetros, comprendidos en figura regular de 10 metros de ancho, que al Sudoeste son frente a calle Santiago Nievas, entre Juan Ortiz y avenida Italia; por 18 metros 552 milímetros de largo, y que limita: al Nordoeste, con Sucesión Beniscelli; al Nordeste, con parte del solar N.o 1 y al Sudeste, con la citada sucesión.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que ambos inmuebles tienen afirmado, colector y arrimos pagados; 3.o) Que el adquirente del bien relacionado en primer término, podrá tomar a su cargo la hipoteca existente con el Banco Hipotecario del Uruguay, por su valor de cotización al día de la operación, efectuando la correspondiente novación; 4.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda y conexión o cargas análogas, y los gastos que su cobro originaren; y 5.o) Que los títulos del inmueble relacionado en primer lugar, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 334, Serie B|45); y del relacionado en segundo término, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00 15|pub. 8217 Jn.3-v.jn.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
Heladera comercial

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos: "Coates Hnos. S. A. con EUSEBIA RIVERO DE GONZALEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 37, Fo. 520), al mejor postor en el local de Tristán Narvaja 1811, el 18 de Junio, a las 17 horas, los bienes prendados y embargados en estos autos.

Comisión: 6 o|o; seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

$12.00 10|pub. 8306 Jn.6-v.jn.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Civil de séptimo turno
Mobiliario

Rematará, por orden del Juzgado Cicil de séptimo turno, en los autos: "María Carmen Rey de Lareu, Sucesión, libro 36, folio 279", al mejor postor, en el local de Juan Paullier 1065, el miércoles 17 de Junio, a las 15 horas, los bienes inventariados en este expediente.

Comisión: 6 o|o; seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

$12.00 10|pub. 8303 Jn.6-v.jn.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos; "Ernesto y Eduardo Puig Delfino con RAUL PUIG DELFINO y ERNESTO PUIG SPANGENBERG, División de condominio, libro 37, folio 555", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cololó N.os 2868-72, se procederá, por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 43.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 32.988, compuesta de una superficie de 120 metros 80 decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Cololó, por donde la puerta del edificio está señalada con los N.os 2868|72, distante el solar 96 metros 35 centímetros de la esquina formada por esta última calle y la de Juan Benito Blanco; 10 metros en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con la sucesión de Alfonso Cifani; 12 metros 11 centímetros en el Este, por donde linda con Luis Puig; y 12 metros 5 centímetros en el Oeste, con el referenciado Puig.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 105 K.), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 8111 15|pub.-Jn.8-v.jn.26.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
REMATE
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, en autos: "Antonio Manzor contra CARLOS MARIÑO BAÑALAS, Ejecución de prenda, libro 2, folio 455", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 14 horas, en el local de la calle Rivera 2018, se procederá al remate por el martillero Luis Alberto Ameztoy, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de un Transmisor para radioaficionados, un Modulador, un Receptor "Meisner" y un Micrófono.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$20.00 10|pub. 8282 Jn.8-v.jn.18.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Gumersindo P. Quijano contra LUIS LABANDERA ISTUETA. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo". (Lo. 39, Fo. 715), se hace saber al público que el día 29 del corriente, en las horas hábiles, en el local de la Sociedad Rural de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Juez de Paz de la segunda sección de este Departamento, a la venta en remate público de doscientos quince capones, con base de $ 5.00, por lanar, y de ochenta y cinco ovejas de cría, con base de $ 3.80, por lanar.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. — Durazno, 1.o de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 10|pub. 8450 Jn.10-v.jn.22

ALBERTO GORON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "Furno Francisco contra JUAN M. AGUERRE. Juicio ejecutivo. L.o 28. F.o 412. N.o 617", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, de esta ciudad, el martillero don Alberto Gorón, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público al mejor postor, y sobre la base que se determinará del siguiente bien: una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 7616, con una superficie de 13 hectáreas, 2818 metros, 50 decímetros cuadrados, compuesta de seis fracciones, según plano del agrimensor Carlos M. González, de fecha 2 de Abril de 1932, lindando: al Norte, con Eugenio Lalinde; Sur, en 257 metros, 70 decímetros, calle por medio con chacras de Luisa C. de Pastorini; Este, con las fracciones 5, 6 y 7 del mencionado plano y Oeste, con las fracciones 1 A y 1 B, también del referido plano. Base de venta: 2|3 partes de la tasación efectuada en autos, o sea la suma de $ 12.000.00. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador e impuesto Municipal a los rematadores, serán de cargo del comprador, quién consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Mayo 28 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 8224-Jn.5-v.jn.23.

JULIO C. OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don José Pedro Igoa dictada en los autos caratulados: "ALFONSO BARTABURU con MARIA ESTHER FACCIO DE MALACRE. Cobro Ejecutivo de pesos" L.o 18 N.o 308 F.o 334, se hace saber al público que el día 27 de junio próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección (Nueva Berlín) se procederá por el martillero Julio C. Ochoviet al remate de una Camioneta marca Studebaker, la que fué tasada por los peritos designados en la suma de $ 4.500.00, empadronada con el N.o 216 Chapa N.o 10-39 modelo 1942.

Se previene: 1) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo; Que el mejor postor debe consignar el 10o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

Fray Bentos, mayo 28 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 10|pub. 8372 Jn.9-v.jn.20.

JOSE M. GONZALEZ FERREIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OLMIRO OLIVERA. Ejecución de prenda agraria". (Lo. 37, Fo. 461), se hace saber al público, que el día 29 de Junio del corriente año, a las 13 y 30 horas, y en el lugar de ubicación de los bienes, los que se encuentran depositados en el establecimiento de don Ruben Lara, en el paraje denominado "Paso del Horno", novena sección de este Departamento, se procederá por intermedio del rematador don José M. González Ferreira, debiendo ser la diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes semovientes: 5 vacas; 3 novillos de sobre año; 1 buey y 1 caballo.

Se previene: A) Que las erogaciones que pudiere demandar la transferencia de propiedad de los semovientes a rematarse, así como la comisión del rematador, serán de cuenta y cargo del adquirente; y B) Que los documentos de propiedad de dichos semovientes, se encuentran glosados a este expediente, donde podrán ser examinados por los interesados, en la Oficina Actuaria a mi cargo. Y a los fines pertinentes, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub. 8441 Jn.10-v.jn.22.

BERNARDO PERERA ESPINA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "José Ramón Paez [illegible] **y otros, Subasta Judicial, libro 13. f.o 201", se hace saber al público, que el día** [illegible] **de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Bernardo Perera Espina, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.500.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras, que según títulos es parte del solar uno, de la manzana 27 del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, la que en el nuevo empadronamiento se ubica dentro de la hoy manzana catastral N.o 197, y se identifica con el padrón N.o 2854, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1931, compuesta de un área de 435 mts. 70 decímetros, lindando: al Norte en 34 mts. 12 cm. con los solares 1, 2 y 3 del mismo plano; al Sur en 34 mts. 08 cm. con José M. Pérez y Pérez; al Este en 12 mts. 90 cm. con José Pinto y al Oeste, en 12 metros 66 cm. de frente a la calle Ituzaingó.**

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador y saldo actual de la deuda proveniente del pavimento de hormigón y cordón que en la actualidad asciende a $ 435.73, corresponden al comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.

$78.00 15|pub. 8153 Jn.4-v.jn.22.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARCO. Quiebra", se hace saber que el día 26 del actual, a las 10 horas y siguientes, en el local de calle Gral. Flores N.o 213, por intermedio del rematador don Federico Durdós, se procederá a la venta, en remate público, de las existencias de la casa de comercio del fallido, cometiéndose la presidencia de la diligencia al señor Alguacil del Juzgado. — Tacuarembó, Junio 2 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. 8436 Jn.10-v.jn.22.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Francisco Alvarez contra HECTOR IBARRA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del rematador señor Ramón F. Muñoz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, a la venta en remate público, por precio que llegue a las dos terceras partes de la tasación, de los inmuebles propiedad del demandado, que se describen a continuación: A) Una fracción de chacra y sus mejoras, sita en la 1.a Sección Judicial del Depto. Padrón N.o 84, de una superficie, según plano del Agr. Emilio A. Jiménez de Aréchaga, de 25 hás. 8382 ms. y 79 dms., que se deslinda así: al Noroeste, rectas de 293 ms. y 242 ms. frente a camino vecinal; al Noreste, con Angelina Ramos; al Sureste, con José Rondán y al Suroeste con el mismo José Rondán; y B) Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras, Padrón N.o 3457, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Depto. paraje Rincón de Tranqueras, de una superficie de 69 hás. 2860 ms. según plano del Agr. Gerardo P. Fernández de Agosto de 1946, que se deslinda así: al Norte 770 ms. frente al camino vecinal a Tacuarembó, al Este línea quebrada frente al camino vecinal y suc. Manuel Barrios y Apolinario Barrios; al Oeste, con Félix Hernández y Eustaquio Rodríguez y arroyo Tranqueras. Tasación del bien Padrón N.o 84, $ 14.126.30. Tasación Padrón N.o 3457, pesos 20.145.63.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, Junio 4 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 15|pub. 8662 Jn.10-v.jn.26.
Jn.21-v.jl.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Eulogio Bouzon, la carnicería, instalada en esta capital, Pedro Piñeyrúa 4847. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía O. Condon Johnson, Colonia 1359. — OMAR SOSA NOBLE.

$8.00 20|pub. 8421 Jn.10-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica la disolución de la sociedad Opertti Hnos., fábrica de pastas frescas instalada en esta capital, calle General Fagola N.o 2149. Se retira el socio señor Fredy S. Opertti, continuando el señor José Rubén Opertti, quién se hace cargo del Activo y Pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — JOSE RUBEN OPERTTI. MARIA N. ARDANCHE de OPERTTI. — FREDY S. OPERTTI. — NELIDA R. GALLO de OPERTTI.

$24.00 20|pub. 8168 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor RUBEN LUIS ARATA, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2840 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — JUAN PAOLINO. — JOSE MATEO.

$16.00 20|pub. 8330-Jn.8-v.jl.1.o.

CADUCIDAD DE CONTRATOS

A los señores Juan Carlos Cufré, Rosario Herney de Cufré, Máximo Lanzac y Alicio Eliodoro Rivoir, promitentes compradores a plazos de los solares N.o 11, manzana E, N.o 2; manzana H, N.o 12; manzana L y N.o 9 manzana L en el plano del hoy Pueblo Gil, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Junio de 1929, que, por haberse dado la situación prevista por el artículo 10 de la ley N.o 9099, se ha operado la caducidad de los contratos. Daniel Gil Nicola.

$24.00 15|pub. 8037-Jn.2-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan M. Acuña la Carnicería que tengo establecida en esta ciudad, esquina de las calles Dr. Enrique Pouey y Ellauri, debiéndose presentar los acreedores, con los justificativos de sus créditos, en la calle Garibaldi N° 583 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. — Las Piedras, 21 de mayo de 1953. — LUIS A. BERMUDEZ — MARIA T. P. DE BERMUDEZ.

$24.00 20|pub. 7786 My.27-v.jn18.

HIDRAULICA STELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 29 de Junio de 1953 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general finalizado el 31 de Marzo de 1953, distribución de utilidades y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación de Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta y escrutinio.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 29 de Junio de 1953 entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado.

La inscripción de acciones en el local social vence el día 26 de Junio de 1953, a las 18 y 30 horas. — El Directorio.

$37.60 10|pub. 8575-Jn.15-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N° 1023, prometimos vender el comercio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle Gral. Aguilar N° 1252, al señor José Fernández Alvarez y Anita Romero de Fernández. (ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo 25 de mayo de 1953.— JOSE MANUEL FACAL. — ANTONIA CELIA GILARDI DE FACAL.

$24.00 20|pub. 7807 My.27-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 2821, a los señores José María Araújo Barral y Benito Vázquez Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — JOAQUIN ALVAREZ. — MARIA ANGELICA BORGES DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 7733 My.26-v.jn.17.

PRORROGA DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 30 de Mayo de 1953 por el escribano Walter Machado Ribas, la que fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 1.o del corriente con el N.o 69 F.o 285 del L.o 1 de Contratos, fué prorrogado el plazo de la sociedad "Aserradero Sarandí Mármoles Limitada", con domicilio en esta ciudad, por 5 años, pudiéndose prorrogar nuevamente por períodos iguales automáticamente. — Montevideo, Junio de 1953.

$12.00 10|pub. 8734 Jn.15-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Walter Temistol Garcés Mezzano, el café, bar y horno de pizza y fainá establecido en Paysandú 1351, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — PABLO RAMON HERNANDEZ DE ARMAS. — MARIA ESTHER LUGO DE HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 8097-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Paulina Rossell de Serevrovich, la probisión, puesto de frutas y verduras establecido en Comercio N.o 1655, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1953. — ELIDA PEREZ DE PEREIRA. — LINO PEREIRA MOREIRA.

$24.00 20|pub. 8098 Jn. 3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido a José Fuentes Crespo, el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Pernas N.o 2452, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1953. — JOSE MONTES BASTOS. — TERESA CRESPO DE MONTES.

$24.00 20|pub. 8099-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Agustín Scotto Marraco, Ariel Scotto Marraco y Elido Montero Carballo, el café, bar y fiambrería establecido en Sierra N.o 2145, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1953. — LUIS PAULINO DE LACUADRA SABELLA. — MARIA LUISA ODDO DE LACUADRA.

$24.00 20|pub. 8100-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. — He prometido vender a los señores Miguel y León Svirsky el establecimiento comercial que en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites gira en esta plaza con la denominación de "Garaje La Paz", calle La Paz 1700. Acreedores: escribanía Speranza, 25 de Mayo 555 (escritorio 112). — Montevideo, Junio 1.o de 1952. — A. MELGAR.

$24.00 20|pub. 8059 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre de 1904 comunico que Antonio Martini Bogado vendió a Carlos Laureano Acosta su casa de comercio bar, comestibles y bebidas alcohólicas, situada en Carlos María Pena número 5654. Presentarse acreedores a escribanía Carlos Icasuriaga, Sarandí número 450.

$16.00 20|pub. 8056 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Adalberto Villanueva mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y licencias alcohólicas de la villa de Sauce (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Mayo de 1953. — JOSE C. BRIANO.

$16.00 20|pub. 8060 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José M. Martiarena, el café y bar sito en Asencio 1187, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — MANUEL DORADO. — MARIA A. VEGA DE DORADO. — José M. Martiarena.

$16.00 20|pub. 8096-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Leandro Gómez número 2958, en el ramo de carnicería, al señor Miguel Albornoz. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE DE SAA ALONSO. — Miguel Albornoz.

$24.00 20|puub. 8093-Jn. 3-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Aurora García Espina la carnicería sita en la calle 21 de Setiembre 2686, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — ADA RYZENSKY. — Aurora García Espina.

$16.00 20|pub. 8094-Jn.3-v.jn.26.

"MAR AZUL S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 14, inciso H) de los estatutos sociales, el Directorio de "Mar Azul S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1953 a las 11 horas en el local social, calle Brito del Pino 1192, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe Fiscal, relacionados con el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1952; 2.o) Elección de Directorio; 3 titulares y 3 suplentes, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Brito del Pino 1192, antes del 29 de junio de 1953, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, junio de 1953.

$42.00 15|pub. 8596 Jn.11-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace saber que por escritura de 26 de Diciembre de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Colonia con el N.o 6 al folio 311 el 11 de marzo del corriente, ante el escribano Santiago C. Bernardi, se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas sociales de "Solivial" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Alberto Davyt y Reinaldo Confenti a Máximo Robert; Fernando Long a Amalia Robert de Robert y Antonio Lale Demoz a Eduardo Robert. La administración quedó a cargo de Máximo y Eduardo Robert. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1953. — SANTIAGO C. BERNARDI.

$20.00 10|pub. 8485 Jn.11-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José López Varela la carnicería de Avenida Agraciada N.o 2679. Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1361, P. 1.o, Esc. 5. — Montevideo, junio 1.o de 1953. — BRAULIO BARBOZA.

$8.00 20|pub. 8485 Jn.11-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad que bajo la razón social "Martínez Blengio y Aguirre" giraba en esta plaza en Roosevelt esquina Ituzaingó en el ramo de almacén. Acreedores: 18 de Julio 415, Mercedes. — Mercedes, junio 4 de 1953.

$16.00 20|pub. 8553 Jn.12-v.jl.6.

EDIFICIOS AVENIDA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria y extraordinaria

De acuerdo con los artículos 16 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de este año, a las 10 horas, en el local de la calle Misiones número 1408, esc. 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Para la asamblea general ordinaria

1.o) Designación de Presidente de la asamblea y de dos accionistas que firmen en representación de los presentes; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio 1952; 3.o) Nombramiento de nuevos Directores, suplentes, síndico y suplente del síndico.

Para la asamblea general extraordinaria

1.o) Autorizar al Directorio para concertar préstamos con garantía hipotecaria y anticrética de bienes sociales, por el monto y condiciones que estime convenientes; 2.o) Autorizar al Directorio para vender, por los precios y condiciones que estime convenientes y sobre la base de la ley de Propiedad Horizontal, los apartamientos y locales del edificio de la Avenida 18 de Julio esquina Ejido, padrones N.os 9099, 9100 y 9101 en más área; 3.o) Autorizar al Directorio para transformar el régimen actual del citado edificio en construcción por el de Propiedad Horizontal.

Los señores accionistas que deseen formar parte de las asambleas, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes del señalado para las asambleas, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, quedando prevenidos que inmediatamente de terminada la asamblea general ordinaria se seguirá con la asamblea general extraordinaria. — Edificios Avenida S. A.: Ada A. Mosto de Siri. — Martha Siri de Draper.

$48.00 10|pub. 8577 Jn.12-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Hilario Alejandro Costa la provisión de comestibles, lechería, venta de pan y alcohólicas embotelladas sita en la calle Nicaragua N.o 1749. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — VICENTE FERRARI. — ROSA PONTES DE FERRARI.

$24.00 20|pub. 7734-My.26-v.jn.17.

TRAMBAUER Y JOHANN LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

A los efectos de la ley 8.992, del 16 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por documento privado de fecha 28 de Marzo de 1953, inscripto con el número 1178 al folio 137 del libro número 2 de Contratos, con fecha 7 de Abril de 1953 en el Registro Público y General de Comercio, el señor Enrique Johann cedió a la señora Carolina Behrens de Bordoni Posse y al señor Ernesto Trambauer las doce cuotas de $ 5.000.00 cada una que le correspondían en el capital y todos los derechos que pudieran corresponderle en la mencionada sociedad; 2.o Por documento privado de fecha 14 de Mayo de 1953 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con fecha 28 de Mayo de 1953 con el número 64 al folio 259 del libro número 1 de Contratos, los socios resolvieron modificar el primitivo contrato social de acuerdo a las siguientes bases: I) Socios: Ernesto Trambauer y Carolina Behrens de Bordoni Posse; II) Razón social: Trambauer y Cía. Ltda.; III) Objeto: Fabricación de cintas y afines, cualquier clase de tejidos, comercialización de sus derivados, comprar sociedades de objeto similar o participar en ellas, así como también comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, hacer o participar en toda clase de operaciones comerciales o industriales, etc.; IV) Capital: $ 120.000.00, distribuído en 24 cuotas iguales de $ 5.000.00 cada una, correspondiendo 18 cuotas al señor Ernesto Trambauer y 6 cuotas a la señora Carolina Behrens de Bordoni Posse; V) Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1954, que podrá prorrogarse por períodos de un año; VI) Dirección y administración: a cargo del señor Ernesto Trambauer, quien tiene, además, el uso de la firma social. — Montevideo, Junio 3 de 1953.

$52.00 10|pub. 8171 Jn.5-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público a sus efectos que a partir del primero del mes de Mayo del corriente año se ha hecho cargo de la cantina del Club Tacuarembó, el señor JOSE CARLUCCI el que será único responsable de las obligaciones que contraiga en el comercio local o de Montevideo. — Tacuarembó Mayo 28 de 1953. — Arazatí Palacios.

$12.00 10|pu. 8221-Jn.5-v.jn.16.

BARRACA SUSENA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la avenida 18 de Julio 1670 el día 22 de Junio a las 18.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1953; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijación de la retribución del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario — Montevideo, 4 de Junio de 1953.

$24.00 10|pub. 8185 Jn.5-v.jn.16.

DECOVID S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio del corriente a las 18 horas, en el local de la avenida 18 de Julio 1195 (planta alta), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de nuestros estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea es necesario depositar las acciones o recibo de depósito otorgado por un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$8.40 2|pub. 8666 Jn.15-v.jn.16.

MANUEL NARANCIO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos número 865, el día 29 de junio de 1953, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio; 3) Distribución de Utilidades; 4) Elección de Directorio; 5) Elección de Síndico y Suplente; 6) Designación de un accionista para suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea. — Montevideo 5 de julio de 1953.

$24.00 10|pub. 8404 Jn.9-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En instrumento privado otorgado el 2 de abril de 1953 cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Orlando J. Abelar y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo con el Nº 2 al folio 4 los señores Artemio Díaz Arbiza, Héctor Arbiza Saravia y Geraldo Ferreira Veloso formalizaron una sociedad de carácter de responsabilidad limitada que se denomina: "Díaz Arbiza y Compañía Limitada"; Objeto: Explotación del ramo de Hotel y Anexo; Capital: $ 30.000.00 aportados en efectivo por partes iguales; Plazo: 6 años. Administración y Uso de la Firma: el socio Artemio Díaz; Domicilio: la ciudad de Melo; Balance: el 31 de diciembre de cada año. — O. J. Abelar.

$20.00 20|pub. 8367 Jn.9-v.jn20.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de compraventa correspondiente al solar N.o 1 de la manzana 2, según plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Uruguay Beca, de 14 de Febrero de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Mayo de 1945 con el N.o 2710, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones y empadronado con el N.o 15622 mayor área, se hace saber al señor Richard Simón Graetz Ascher, promitente comprador, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el mencionado solar la caducidad respectiva.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450. Montevideo.

$36.00 15|pub. 8218-Jn.5-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, hago saber que transfiero todos mis derechos como promitente comprador del comercio sito en la calle Colonia 1497 de esta ciudad, propiedad de los señores Skafar Hnos. al señor Juan Máximo Elizalde Elichalt, quien toma posesión con retroactividad al 16|3|53. Debiéndose presentar mis acreedores en la oficina citada. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — MELCHOR ALVAREZ SANTAMARIA.

$24.00 20|pub. 8295 Jn.6-v.jn.30.

SOCIEDAD ANONIMA ROCHA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19 inciso A) y 44 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 20 de Junio a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 93, de la ciudad de Rocha. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea e integrar la Comisión Receptora y Escrutadora (artículo 49); 2.o Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 3.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1950; 4.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1951; 5.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1952; 6.o Elección de dos titulares y cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente con mandato hasta el 30 de Setiembre de 1954; elección de tres titulares para integrar el Directorio hasta el 30 de Setiembre de 1956.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en una institución bancaria, en la Sucursal Rocha del Banco La Caja Obrera, antes del día 16 de Junio a las 16 horas. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otro accionista que no sea Director, Síndico o empleado de la Sociedad. — Juan Carlos Pertusso, Presidente. — Noé A. Amonte. Secretario.

$40.00 10|pub. 8237 Jn 6-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que Leoncio Kusner Baril y Rebeca Novogrodzka han prometido vender al señor Zaduck Hecht su casa de comercio de carnicería, "Carnicería Modelo", sita en Río Negro 1543. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: estudio Real. 18 de Julio 841, 3er. piso, Apto. 5to. — Montevideo. Junio 1.o de 1953.

$16.00 20|pub. 8129 Jn. 4-v. jn. 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Walter Medina el almacén. calle Gori N.o 2608. Los acreedores pueden presentar sus créditos dentro de los 30 días en la Escribanía de Arturo Barriére, calle Yí 1129. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — RACHID HAMAD ABDUL KHALEK.

$16.00 20|pub. 8120 Jn.4-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C.. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Jesús Freire, la casa de comercio, ramo almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Luis de la Torre 502. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SERWANT TCHAKIDJIAN. — JESUS FREIRE.

$16 00 20|pub. 8105 Jn.4-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Stein y Weverman las existencias de mi casa de comercio en Carmelo. Pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse dentro del término legal, calle 19 de Abril N.o 292. — Carmelo, Junio 1.o de 1953. — JACOBO BRUNBERG.

$16.00 20|pub. 8166 Jn.4-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Pieroni prometió en venta a Doménico Rucci el comercio que para expendio de artículos de almacén y bebidas embotelladas gira en la calle Tristán Narvaja N.o 853. Acreedores presentarse con sus créditos de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

$16.00 20|pub. 8160 Jn.4-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender la Fábrica de pastas de la calle Joaquín Suárez 3401, a Angel Fernández Parodi y Héctor Obiol Escudero. Acreedores concurrir Escribanía Ricardo A. Magariños, calle Treinta y Tres 1384, apartamento 8 — Montevideo, 27 de Mayo de 1953. — FRANCISCO CARLOS FORNOS. — WALTER FRANCISCO ESCANDEL.

$24.00 20|pub. 7926 My.29-v.jn.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Lorenzo P. Rosso, el 25 de mayo de 1953, cuya copia se inscribió el 29 del mismo mes y año, en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 66 al folio 268 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases son: Socios: ingenieros Juan José López Ibarburuy Plinio Spallanzani Seoane. Objeto: realización de toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales en los ramos de construcción, edificación y explotación de obras; pudiendo proyectar y construir para sí o para terceros, edificios de toda clase; obras de carácter constructivo, vial, etc.; fabricación, representación, distribución, venta, de toda clase de obras, materiales de construcción, materias primas, productos manufacturados, importación y en general podrá realizar toda clase de operaciones conexas con las mencionadas. Denominación y Razón Social: "J. J. López Ibarburu, P. Spallanzani Limitada". Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. Plazo: 5 años a partir del primero de Junio de 1953, con prórrogas automáticas de 5 años. Capital: quince mil pesos, aportados por partes iguales. Los socios ya integraron el 50 o|o en efectivo, el restante 50 o|o lo aportarán dentro de los 18 meses a partir del primero de Junio de 1953. Administración y uso de la firma social: ambos socios indistintamente, conjunta o separadamente. Balances: anuales. Fondo de reservas: 5 o|o Liquidación: en los casos previstos por la ley y dentro de un año a partir del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hacen estas publicaciones.

$44.00 10|pub. 8423 Jn.10-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C.. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Gregorio María Hernández la casa de comercio, ramo Provisión, Frutas y verduras, sito en la calle Coronel Raiz 1049. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ANDRES BRIGIDO LORENZO ARGENTE. — GREGORIO MARIA HERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 8155 Jn.4-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de hotel. sito en la Avenida Uruguay N.o 808 de esta ciudad, al señor Antonio Porteiro Cerdeiro Acreedores al negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — DOMINGO AMADEO LIESTRO.
$24.00 20 pub. 8294 Jn.6-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Pernas No 2889 de esta ciudad, al señor Ramón Fernández Pequeño. Acreedores al negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — OFELIA PURTSCHER DE LANDO. — EFRAIN LANDO.
$24.00 20|pub. 8296 Jn.6-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he vendido a los señores Felipe Fleitas Carro y Claudio Osvaldo Durán mi parte en el comercio de Bazar, librería, ferretería, juguetería, mueblería y anexos, que gira en la ciudad de Pando, séptima sección judicial de Canelones, bajo la firma "Fleitas Carro, Durán y Moreno". Acreedores presentarse en el comercio, calle General Artigas, esquina doctor César Piovene. — Pando. Junio 4 de 1953. — CARLOS MORENO.
$32.00 20|pub. 8311 Jn.6-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Camilo Rivera y Manuel Walter Otero la casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia N.o 1151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280, Esc. 20. — Montevideo, 31 de Mayo de 1953. — MARIANO CANDIDO ARLEGUI. — RAQUEL AURORA GOMEZ DE ARLEGUI.
$32.00 20|pub. 8314 Jn.6-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Calvo Montans, la casa de comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas, emplazada en la calle Colón N.o 1501 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 30 de Mayo de 1953. — MANUEL ARGUL. — MIGUEL ALBERTO OUTERELLO. — GASPAR CARLOS OUTERELLO.
$32.00 20|pub. 8315 Jn.6-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ANIBAL PAZ y MARGARITA IRIGARAY DE PAZ, han prometido vender a dos Oscar Pisano y don Jesús Resala el establecimiento de artículos para hombres denominado "El Tibidabo" situado en Colonia 1302. Acreedores, (ley Setiembre 1904), en el mismo comercio, en el plazo legal. — Montevideo, Mayo de 1953. — Aníbal Paz. — Margarita Irigaray de Paz.
$16.00 20|pub. 8197-Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Panos Bogadjian la carnicería sita en la calle Comercio número 1727, según la ley 26|9|904. Acreedores presentarse escribanía Luis Alberto Machó, Zabala 1415. — GLORIA PIGNATARO DE TARDITTI. — ANA MARIA TARDITTI. — MARIA ELENA TARDITTI.
$16.00 20|pub. 8174 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he clausurado mi comercio ubicado en la calle Martín Fierro N.o 2401, en el ramo de provisión. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EUGENIO RODRIGO LIPORACE.
$16.00 20|pub. 8198-Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso al comercio y al público que he prometido vender a la señora Oyen Nacachian de Jacholam, la casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Hocquart N.os 2290|2292 en el ramo de taller mecánico y garage. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del procurador Michel Basil, calle Rincón N.o 479. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — MARIO RUBEN VIGORITO.
$24.00 20|pub. 8363 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
María Antonia Tella de Taboas prometió vender a Martha Rossi de Cami el comercio que en el ramo de almacén y comestibles, Productos de Granja, frutas, verduras y fermentadas, tiene en la calle José B. Freire 118. Acreedores: ley 26 de setiembre 1904. — AMERICO LOPEZ DABARCA. — Carlos María Ramírez 106.
$16.0 20|pub. 7731 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Rogel, el almacén de comestibles de la calle Guayaquí Nº 2952 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 7 de 1953. — YOLANDA ZERBONI DE ANTONINI. — GUILLERMO ANTONIO ANTONINI.
$16.00 20|pub. 7713 My.25-v.jn16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los Sres. Luis Alberto Goenaga y Leonardo Cabrera, el café y bar de la Avda. 18 de Julio Nº 2001 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 15 de 1953. — GERVACIO GARCIA.— AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD MATOS DE FORMOSO.
$16.00 20|pub. 7717 My.25-v.jn16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al Sr. Mario Corrales, el almacén de comestibles de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 14 de 1953. — ANGEL BADIOLA. — AIDA DI-CRISTOFARO DE BADIOLA.
$16.00 20|pub. 7715 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso de venta entre Ricardo Cilieruelo y José Ludovino Lebrato, referente a la compraventa del comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en la villa de La Paz, Dpto. Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. — RICARDO CILLERUELO. — JOSE LUDOVINO LEBRATO.
$16.00 20|pub. 7721 My.25-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
En escritura que autorizó la Escribana Mirta Izmendi Denis de Iacovazzo, el 18 de marzo de 1953 se disolvió la Sociedad que giraba bajo la firma "Buch y Compañía" con sede en la calle Mercedes 967, en el ramo de Importación y venta en general y artículos de sastrería y ropería en especial. Se liquidó parcialmente respecto de las cuotas de los socios Walter Kossmann; Adolfo Buch, representada por Ingrid Buch y Walteria Lohrmann de Buch Victoria Buch de Quide. Se hicieron cargo del activo y pasivo social de los demás socios, o sean Helene Fischer de Buch; Alicia Imhof de Hirt; Ilse Hirt de Olters; Erika Buch de Carluccio, retrotrayéndose los efectos de esa disolución al 31 de diciembre de 1952. Acreedores presentarse en Mercedes 967.
$40.00 20|pub. 7677 My.25-jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del público a sus efectos que a partir del primero del mes de Marzo del corriente año se ha hecho cargo de la cantina del Club 25 de Agosto el Sr. BELTRAN SIVEIRA el que será único responsable de las obligaciones que contraiga en el comercio local o de Montevideo. — Paso de los Toros, Mayo 29 de 1953. — Arazatí Palacios.
$12.00 10|pub. 8220-Jn.5-v.jn.16.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Junio de 1953 a las 11 horas, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 5 de Junio de 1953. — El Secretario.
$36.00 15|pub. 8272 Jn.6-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Pascual Di Landro la sucursal de panadería y confitería "La Amistad", sita en Cerro Largo 1671. Acreedores: Escribanía Suárez de Sannino, Sarandí 430, esc. 8. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — OSCAR PEREZ MENENDEZ. — MARIA AURELIA GENTILE de PEREZ.
$16.00 20|pub. 8518 Jn.11-v.jl.4.

EXTRAVIO DE LIBRETA
Extravióse libreta Banco Inmobiliario, N.o 1805|2, a nombre de Mario Fernández.— Montevideo, junio 9 de 1953.
$6.00 15|pub. 8524 Jn.11-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Martínez Salaberry y Cía., vende Farmacia "Monte Caseros", sita en Larrañaga 2749. Acreedores en la misma a efectos ley 26|9|1904.
$8.00 20|pub. 8483 Jn.11-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Oyarvide 3332 al señor Jacinto Corbo. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Junio 8 de 1953. — BATLLE CARLOS HERRERA. - MARIA MABEL SUAREZ de HERRERA.
$16.00 20|pub. 8531 Jn.11v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de estación de servicio, sita en la Avenida Millán 4110, al señor Víctor Hugo Dotti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953. — MIGUEL JAUME. — DOLORES JHARUE de JAUME. — HORACIO EPHERRE. — BLANCA QUINAZ de EPHERRE.
$16.00 20|pub. 8532 Jn.11-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado entre el señor Eduardo José Amaro con los señores Cruz Hnos., haciéndose cargo nuevamente del negocio de café, bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Cufré N.o 2698, los señores Cruz Hnos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1953.
$24.00 20|pub. 8533 Jn.11-v.jl.4.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas, sito en la calle Rectificación Larrañaga 2250, al señor José Sarubbo Novoa y Nely Lina García de Novoa. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de junio de 1953. — JACINTO LUIS FIGUEROA. — ZULMA MAGADAM de FIGUEROA.
$16.00 20|pub. 8534 Jn.11v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Eladio Capote y Abdón Placeres la cantina ubicada en el Club Atlético Argos de la ciudad de San José. — Acreedores: Artigas número quinientos once. Ley veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro. — San José, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — ARNALDO CAPOTE. — ARCELIO CAPOTE.
$16.00 20|pub. 8520 Jn.11-v.jl.4.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro, el 27 de mayo de 1952, el señor Evaristo Otero cedió al señor Juan Carlos Fígoli toda la cuota social que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "Romeo Hitta Limitada", con sede en la calle Vázquez Sagastume N.o 256. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de setiembre de 1904 y decreto-ley del 26 de abril de 1933, se hace esta publicación. Acreedores, en la calle Rincón 630, estudio del escribano Amílcar Castro. — JUAN CARLOS FIGOLI.
$32.00 20|pub. 8572 Jn.12-v.jl.6.

"NOROC LIMITADA"
Cesión y modificación
Por escritura 26|3|952 ante el escribano Daniel Pérez del Castillo, inscripta en el Registro de Comercio el 29|5|953 con el número 65 en el libro 1. Los socios Werner Bohm, Francisco Boehm y Gervasio Domenech, cedieron sus cuotas a Heber Rico Monteverde con retroactividad al 1|1|952; el capital se amplió en $ 6.000.00 más, aportados por mitades por "Perrin S. A." y José Mella (nuevos socios); el primer Directorio quedó integrado: Presidente: Curt Bohm; Secretario: José Mella; Vocal: doctor Heber Rico.
$16.00 10|pub. 8418-Jn.12-v.jn.24.

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1.o de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 31 de los estatutos sociales, ha resuelto se cite a los señores accionistas, en segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día Lunes 29 de Junio de 1953, a las 11 horas en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio N.o 2 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 29 y 35); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1952 (artículo 25, inciso A); 3.o) Informe del Síndico (artículo 25, inciso A); 4.o) Nombramiento de Directores y Síndico (artículo 25, inciso B).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417 escritorio N.o 2, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder, registrándola en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 32. — Montevideo, Junio de 1953. — El Directorio.

$44.00 10|pub. 8271 Jn.6-v.jn.17.

VLAH KLEIN LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 22 de Abril de 1953 se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Vlah Klein Ltda." con sede en esta Capital, integrada por los señores EVERARDO VLAH y GERT KLEIN, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden 25 cuotas al señor Vlah y 25 cuotas al señor Klein. Objeto: Importación, exportación, industrialización y manufacturación de toda clase de mercaderías así como representaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Abril de 1963, con prolongación automática. Ejercicio: Del 1.o de Mayo al 30 de Abril. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 63 al folio 255 del libro N.o 1 de Contratos, con fecha 27 de Mayo de 1953.

$28.00 10|pub. 8299 Jn.6-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento de fecha primero de Febrero de 1953, protocolizado ante el escribano Ramón R. Pampín, se constituyó la Sociedad S. U. D. E. R. Limitada, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 15 de Abril de 1953 con el N.o 157 al folio 135 del libro 1.o de contratos, capital: $ 24.000.00, y fué aportado por los socios así: Néstor G. Piñón Morandi, $ 3.000.00; Eduardo M. Benia Pérez, $ 1.750.00; Wáshington A. Carcavallo Antón, $ 3.000.00; Juan C. Viapiana, pesos 1.750.00; Juan Domingo Lanza Castro, $ 1.000.00; Carlos A. Alfaro, $ 1.750.00; Conrado Fraga Curbelo, $ 3 000.00; Enrique Cortinas Díaz, $ 1.750.00; Francisco Gercar, 1.750.00; Jorge L. Zaffaroni, pesos 1.500.00; Diego E. Noboa, $ 2.000.00 y Rodolfo A. Zaffaroni Alfaro, $ 1.750.00. Aotal: $ 24.000.00. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar dentro y fuera del país todos los actos y operaciones comerciales no prohibidos por las leyes, así como también la compra-venta y transferencia de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, asociación con otras sociedades y en general todo aquello que pueda ser de interés para esta empresa. Tendrá además como cometido especial la explotación en sus variadas formas y aplicaciones del plan o sistema de propaganda de uso comercial que se conoce con la denominación de "Pesos Nominales". Denominación: S. U. D. E. R (Sociedad Uruguaya de Reintegros). Domicilio: en Montevideo, en la calle Buenos Aires N.o 574, piso 2o. escritorio 13. Administración: Por el Directorio. Plazo: 3 años a contar del primero de Enero de 1953, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales en forma automática. Balances: el 31 de Enero de cada año. Ganancias y pérdidas: proporcionales al capital aportado. — S. U D. E. R LIMITADA.

$48.00 10|pub. 8301 Jn.6-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Reconquista N.o 251 en el ramo de almacén de comestibles, al señor Humberto Ríos Lemos. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — MIGUEL AMORIN. — HUMBERTO RIOS.

$24.00 20|pub. 8470 Jn.10-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Ramiro y Radamés Segade han adquirido la cuota-parte que en la sociedad "Segade Hnos. y Cía" tenían en su calidad de herederos los sucesores del socio comanditario don José Segade. Desde el 1.o de Enero de 1953 el giro social de "Segade Hnos. y Cía." ha quedado a cargo exclusivo de los socios colectivos señores Ramiro y Radamés Segade de quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada firma comercial a partir de la citada fecha. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — ANA SEGADE de LOPEZ y FERREIRA. — RAMIRO SEGADE. — RADAMES SEGADE.

$40.00 20|pub. 8425 Jn.10-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace saber: que he prometido vender al señor Braulio Gervassini Carlini, el almacén y lechería sito en Mateo Cabral número 3449 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — BRAULIO GERVASSINI CARLINI. — JOSE ANTONIO PEREYRA.

$16.00 20|pub. 8455 Jn.10-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que en esta fecha clausuré mi comercio de Empresa de Omnibus entre esta ciudad y Paso de Lapuente y viceversa y de transporte con camiones. Los interesados que tengan cuentas a cobrar de esta empresa, deben presentar sus justificativos dentro del término legal, en mi domicilio de la casa de la calle Ituzaingó de esta ciudad. — Rivera, Abril 30 de 1950. — JUAN BAUTISTA VILLA.

$24.00 20|pub. 8447 Jn.10.v-.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, interviene. Se ha prometido vender al señor Ricardo Pardo la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Samuel Lafone 2366, ramo: Panadería, Lechería y Almacén. — Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA DEL CARMEN BARREIRO de SILVERA. — RICARDO PARDO.

$16.00 20|pub. 8434 Jn.10.-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Monoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Ricardo Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Abayubá N.o 2822. — Acreedores, al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — MARIA ELISA PASINA de GALANTE. — PACUAL GALANTE BOVE. — ALBERTO S. FLORES. — MRIA ESTHER RIOS de FLORES.

$24.00 20|pub. 8426 Jn.10-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, aBlanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Salvador González Castro y Carlos Ilarde, el Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida General Eugenio Garzón N.o 252-256. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — REMI BERGERET LEMONIER.— MARIA ESTHER MARCHISIO de BERGERET.

$24.00 20|pub. 8427 Jn.10-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Lidis M. Morena Galusso la Provisión de comestibles y alcohólicas embotelladas sita en la calle Guipuzcoa 350 Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — RUFINO OLIVERA. — EVANGELINA WERNE de OLIVERA.

$16.00 20|pub. 8428 Jn.10-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí traspasar al señor Adrián Pastor, mis derechos como arrendatario del café y bar emplazado en la Carretera a San Jacinto, kilómetro 40. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — JESUS RIO.

$16.00 20|pub. 8328-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Emilio Ruzo, el café y bar emplazado en el Puesto N.o 143 del Mercado del Puerto de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — SERAFIN MESA.

$16.00 20|pub. 8334 Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ernesto Callerizа y Alejandro Caics, el café y bar de la Avenida Italia N.o 3699 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio, 1.o de 1953. — LILA ARAUJO DE IRIGOYEN. — DANILO IRIGOYEN.

$16.00 20|pub. 8333 Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he resuelto ceder a los señores Domingo Antonio García y Antonio García, mis derechos como copromitente comprador del café y bar de la Avenida Millán N.o 4499 de esta ciudad, propiedad del señor José Calvo. — Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — MANUEL PAN.

$16.00 20|pub. 8329 Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Alfonso Lozano y Olegario Vázquez, el café y bar de la calle Francisco Muñoz N.o 3402 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo. Junio 2 de 1953. — GUIDO JUAN FRANZA.

$16.00 20|pub. 8331 Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución y liquidación de Sociedad

Comunicamos que hemos convenido la disolución y liquidación de la sociedad colectiva, que bajo la denominación de "Supralan" y razón social de "Krongold y Somberg" teníamos constituída en esta ciudad. Acreedores presentarse en: Escribanía Vero-Aneiros. — Buenos Aires 574. — S. KRONGOLD. — M. SOMBERG.

$16.00 20|pub. 8319 Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Vicente Beares el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de la calle Monte Caseros 2733. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1547, 2.o piso, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio de 1953. — CARLOS E. SANGUINETTI.

$16.00 20|pub. 8316-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Bernardo Viera Presenga mi comercio, ramo almacén de comestibles, sito en la calle Restauración N.o 4449. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — ARMENAG KOUYOUMDJIAN. — BEATRIZ DERMIDJIAN.

$16.00 20|pub. 8340-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Manuel Pena el negocio ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en Sains Rosas N.o 5027 de esta Ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — ANGEL ROMERO CABRAL. — SERAFINA PASCALE. — ANTONIO DE ARMAS.

$16.00 20|pub. 8341-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Raúl Seco y Jesús Rodríguez el comercio en el ramo de provisión de comestibles, sito en la calle 20 de Febrero N.o 2551 de esta Ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 2356, Escritorio 36. — Montevideo, 13 de Abril de 1953. — ABBAS BRAHIM.

$16.00 20|pub. 8335-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS, (SAUDEC), prometió en venta el "Cine Pocitos", situado en la calle Chucarro N.o 1036, de esta Ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace este emplazamiento, debiendo presentarse los acreedores en calle Misiones 1475, piso 4, escritorio 3 — Montevideo, Junio 2 de 1953. — SAUDEC.

$24.00 20|pub 8337-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira bajo la razón "San Juan y Zannier", con negocio de carpintería en esta ciudad, calle Uruguay número 875, quedando don Raúl Zannier a cargo del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse en la dirección expresada — Paysandú, Junio 1.o de 1953. — HUMBERTO CANDIDO SAN JUAN. — RAUL ZANNIER

$24.00 20|pub. 8241 Jn.6-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que al 31 de Octubre de 1952 fué convenida la disolución de sociedad "A Lieberman y Szporer", que giró en Colón 1381 en el ramo de Fábrica de cinturones y valijas, artículos de cuero e importación haciéndose cargo del Activo y Pasivo el Sr. Abrahan Lieberman. Acreedores, presentarse en el estudio del contador León Buka, en Junta Económica Administrativa 1684. — ABRAHAN LIEBERMAN y SZYJA SZPORER.
$24.00 20|pub. 7476-My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de setiembre 1904 comunico que he prometido vender a Andrés Argenti, el Hotel "LUNA", ubicado en General Luna 1220. Acreedores presentarse en General Luna 1220. — ADOLFO OMAR GIOVIO.
$16.00 20|pub. 7913 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley del 26 de setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido enajenar a la Sociedad AQUILES PERFETTI y CIA., el Taller de Marmolería "El Alba", de mi propiedad, sito en la cale Blandengues 1560. Los acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Viapiana. Sarandí 460. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — AQUILES PERFETTI.
$24.00 20|pub. 7878 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé al señor Antonio Plocki, el comercio que en el ramo Casa de Comidas y Restaurant, tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Roxlo Nº 1366. Acreedores a la Escribanía. Edificio Artigas Rincón 487, 8.o piso. (Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de mayo de 1953. —JUAN BUKOWSKI.
$16.00 20|pub. 7895 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL SURCO LIMITADA", de esta plaza, ha quedado disuelta con fecha 23 de Mayo del corriente año. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Paysandú 1540 bis. (Estudio del Escribano don Ernesto Roland), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1953.
$24.00 20|pub. 7929-My.29.-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a José Benito Fernández González, la carnicería instalada en Juan Rosas N.o 4395 de esta Ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres N.o 1324. — Montevideo. Junio 1.o de 1953. — DOMINGO PALLAS MARTINEZ. — FRANCISCA CARMEN BELARDI DE PALLAS.
$16.00 20|pub. 7959-My.30-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta de la panadería emplazada en la calle Fray Bentos N.o 3544 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — MAURICIO LOUSTAUNAU. — JOSE PASARON — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 7949-My.30-v.jn.23.

I. R. A. S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca alos señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 22 de Junio de 1953 a las 18 horas en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de dos Directores y suplentes respectivos. 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Para formar parte de la asamblea, deben los accionistas depositar en Secretaría, tres días antes, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio
$26.40 15|pub. 7948-My.30-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos acordado la resción de la promesa de compra venta del comercio en el ramo de café y minutas emplazado en la calle Juan Paullier N.o 1595 de esta Ciudad, habiendo tomado nuevamente posesión del comercio el señor Campio Carreira el día 4 del corriente mes. Los acreedores presentarán sus facturas en Avenida Italia 4685. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — CAMPIO CARREIRA. — VICENTE TRIGO. — JOSE AURELIANO DIAZ.
$32.00 20|pub. 7859-My.28-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la panadería y fábrica de galleta "El Sol" que tengo establecida en esta plaza, a la firma "Giordano Hnos." integrada por los señores Erico Efraín y Roberto Adolfo Giordano. Acreedores presentarse en la misma. — Sarandí Grande, 19 de Mayo de 1953.— ERICO GIORDANO. — ROBERTO A. GIORDANO. — ERICO E. GIORDANO.
$24.00 20|pub. 8029 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 yo, José Francisco Núñez hago constar que le ha prometido vender a Jesús Nandin mi casa de comercio ubicada en Cerrillos que gira con la patente de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas con el padrón N.o 460 Designo como domicilio a los efectos consiguientes la calle Rivera 459 de Santa Lucía. Firma de conformidad el premitente comprador. —Santa Lucía, 29 de Mayo de 1953. — JOSE FCO. NUÑEZ JESUS NANDIN.
$32.00 20|pub. 8014 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION
ERMANN y CIA. LTDA., llama a los Acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el Estudio Contable F. Vasen, Misiones 1361 esc. 58.
$16.00 20|pub. 8010 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos disuelto la Sociedad que teníamos formada en el café y bar ubicado en la calle Ganaderos 4252 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Manuel Moledo Pazos y se hace cargo del activo y pasivo el señor Salvador Martínez — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — MANUEL MOLEDO PAZOS. — ELENA GOMEZ DE MOLEDO. — SALVADOR MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 8006 Jn.1.o-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A efectos ley 26 de setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos que hemos disuelto la Sociedad "OSmar MARTINEZ y CIA.", con domicilio en F. Sánchez 1198 de esta ciudad; quedando el activo y pasivo a cargo del socio Oscar Martínez Arana quien continuará con el comercio. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en dicho domicilio. — Mercedes, 23 de mayo de 1953. MERCEDES D. ARANA de MARTINEZ. — OSCAR MARTINEZ. — PABLO M. MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 7991 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"O. A. S. I. C." Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Dubilio Iribarne la casa de comercio que gira en esta plaza calle Cufré 2706 ramo Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL OLIVAREZ y ROMULO ROSSI. — JUAN DUBILIO IRIBARNE.
$16.00 20|pub. 7979 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"O. A. S. I. C." Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Daniel Pousadela Martínez la casa de comercio que gira en esta plaza calle San Martín 2574, ramo Cervecería y Restaurant, Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMIRO BARRO. — DANIEL POUSADELA MARTINEZ.
$16 00 20|pub. 7980 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Hacemos saber que vendimos a Héctor Bruno de la Fuente la fábrica de bebidas sin alcohol situada en Fermín Ferreira 1910. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés. Rincón 438 Esc. 2. — ELIAS YARZA. — JOBITA BLANCO.
16.00 20|pub. 7981 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Resolví desistir de la compra del taller de electricidad propiedad de Pablo Gómez sito en Tristán Narvajas 1637. Acreedores Colón 1379 Esc. 10. — Montevideo Mayo de 1953.— LUIS L. ROMAN.
$8.00 20|pub. 7922 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023. hemos resuelto disolver la sociedad "Valledor y Pérez" que para la explotación de "Panadería, Anexos", giraba en la calle Félix Laborde N.o 2500, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Ricardo Valledor. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — FELIPE SANTIAGO PEREZ. — POLONIA ALBERTI DE PEREZ.
$24.00 20|pub. 7853-My.28-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Bernabé Gregorio Reyes, el café, bar y billar, sito en Cno. Cibils N.o 4307 de Montevideo, quien ya tomó posesión. Acreedores: Ituzaingó 1485, escritorio 17, escribanía Presa Testa. — GUALBERTO FRANCO BOTTA. — LIBIA LINGERI DE FRANCO. — Bernabé G. Reyes.
$16.00 20|pub. 8091-Jn.3-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904. con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometo vender a Nicolás A. Romano (h), la provisión, Ramón Anador 3431. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.
$8.00 20|pub. 8070-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023 prometo vender el comercio de "Café, bar y despacho de bebidas alchohólicas" sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes, al señor Juan Luis Baccino. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 1.o de Junio de 1953. — ANGEL BENEDITO OTERO RIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ de OTERO.
$16.00 20|pub. 8078-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904, con intervención Balanceador Vila. Democracia 2580. comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del comercio calle Rocha 2301. entre Angel Baccino y Manuel y Avelino González y a la vez constituyen sociedad Avelino González y Antero Sambrotta. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — AVELINO GONZALEZ. — ANGEL BACCINO. — ANTERO SAMBROTTA.
$16.00 20|pub. 8071-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjorjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Camino Molinos de Rafo 600 esquina Antonio Díaz, a los señores Vicente Urciuoli y Juan Carlos Duera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Mayo de 1953. — LUIS ALBERTO BIDART. — ELIDA BIDART DE BIDART.
$24.00 20|pub. 8079-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la avenida San Martín 3898 esquina Santiago Sierra a los señores Ramón y Alejandro Rojo Pérez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Mayo de 1953. — ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ. — JESUSA COBAS DE FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 8080-Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio en general que hemos prometido vender el negocio de "confitería, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle 18 de Julio 519 (Durazno) al señor Dardo Mérica, reclamaciones de Ley, Avda. Uruguay 1023. Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Durazno 29 de Mayo de 1953. — EMILIO OSTA. — JUANA GUTIERREZ DE OSTA.
$24.00 20|pub. 8081-Jn.3.-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cúmplenos hacer saber que ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba en el ramo de "consignaciones y representaciones en general y especialmente de toda clase de artículos, efectos y máquinas de oficina, de electricidad y refrigeración, y explotación por cuenta propia de un taller mecánico de reparación y montaje de esas mismas especialidades, bajo la razón social "Calzada y Leal" quedando el socio Alejandro Calzada con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse (en duplicado), en calle Queguay N.o 932. — Paysandú, Mayo de 1953. — J. FRANCISCO LEAL. — A. Calzada.
$32.00 20|pub. 8033 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
María Comelli de Todone prometió vender a Clelia Silvestrin de Lucchese el comercio sito en Propios 3927. Acreedores a calle Treinta y Tres 1356, escritorio 54. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA ESTHER RUIZ LACOSTE.
$16.00 20|pub. 8047-Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales se hace saber que se dejó sin efecto el compromiso de compra venta celebrado por los señores Reynaldo Santiago García y Zoilo Guzman García, por una parte y el señor Fabiano Svirsky, por la otra, respecto de la carnicería sita en San Martín 3388. — REYNALDO S. GARCIA. — ZOILO G. GARCIA. — FABIANO SVIRSKY.
$16.00 20|pub. 7767 My.27-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido en venta la planta industrial de "Fábrica de Lápices UNION Sociedad Anónima", ubicada en la calle Blandengues N.o 2015 de esta plaza, citándose a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten sus créditos en la calle Rincón N.o 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). Ley del 26 de setiembre de 1904. — La Comisión Liquidadora.

$24 00 20|pub. 8574 Jn.12-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso que prometí vender al señor Nelzo A. Lara, el café y bar de la calle Comercio N.o 2201 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez N.o 1479, escritorio 48. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — SANTOS MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 8619-Jn.13-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que los esposos Fermín Díez y Agueda Descalzi, han vendido a su hijo Adalberto Felipe Díez Descalzi, el comercio en el ramo de Bazar, Ferretería y Pinturería, que tenían establecido en la Avda. Eugenio Garzón 1899, Colón, Montevideo. — A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio vendido. — FERMIN DIEZ. — AGUEDA DESCALZI de DIEZ. — ADALBERTO FELIPE DIEZ DESCALZI. — Montevideo, Junio 8 de 1953.

$24.00 20|pub. 8419 Jn.10-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Carlos A. Cerón el negocio que bajo el nombre de "NELSON BAR" gira, en el ramo de Cervecería y Bar, en la Rambla Wilson 233. Acreedores en Treinta y Tres 1356 (2º piso, Esc. 25). — LUIS GARCIA PATIÑO. — CARLOS A. Cerón.

$24.00 20|pub. 8379-Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo el rubro VARELA Y RODRIGUEZ, con domicilio en la Avenida Agraciada Nº 2350 de esta ciudad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio señor Celso Rodríguez Vázquez. (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de mayo de 1953. — JOSE VARELA PENA. MARIA CARMEN RIBEIRO DE VARELA.

$24.00 20|pub. 7808 My.27-v.jn.18.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura del 17 de setiembre de 1952, ante el escribano Amílcar Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 103 del libro 10, fué modificado el contrato social de "Romeo Hitta Limitada", de acuerdo a lo siguiente: Socios: Romeo Hitta y Juan Carlos Fígoli; Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales; uso de la firma y administración: ambos socios conjuntamente; plazo de duración: hasta el 31 de diciembre de 1953, prorrogable año a año; ejercicios sociales: 1.o de enero a 31 de diciembre; Objeto: aserradero, compraventa de maderas y toda clase de bienes, industrializaciones, importaciones y exportaciones. A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de abril de 1933 se hace esta publicación. — JUAN CARLOS FIGOLI. — ROMEO HITTA.

$24.00 10|pub. 8573 Jn.12-v.jn.24.

ESTANCIAS UNIDAS LIMITADA
Cesión de cuotas

Se hace saber que por escritura que el 15 de Noviembre de 1950, autorizó la escribana Dora Blanco de Calvo, el capital social de Estancias Unidas Limitada se elevó a $ 500.000.00, integrados por partes iguales entre los socios, don Carlos Alberto Vivo y doctor Julio César Cerdeiras Alonso. Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 147 al folio 347 y siguientes del libro N.o 2 de Contratos Sociales. Y por otra escritura autorizada también por la escribana Dora Blanco de Calvo, el 15 de Abril de 1953, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 16 de Abril de 1953, con el N.o 171, al folio 128 del libro N.o 2 de Contratos, don Carlos Alberto Vivo y su esposa Amy Isabel Miller vendieron al doctor Julio César Cerdeiras Alonso, doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a doscientos treinta mil pesos ($ 230.000.00) del capital que les correspondía en la Sociedad Estancias Unidas Limitada.

A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1953.

$[illegible] 10|pub. 8454 Jn.10-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hace que en esta ciudad giraba en el ramo de fábrica de hilos y telas bajo la razón social BERNABINO GENTILE LIMITADA, quedando el socio Carlos Bernabino con el activo y pasivo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334 (piso 4, apto. 7). — Junio 1953.

$24.00 20|pub. 8597 Jn.13-v.jl.7.

ESTANCIAS "DIEGO MAC CULLOCH" SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias Diego Mac Culloch Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 26 de junio de 1953, a las 10 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 470, escritorios 25 y 26, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la Comisión escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, formulado por el Directorio; 3.o) Considerar el informe del señor síndico; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Nombramiento del síndico y suplente y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de mayo de 1953; 6.o Asuntos relacionados con la liquidación de la Estancia "Santa Rita".

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 10 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las acciones, un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — El Secretario.

$24.00 5|pub. 8563 Jn.12-v.jn.17.

MOLINO PURITAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de junio corriente, a la hora 16, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1372, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por la Mesa de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1952-53; 3.o) Fijación de la remuneración del síndico; 4.o) Elección de dos Directores, de síndico y de suplente de síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, junio 9 de 1953. — El Secretario.

$19.20 8|pub. 8576 Jn.12-v.jn.22

CIA. URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social, Plaza Independencia N.o 811, el día lunes 29 de Junio de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1953, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes por el período 1953-1956; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$28.00 10|pub. 8660-Jn.15-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAMON MARTINEZ FAGONDE ha prometido vender a Manuel Garrido Camiña y Vidal González Alvarez, el comercio que tiene establecido en la calle Defensa N.o 1719 denominado pensión familiar "Cerro Largo", donde deben presentarse los acreedores.

$16.00 20|pub. 8725-Jn.15-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PRAXEDES BASAITEGUI DE VIROGA, ha prometido vender a Blanca Pérez Perdomo de Muñoz el comercio que tiene establecido en la calle Mercedes N.o 1772 denominado "Pensión Familiar" donde se deben de presentar los acreedores.

$16.00 20|pub. 8724 Jn-15-v.jl.8.

MATCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio del corriente a las 18.30 horas, en el local de la avenida 18 de Julio 1195 (planta alta), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, al 31 de Marzo de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea es necesario depositar las acciones o recibo de depósito otorgado por un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 8667 Jn.15-v.jn.17.

S. A. INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY
Convocatoria para la 8.a asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 8.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1953 a las 14 horas en el local social, calle Cerrito 310, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1952.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en Instituciones Bancarias, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 8642-Jn.13-v.jn.18.

LOCALES INDUSTRIALES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Locales Industriales, S. A., para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1952-1953 (tercer ejercicio), que se realizará en el local de la calle San José número 1118, el día 23 de Junio de 1953 a las 17 y 30 horas. Orden del día: 1.o Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, memoria y distribución de utilidades; 2.o Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1952-1953; 3.o Elección del Síndico para el ejercicio 1952-1953; 4.o Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1951-1952.

Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales, que determinan:

Artículo 26. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la Caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

Artículo 27. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Artículo 28. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores ni el Síndico ni los empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios. — El Directorio.

$21.60 3|pub. 8646 Jn.15-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Mira el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera N.o 2252. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Mayo 14 de 1953. — VICENTE FUREST. — OLGA YOLANDA HERMIDA DE FUREST — PABLO FUREST — MARIA O. MAZZUCHELLI DE FUREST

$24.00 20|pub. 77[illegible] My.2[illegible]-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Aurelio Alvarez ha prometido en venta al señor Rivera Mateo, el comercio que en el ramo de Venta de Artículos de Electricidad e instalaciones, Mercería y Juguetería, tiene en calle Fray Ubeda número 512, debiendo los acredores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Homero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 360 Trinidad.

$24.00 [illegible]|pub. 7687 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometemos vender al señor Héctor Alcides García el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Quichúas número 2964. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1953. — JOSE VICENTE CERRI. — BELARMINA ALBERTI DE CERRI.

$16.00 20|pub. 8612-Jn.13-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público a sus efectos que a partir del diecisiete del mes de Abril del corriente año se ha hecho cargo de la cantina del Club Cardona el Sr. ROGELIO ALTIER el que será único responsable de las obligaciones que contraiga en el comercio local o de Montevideo. — Cardona, Mayo 29 de 1953. — Arazatí Palacios.

$12.00 10|pub. 8219-Jn.5-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Nelson Melano y Amílcar E. Cáceres, el café y bar de la calle Pérez Castellano Nº 1582 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 10 de 1953. — MARIA ANUNCIACION ALAEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 7714 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del café y bar de la calle Propios No 2839 de esta ciudad. (ley 26|9|1904). — Montevideo, mayo 11 de 1953. — MODESTO RIAL. — SUCESION DE FRANCISCO DURC

$16.00 20|pub. 7716 My.25-v.jn.16.

ENEKA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa alos señores accionistas que a partir del 22 del corriente mes de Junio se abonará el dividendo que corresponde al ejercicio 1952 en sus oficinas, Plaza Cagancha, 1336 de las 15 a las 18 horas. — El Secretario.

$3.60 3|pub. 8623-Jn.13-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Iturrat y Litman Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Iturrat y Litman Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en el local de la avenida Agraciada número mil quinientos uno, de esta ciudad, se reunen los señores don Juan Alberto Pérez Montero y don Próspero Pedragosa Sierra y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Mauricio Litman S. A.". Segundo: Aprobar los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Mauricio Litman S. A." se constituye una sociedad anónima, que tendrá por objeto: efectuar por cuenta propia o de terceros, total o parcialmente, cualquiera de las siguientes actividades lucrativas: Comercializar: comprar, vender, permutar, importar, exportar, y|o negociar en toda forma, condiciones y plazos, con cualquier clase de artículos, objetos o mercaderías, elaboradas, semielaboradas o en estado de materias primas, de origen nacional o extranjero. Industriales: elaboración de cualquier clase de artículos y productos con materias primas nacionales y|o extranjeras, referentes a la industria y transporte automotriz, sus afines, sucedáneos y subproductos. Inmobiliarias: comprar, vender, explotar, administrar, fraccionar, construir inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, en el país y|o en el extranjero. Financieras: Aportar capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiar operaciones comerciales de importación o exportación, adquirir por compra o cualquier otro título legal sea en efectivo sea en acciones, establecimientos comerciales y|o industriales de cualquier índole, acciones o cuotas de capital de cualquier sociedad, comprar, vender, permutar, títulos y acciones u otros valores mobiliarios y otorgar toda clase de créditos ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales. La Sociedad para el mejor cumplimiento de los fines sociales podrá ejercer sin limitación alguna, toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria y financiera, y toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, relacionados directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los efectos sociales. A estos efectos la Sociedad podrá: A) Comprar, vender, construir, caucionar, ceder, permutar, instalar, explotar, fraccionar, arrendar o comanditar, y en cualquier forma adquirir, enajenar, administrar, negociar, realizar o financiar por cuenta propia o de terceros, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones, relativas a inmuebles de toda naturaleza, urbanos, rurales, agrícolas o ganaderos, ubicados en cualquier lugar de la República, ya sea por sistema de propiedad individual, colectiva, en condominio horizontal, y todo otro que permitan las leyes presentes o futuras, así como realizar las mismas operaciones respecto a bienes muebles, semovientes, créditos, privilegios, derechos, monedas, cambios, títulos, acciones, obligaciones u otros papeles de comercio de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país. Dar y tomar dinero en préstamo, por sí o por cuenta de terceros a|y de personas físicas y jurídicas de todas clases, inclusive los Estados y Municipios, institutos bancarios, oficiales y privados, entre aquellos el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay, sean los precedentemente enunciados nacionales o del extranjero, en las formas que más convinieran; B) Dar y aceptar toda clase de garantías personales y reales ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea la clase de riesgo y el lugar del contrato siempre que sean dentro del objeto social como derivados del giro normal de los negocios sociales e importen un beneficio o conveniencia para la Sociedad. C) Importar, exportar, adquirir, enajenar o comercializar toda clase de artículos, mercaderías, herramientas, equipos y demás sin excepción de índole alguna; D) Descontar y|o redescontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. E) constituir o formar parte de otras sociedades de toda índole; tomando, o subscribiendo la parte del capital de las mismas que se juzgare conveniente, así como fusionarse con otras sociedades de objetos similares. F) Intervenir en la creación de nuevas industrias o en la explotación de industrias conocidas, formando a tal efecto, otras sociedades o incluyendo esas actividades en la presente Sociedad. G) Acordar préstamos agrarios, aceptar y constituir, hipotecas, anticresis y prendas comunes y agrarias. H) Realizar toda clase de contratos, inclusive de locación por más de seis años y especialmente aceptar mandatos y representación. I) Gestionar la adjudicación de concesiones, permisos, licencias, marcas y patentes, que repute necesario para su giro o del de las personas o sociedades a élla vinculadas, ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas; J) Hacer tasaciones, propaganda, técnica, científica y comercial pudiendo registrar la propiedad literaria de los estudios que realice. K) Peticionar a los Poderes Públicos cuando lo considere necesario y en la forma que lo crea conveniente: L) Adquirir acciones de cualquier sociedad nacional o extranjera, sin que esto implique la facultad de constituir "holdings". LL) Fomentar, financiar, participar o asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o de cualquier otro modo a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de cualquier actividad, que se relacionen con las actvidades enunciadas. M) Retlizar todos aquellos actos que se relacionen con el objeto de la Sociedad.

Art. 2.o La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas sin perjuicio de recabarse en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la ciudad de Montevideo, pudiendo, además establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Del capital y de las acciones

Artículo 4.o. El capital social autorizado es de un millón de pesos, moneda uruguaya, dividido en cinco series de 2.000 acciones al portador cada una, de un valor de cien pesos, las que serán emitidas por resolución de su Directorio, pudiendo ser aumentado el capital social, cuando así lo disponga el Directorio en series de doscientos mil pesos y hasta la suma de cinco millones de pesos. En el caso de nuevas emisiones el Directorio determinará el curso y modalidad de las mismas, así como de los títulos que las representen, abonándose al autorizarse cada emisión, los impuestos y tasasa legales. En todo aumento de capital, los accionistas tenedores de las acciones circulantes tendrán preferencia de subscripción a la par, a prorrata de su capital. Para disfrutar de esa preferencia es necesario optar expresamente por ella. A ese efecto, el Directorio publicará avisos en el Diario Oficial y otro, durante tres días, haciendo conocer cada aumento de capital y fijando plazo para la subscripción.

Art. 5.o Las acciones y certificados provisorios, si los hubiera, serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la Sociedad. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. Los recibos provisorios y certificados nominales entregados por acciones adquiridas a plazo, sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la Sociedad respecto a los subscriptores quienes quedarán garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. La subscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos.

Art. 6.o El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de los bienes que de cualquier naturaleza adquiera para la sociedad, y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución y durante el funcionamiento de la sociedad.

CAPITULO TERCERO

Obligaciones

Artículo 7.o El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país, obligaciones o|y acciones preferidas rescatables reglamentando su integración en la forma que crea más ventajosa para la sociedad, en el entendido de que tales operaciones se podrán realizar únicamente dentro del límite del capital autorizado.

CAPITULO CUARTO

De la Dirección, Administración y Fiscalización de la sociedad

Artículo 8.o La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un Síndico titular y un Síndico suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. El Directorio se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el término de tres años. Podrán ser reelectos. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. Los suplentes substituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima asamblea que se celebre. Para ser elegido Director o suplente, es menester ser propietario de diez acciones por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse nuevas vacantes y de estar agotada la lista de los suplentes, o estos no aceptaren la nueva designación, el Directorio procederá, con intervención del Síndico a llenar la vacante, o vacantes, producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas, hasta la próxima asamblea.

Art. 9.o Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos. El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. En caso de renuncia o muerte del Presidente y|o Vicepresidente, el Directorio resolverá quien ha de substituirlo de su seno o eligiéndolo entre los accionistas.

Art. 10. Corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto al Director quo lo reemplace accidentalmente: 1) Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio; 2) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio.

Art. 11. El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del Presidente o cuando dos miembros del Directorio o el Síndico lo soliciten del Presidente. Las peticiones que se formulen en estos últimos casos serán atendidas por el Directorio dentro de los quince días de su presentación. Funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Presidente y en caso de empate, decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán todos los Directores que hayan concurrido a la sesión.

Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama autenticado respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de los Direcores presentes en la reunión constituya quórum.

Art. 12. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad, como asimismo para resolver y ejecutar los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales exceptuando los que han sido reservados por la ley o estos estatutos a la asamblea general de accionistas.

Art. 13. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y un Director o por medio de dos Directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado; B) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrán en consecuencia: constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, emitir acciones preferidas, rescatables dentro y fuera del país, con y sin garantía especial, dentro de los límites del capital autorizado, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagaré, cheques, y todo otro papel de comercio; operar con el Banco de la República y con el Banco Hipotecario del Uruguay, con todo otro Banco Oficial, mixto o particular o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliada sen el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de construcción, fletamento, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimiento, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sindicatos o sociedades accidentales; celebrar contratos de mandato, como mandato o mandatario; de seguros, como asegurado; de consignación, como comisionista y comitente: de depósito, como depositante o depositario; con facultad de expedir certificados y de emitir warrants, de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito; de mutuo, de comodato y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado con el objeto de la sociedad, siendo de advertir que la neumeración que precede no es limitativa, sino indicativa; C) Designar uno o más Administradores o Gerentes con las facultades que considere conveniente acordarles; fijar su remuneración, acordando un sueldo fijo y|o una participación de las utilidades, con cargo a gastos generales. Si la designación recayera en un miembro del Directorio, será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director; en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la asamblea geneal de accionistas. Podrá renovar esas designaciones; D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe sobre la marcha de la sociedad; el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma el treinta y uno de Diciembre de cada año; F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas. G) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; H) Crear los empleos que juzgue necesarios; fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; I) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la sociedad; J) Dictar los reglamentos internos; K) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de estos estatutos y fijar las condiciones en que deban subscribirse e integrarse las acciones.

Art. 14. El Directorio con la conformidad del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamene determinado en estos estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Art. 15. La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales.

Art. 16. Anualmente la asamblea general elegirá la persona para desempeñar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos. Las atribuciones y deberes del Síndico son: 1) Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances. 2) Informar sobre el balance general, que el Directorio debe presentar a la asamblea. Cualquier observación que tenga que formular el Síndico, la hará previamente ante el Directorio, sin perjuicio de informar a la asamblea. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la asamblea con imputación a gastos generales.

CAPITULO QUINTO

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que les acuerda el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. Dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio social, se convocarán a los accionistas a una asamblea general ordinaria, para considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que presentará el Directorio conjuntamente con el informe del Síndico sobre los mismos.

Art. 18. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o lo pidan un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones subscriptas, expresando el objeto con que la pide. El pedido de asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de lso treinta días de presentado.

Art. 20. La asamblea se compondrá de los que se presenten a usar de su derecho oportunamente, previo depósito en la caja de la sociedad, o en un Banco autorizado, nacional o extranjero, de sus acciones, o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, efectuado con tres días de anticipación al designado por la asamblea. El nombre del Banco se hará saber a los accionistas en el domicilio de la sociedad con diez días de anticipación. El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones y a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatario mediante una carta poder, no pudiendo recaer dichos mandatos en los Directores, Administradores, Síndicos ni empleados de la sociedad.

Art 21. A medida que los accionistas constituyen el depósito a que se refiere el artículo 20 se registrará éste en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones y capital que representan, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a las asambleas.

Art. 22. Las convocatorias se harán durante ocho días y empezará, por lo menos, diez días antes de la reunión, por avisos publicados durante aquel término, en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo.

Art. 23. La asamblea, en primera convocatoria, podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aún para los casos previstos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. Si no se logra número en primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida, y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes. En esta segunda asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que represente, salvo para los casos establecidos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, que requerirán para ser aprobados el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Art. 24. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Tendrán voto los accionistas que hayan llenado los requisitos exigidos en el artículo 20 de estos estatutos.

Art. 25. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por un Director, o en la ausencia de ellos, por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos. Al constituírse la asamblea su Presidente, que tendrá siempre voz y voto designará a dos de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado y si el libro de Registro a que se refiere el artículo 21 ha sido llenado correctamente. Dichos accionistas practicarán también los escrutinios. Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que preside la misma, el Síndico y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea.

CAPITULO SEXTO

Del balance y de las utilidades del ejercicio

Artículo 26. El año financiero comenzará el 1.o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 27. A fin de cada ejercicio, el Directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, confeccionado de acuerdo al formulario y bases reglamentarias vigentes, el inventario y una memoria de la marcha y situación de la sociedad y esos documentos serán sometidos a la asamblea general ordinaria con informe del Síndico.

Art. 28. Una vez deducidas las sumas que corresponde destinar para amortizaciones, depreciaciones, renovaciones y gratificaciones, que se crea oportuno otorgar al personal, de acuerdo a lo que el Directorio proponga a la asamblea, los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances, se repartirá: A) 2 o|o para fondos de reserva, hasta completar el 10 o|o del capital integrado; B) 10 o|o como remuneración para el Directorio; C) 2 o|o como remuneración para el Síndico y el resto en la forma que determine la asamblea por sí o a proposición del Directorio.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones generales

Artículo 29. La liquidación de la sociedad a su término legal o por lo que dispongan las leyes de la República, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria, el Directorio quedará constituído así: Presidente, señor Mauricio Litman; Vicepresidente, señor Juan Litman; Director: Juan Alberto Pérez Montero, Directores suplentes: don José Iturrat y don Enrique Mario Heller. Síndico: Señor Jesús Alonso Lages. Síndico suplente: Enrique Luis Mich.

Art. 31. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará en la fecha de inscripción del estatuto social en el Registro Público de Comercio. Tercero: Queda facultado el señor Juan Alberto Pérez Montero, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo a la vez aceptar las modificaciones de las disposiciones estatutarias que sean exigidas como condición para su aprobación. El referido señor hará también la protocolización de estos estatutos y la inscripción y publicación por la prensa en la forma preceptuada por la ley de la materia. — J. A. Pérez Montero. — P. Pedragosa Sierra.

Acta de presentación. — En Montevideo, el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribana autorizante y testigos comparece el señor Juan Alberto Pérez Montero, casado, mayor de edad y con domicilio en la calle Rincón quinientos cincuenta y cinco y dice lo siguiente: Primero: Que conjuntamente con el señor don Próspero Pedragosa Sierra en el día de la fecha subscribieron los estatutos de la sociedad "Mauricio Litman Sociedad Anónima". Segundo: De acuerdo con las facultades que le fueron conferidas al compareciente en el párrafo tercero de los estatutos referidos, viene por el presente a solicitar de la subscripta la incorporación de los mismos en su Registro de Protocolizacioines y la expedición de testimonios, a efectos de tramitar la obtención de personería jurídica para la Sociedad, del Poder Ejecutivo. Leída la presente acta, el compareciente se ratifica de su contenido y la otorga y firma, con los testigos don Francisco López y doña Ilse Schmeidler de Hirschlaff, de todo lo cual doy fe. — J. A. Pérez Montero. — Ilse S. de Hirschlaff. — Francisco López.

Ante mí: Dora Blanco de Calvo, Escribana.

Protocolización N.o 4. — En Montevideo, al veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos— de acuerdo al pedido que me fué formulado en el acta precedente agrego estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el tres de Julio, bajo el membrete: N.o 3. Agregación de documento, a solicitud del Contador Carlos Riviere Piaggio, al folio cinco. — Dora Blanco de Calvo, Escribana.

Es primera copia de su original, que luce agregado a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para "Mauricio Litman Sociedad Anónima", expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo. (Firmado): Dora Blanco de Calvo. Escribana.

Acta. — En Montevideo, el veintiocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, en el local de la avenida Agraciada número mil quinientos uno, de esta ciudad, se reúnen los señores don Juan Alberto Pérez Montero y don Próspero Pedragosa Sierra, y dejan constancia: Primero: Que en fecha veinte de Agosto próximo pasado, los subscriptos constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Mau-

ricio Litman Sociedad Anónima, cuya personería jurídica está en trámite ante el Poder Ejecutivo. Segundo: Que en este acto convienen en modificar la denominación de dicha Sociedad, la que será "Iturrat y Litman S. A.". Convienen asimismo en introducir modificaciones en el artículo primero de los estatutos a estudio del Poder Ejecutivo, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: Artículo primero. Bajo el nombre de "Iturrat y Litman S. A." se constituye una sociedad anónima, que tendrá por objeto principal continuar los negocios de Iturrat Inmobiliaria de la que es sucesora comercial y efectuar por cuenta propia o de terceros, total o parcialmente, cualquiera de las siguientes actividades lucrativas: Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar, y|o negociar en toda forma, condiciones y plazos, con cualquier clase de artículos, objetos o mercaderías, elaborados, semielaborados o en estado de materia prima, de origen nacional o extranjero: Industriales: Elaboración de cualquier clase de artículos y productos con materias primas nacionales y|o extranjeras, referentes a la industria y transporte automotriz, sus afines, sucedáneos y subproductos. Inmobiliarias: Comprar, vender, explotar, administrar, fraccionar, construir inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, en el país y|o en el extranjero. Financieras: Aportar capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiar operaciones comerciales de importación o exportación, adquirir por compra o cualquier otro título legal, sea en efectivo, sea en acciones, establecimientos comerciales y|o industriales de cualquier índole, acciones o cuotas de capital de cualquier Sociedad, comprar, vender, permutar títulos y acciones u otros valores mobiliarios y otorgar toda clase de créditos ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales. La Sociedad para el mejor cumplimiento de los fines sociales podrá ejercer, sin limitación alguna, toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria y financiera, y toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, relacionados directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales. A estos efectos la Sociedad podrá: A) Comprar, vender, construir, caucionar, ceder, permutar, instalar, explotar, fraccionar, arrendar o comanditar y en cualquier forma adquirir, enajenar, administrar, negociar, realizar o financiar, y por cuenta propia o de terceros, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones, relativas a inmuebles de toda naturaleza, urbanos, rurales, agrícolas o ganaderos, ubicados en cualquier lugar de la República, ya sea por sistema de propiedad individual, colectiva, en condominio, horizontal y todo otro que permitan las leyes presentes o futuras, así como realizar las mismas operaciones respecto a bienes muebles, semovientes, créditos, privilegios, derechos, monedas, cambios, títulos, acciones, obligaciones u otros papeles de comercio de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país. Dar y tomar dinero en préstamo, por sí o por cuenta de terceros a|y de personas físicas o jurídicas de todas clases, inclusive los Estados y Municipios, Institutos bancarios, oficiales y privados, entre aquéllos el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay, sean los precedentemente enunciados nacionales o del extranjero, en las formas que más conviniera; B) Dar y aceptar toda clase de garantías personales y reales, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea la clase de riesgo y el lugar del contrato siempre que sean dentro del objeto social como derivados del giro normal de los negocios sociales e importen un beneficio o conveniencia para la Sociedad. C) Importar, exportar, adquirir, enajenar o comercializar toda clase de artículos, mercaderías, herramientas, equipos y demás sin excepción de índole alguna; D) Descontar y|o redescontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. E) Constituir o formar parte de otras sociedades de toda índole; tomando o subscribiendo la parte del capital de las mismas que se juzgare conveniente, así como fusionarse con otras sociedades de objetos similares. F) Intervenir en la creación de nuevas industrias o en la explotación de industrias conocidas, formando a tal efecto, otras sociedades o incluyendo esas actividades en la presente Sociedad; G) Acordar préstamos agrarios, aceptar y constituir hipotecas, anticresis y prendas comunes y agrarias. H) Realizar toda clase de contratos, inclusive de locación por más de seis años y especialmente aceptar mandatos y representación. I) Gestionar la adjudicación de concesiones, permisos, licencias, marcas y patentes, que repute necesario para su giro o del de las personas o sociedades a ella vinculadas, ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas. J) Hacer transacciones, propaganda técnica, científica y comercial, pudiendo registrar la propiedad literaria de los estudios que realice; K) Peticionar a los Poderes Públicos cuando lo considere necesario y en la forma que lo crea conveniente. L) Adquirir acciones de cualquier sociedad nacional o extranjera, sin que esto implique la facultad de constituir "holdings". LL) Fomentar, financiar, participar o asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o de cualquier otro modo a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de cualquier actividad, que se relacionen con las actividades enunciadas; M) Realizar todos aquellos actos que se relacionen con el objeto de la Sociedad. Fuera de los dos puntos expuestos, quedarán vigentes todas las restantes disposiciones de los estatutos de la Sociedad referida. Y en señal de conformidad firman la presente acta. — J. A. Pérez Montero. — P. Pedragosa Sierra.

Dora Blanco de Calvo, escribana, certifico: Que los señores Juan Alberto Pérez Montero y Próspero Pedragosa Sierra, uruguayos, mayores de edad, personas de mi conocimiento que son los únicos fundadores de la sociedad "Iturrat y Litman S. A.", otorgaron y firmaron en mi presencia, previa lectura que ella le dí, el actta que precede, ratificándose en el contenido de la misma. En fe de ello y a solicitud de los señores Pérez Montero y Pedragosa Sierra, siento el presente que signo y firmo en Montevideo el veintiocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo. Firmado: Dora Blanco de Calvo, escribana.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — De mi consideración: Juan Alberto Pérez Montero, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 507, 5.o piso, al señor Ministro digo: Que como lo justifico con el testimonio que acompaño, autenticado por la escribana señora Dora Blanco de Calvo, se ha constituído la sociedad "Mauricio Litman S. A." cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación. En mérito a ello y a lo que prescriben los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio, solicito del señor Ministro, que previo los trámites de rigor, se acuerde a la sociedad "Mauricio Litman S. A." la personería jurídica necesaria para poder operar, y que de hecho se me devuelvan los estatutos que adjunto con testimonio de lo actuado, a efectos de su posterior inscripción y publicación. Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Firmado): Juan Alberto Pérez Montero, — Montevideo, Agosto 22 de 1952.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Agosto de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Mauricio Litman S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Los aumentos de capital que resuelva el Directorio de acuerdo a la facultad que se le confiere, deberán someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. De otra manera, corresponderá fijar como capital autorizado, a todos los efectos legales, el de $ 5:000.000,00. Artículo 7.o El monto y las condiciones de emisión de las acciones preferidas que resuelva emitir el Directorio deberán fijarse en el estatuto (artículo 406 del Código de Comercio). Quedará entendido, además, que el rescate sólo podrá efectuarse con fondos provenientes de utilidades no distribuídas, pues de lo contrario sinigficaría reducción del capital, que sólo puede hacerse por la vía de reforma del estatuto (ley N.o 3.545). Artículo 13, inciso C) La distribución de las utilidades es materia decisoria de la asamblea, dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. Al efecto el artículo 28 fija las normas a que se ajustará dicha distribución. Por consiguiente, no cabe la disposición del inciso C) del artículo 13 facultando al Directorio para asignar participaciones de las utilidades a los Administradores o Gerentes. Artículos 15 y 16. No existe correspondencia entre estos artículos y el artículo 28, que establece expresamente el porcentaje de las utilidades que corresponde a los Directores y Síndico, en calidad de remuneración. Artículo 23. Primer apartado. Donde dice: "Capital subscripto", corresponderá decir: "Capital realizado". Ultimo apartado: Para la validez de las resoluciones de las asambleas se exige "el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes". Como es de esencia en las sociedades anónimas que las mayorías sean de voto y no de personas, es necesario que se haga la aclaración pertinente. Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Firmado): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. (Firmado): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente: Juan Alberto Pérez Montero, con domicilio constituído en la calle Cerrito N.o 507, 5.o piso, en el expediente que sobre tramitación de personería jurídica tiene en trámite la sociedad "Mauricio Litman S. A." o "Iturrat y Litman S. A.", al señor Ministro decimos: Que venimos a evacuar la vista que nos fué conferida con motivo de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. En consecuencia, los artículos observados, que se determinan a continuación, deben quedar redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social autorizado es de un millón de pesos, moneda uruguaya, dividido en cinco series de 2.000 acciones al portador cada una, de un valor de cien pesos, las que serán emitidas por resolución de su Directorio, pudiendo ser aumentado el capital social, cuando, así lo disponga el Directorio en series de doscientos mil pesos, y hasta la suma de cinco millones de pesos, debiendo cada aumento ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. En oportunidad se abonarán los impuestos y tasas legales pertinentes. En el caso de nuevas emisiones, el Directorio determinará el curso y modalidad de las mismas, así como de los títulos que las representen. En todo aumento de capital, los accionistas tenedores de las acciones circulantes, tendrán preferencia de subscripción a la par, a prorrata de su capital. Para disfrutar de esa preferencia, es necesario optar expresamente por ella. A ese efecto, el Directorio publicará avisos en el "Diario Oficial" y otro, durante tres días, haciendo conocer cada aumento de capital y fijando plazo para la subscripción. Artículo séptimo: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones o|y acciones preferidas rescatables en la misma forma que realizaron la emisión de acciones, en el entendido de que tales operaciones se podrán realizar únicamente hasta el ochenta por ciento del capital autorizado. El rescate sólo podrá efectuarse con fondos provenientes de utilidades no distribuídas. Artículo décimotercero. Inciso C), Designar uno o más Administradores o Gerentes, con las facultades que considere conveniente acordarles; fijar su remuneración, con cargo a Gastos Generales. Si la designación recayera en un miembro del Directorio, será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director; en este caso, la remuneración deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Podrá renovar esas designaciones. Artículo vigésimotercero: La asamblea en primera convocatoria, podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones realizadas, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aún para los casos previstos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. Si no se logra número en primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida, y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes. En esta segunda asamblea no se requiere quórum especial, y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen, salvo para los casos establecidos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, que requerirán para ser aprobados el número de votos favorables que representen las dos terceras partes del capital concurrente a la asamblea. Artículo veintiocho: Una vez deducidas las sumas que corresponde destinar para amortizaciones, depreciaciones, renovaciones y gratificaciones, que se crea oportuno otorgar al personal, de acuerdo a lo que el Directorio proponga a la asamblea así como las remuneraciones del Directorio y del Síndico, los beneficios líquidos realizados que resulten de los balances se repartirán: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital integrado, y B) el resto en la forma que determine la asamblea por sí o a proposición del Directorio. En consecuencia, sírvase el señor Ministro dar por evacuada la vista conferida y aprobar los estatutos de la sociedad que represento, con las únicas modificaciones que resultan del presente escrito. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. (Firmado): Juan Alberto Pérez Montero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1952. — En esta fecha se agrega el escrito presentado por la Sociedad. (Firmado): De la Quintana.

Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — De mi consideración: Juan Alberto Pérez Montero y Próspero Pedragosa Sierra, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 505, 5.o piso en el expedientillo caratulado "Mauricio Litman S. A.". Personería jurídica, al señor Ministro decimos: Que como lo justificamos con el testimonio que acompañamos autenticado por la escribana Dora Blanco de Calvo, los subscriptos únicos fundadores de la Sociedad del rubro, hemos introducido modificaciones en la denominación de la Sociedad proyectada, cuya denominación será "Iturrat y Litman S. A.", así como en el artículo 1.o de los estatutos proyectados de la misma, cuyo texto en definitiva deberá quedar como el que resulta del acta adjunta. Por ello, del señor Ministro solicitamos se tengan en cuenta y se aprueben las modificaciones adjuntas, y se provea en definitiva, conforme a nuestro petitorio, del escrito de fecha 22 de agosto de 1952. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. (Firmado): Juan Alberto Pérez Montero. — Próspero Pedragosa Sierra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1952. — Previa agregación de sus

antecedentes, vuelva a la Inspección General de Hacienda. (Firmado): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Iturrat y Litman S. A.", con las modificaciones introducidas a fs. 15|16 y 18 a 20, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos (Firmado): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. (Firmado): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Bajo la nueva denominación de "Iturrat y Litman S. A." y con el nuevo texto de los artículos 1.o, 4.o, 7.o, 13, 23 y 28 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima "Mauricio Litman S. A." de esta capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sea aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Iturrat y Litman S. A. a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto principal será continuar los negocios de Iturrat Inmobiliaria de la que es sucesora y comerciar y explotar bienes o derechos en general. 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta cinco millones ($ 5:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptando salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, modificaron el texto de su articulado (fs. 15, 16), asimismo modificaron la denominación originariamente adoptada que era la de "Mauricio Litman S. A." por la de "Iturrat y Litman S. A." (fs. 18). Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Iturrat y Litman Sociedad Anónima", en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. (Firmado): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Enero de 1953. (Firmado): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno. — Juan Alberto Pérez Montero, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 507, en representación de la sociedad "Iturrat y Litman S. A." al señor Juez digo: Que según lo justifico con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo, por decreto de 16 de Diciembre de 1952, resolvió la aprobación de la personería jurídica de los estatutos de la sociedad "Iturrat y Litman S. A.". En consecuencia solicito del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de los referidos estatutos, y disponer se me devuelvan luego de hecho. los recaudos presentados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. (Firmado): J. A. Pérez Montero.

Presentado con estatutos, hoy seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 331 al F.o 313 del L.o 42 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Al despacho. Pereira.

973. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Vista al Fiscal de lo Civil. França. — J. T. Pereira. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 582. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. (Firmado): Francisco Pagano.

Recibido hoy veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

2025. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro respectivo a sus efectos. Y liquidado y repuesto el sellado, expídanse certificados, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Alberto Pérez Montero, con domicilio constituído en el expediente que se tramita en ese Juzgado, caratulado: Inscripción de estatutos. Iturrat y Litman S. A., al señor Juez digo: Que vengo a pedir la inclusión en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad que represento "Iturrat y Litman S. A.". Sírvase por tanto el señor Juez disponer que, previo los trámites del caso, se incluya a la sociedad "Iturrat y Litman S. A." en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme los certificados pertinentes, los que podrán ser entregados indistintamente a la escribana Dora Blanco de Calvo o a la señorita Yolanda Festorazzi. Proveer de conformidad, será justicia. (Firmado): J. A. Pérez Montero.

Recibido hoy quince de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; doy fe. — Pereira.

Montevideo, Abril 16 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

6371. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1898. — Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 22 de 1952. (Firmado): Francisco Pagano.

Recibido hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. — Pereira.

Montevideo, Abril 24 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

7986. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Vistos: Concédese la matrícula solicitada, liquidado y repuesto el sellado, inscríbase, expídase el certificado, certifíquense las libros, remítase al Registro respectivo a sus efectos y devuélvanse los recaudos archívese. — França. —J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 25 al F.o 179 vto. del L.o N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.044.00 1|pub. — 8620.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Tercer llamado

Artículos: Género para vestidos, sábanas de lienzo, madrás.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: 30 de Junio de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31445 Jn.16-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Artículos: Peines, bolsas de lona, pull - overs para hombres y señoras, escarapelas de Artigas, hojas para máquinas de afeitar, pilas para linternas, pomada color caoba, taburetes de madera y sillas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 30 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31446 Jn.16-v.jn.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre metálico

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta 30 (treinta) toneladas de cobre metálico, disponible en plaza, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 18 (dieciocho) de Junio en curso a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31444-Jn.16-v.jn.18.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 6 condensadores evaporativos, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 28 de Julio de 1953.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31447 Jn.16-v.jn.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 132
Arrendamiento de un depósito para almacenaje de azúcar

Se llama a licitación pública para el arrendamiento de un local para el almacenamiento de hasta 4.000 toneladas de azúcar de acuerdo al pliego de condiciones correspondientes, los que pueden ser retirados en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito N.o 618, de 14 a 18 horas y Sábado de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Junio de 1953, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso.

(Cta. corriente) 1|pub. 31438 Jn.16-v.jn.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 131
Segundo llamado
Adquisición de puestos para ferias, balanzas y bombas para aceite

Se llama a licitación pública para la adquisición de 20 puestos para ferias, 30 balanzas y 15 bombas para aceite, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, los que pueden ser retirados de la Intendencia del Consejo, calle Cerrito N.o 618, de 14 a 18 horas y Sábados de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Junio de 1953 a las 15 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso.

(Cta. corriente) 1|pub. 31439 Jn.16-v.jn.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 129
Segundo llamado
Suministro de hasta 30.000 frascos de vidrio

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta 30.000 frascos de vidrio para envase de miel, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, los que pueden ser retirados en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito N.o 618, de 14 a 18 horas y Sábados de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Junio de 1953, a las 16 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.

(Cta. corriente) 1|pub. 31440 Jn.16-v.jn.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 130
Segundo llamado
Acarreos de mercaderías

Se llama a licitación pública para el acarreo de las mercaderías que deba transportar el Consejo de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, los que pueden ser retirados en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito N.o 618, de 14 a 18 horas y Sábados de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Junio de 1953 a las 17 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso.

(Cta. corriente) 1|pub. 31441 Jn.16-v.jn.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 887
Segundo llamado
1.500 kilos de Fossil - Meal

Apertura: 21 de Julio de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Secretaría. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160. — Montevideo, 13 de Junio de 1953. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. 31442 Jn.16-v.jn.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68653. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Suar (Montevideo), solicita la marca "ADRENACTON", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8753 Jn.16-v.jn.27.

ACTA N.o 68655. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A. (Montevideo) solicitan la marca "RELAXIL FAMAX", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8749 Jn.16-v.jn.27.

ACTA N.o 68591. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Con esta fecha Nuevogar Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "JOYA", para distinguir jabones y jabón en polvo, clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8738 Jn.16-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 24.953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de carpintería de madera para el Hospital Marítimo, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio de las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Junio de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cta. corriente) 10|pub. 31443 Jn.16-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por la construcción de una carrocería para camión, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 29 de Junio de 1953, a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80
(Cta. corriente) 3|pub. 31435 Jn.16-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 21

Llámase a licitación pública, por la confección de uniformes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Junio de 1953, a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cta. corriente) 3|pub. 31436 Jn.16-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 23

Llámase a licitación pública por la adquisición de lápices para ruleta, punto y banca, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en al referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Junio de 1953, a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cta. corriente) 3|pub. 31437 Jn.16-v.jn.18.

CASINO CARMELO

Se hace público que el 1.o de Noviembre de 1952 fueron retiradas las fichas que se usaron en el período que los subscriptos estuvieron al frente de las salas de juego del Casino Hotel de Carmelo —Julio de 1951 a Octubre 31 de 1952—, habiéndose fijado un último plazo que vence el 15 de Julio entrante para el canje de las fichas utilizadas en esa temporada que pudieran encontrarse en poder del público apostador. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Sierra e Iturralde.
$5.40 3 pub. 8752 Jn.16-v.jn.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Junio 16 de 1953

8.a Sección

DAVID FERNANDEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2485 y ELSA CRISTINA ANTONIA VENEROSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2485.

10.a Sección

LEONARDO LEMOS, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Oficial 1 ro. 2814 y SANTA MARIA FAGUNDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 1908.

HERIBERTO NICOLAS HERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 2635 y LAURA LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2124.

AMERICO I. MERNIES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3664 e IRMA LUCIA BERNARDELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada av. Italia 3500.

11.a Sección

MARCIO VALENTIN CORREA, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3.o 3537 y TERESA RENEE NUÑEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 3537.

MARTIN PEREIRA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cap. Villademoros 2566 y FELIPA MARIA JULIA VENTUREIRA, 40 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2566.

MARIO DAVID SORANO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Domingo Arena 3595 y BRENDA MARGOT MACCHIOLI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Domingo Arena 3595.

ZOHRAB DER KRIKORIAN, 29 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Enrique Clay 2702 e ISABEL MIKAELIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4155.

12.a Sección

19.a Sección

JAIME WOLF TEITELBAUM, 27 años, soltero, abogado, polaco, domiciliado Arenal Grande 2026 y JACINTA GLIKEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2344.
1|pub. v.jn.16.

CAMPOAMOR GRIMAU, 33 años, soltero radio-técnico, español, domiciliado Finlandia 1696 y NIEVES DORA FRICIELLO, 27 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Finlandia 1697.

JULIO CESAR AZCARATE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3025 e ILSI EMA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3025.

20.a Sección

PABLO JULIAN PLADA, 27 años, soltero, platero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4238 e IRMA GLORIA ZUZAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4238.

22.a Sección

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, 33 años, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3446 y SARA ALVAREZ CORTES, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3446.

23.a Sección

ALBERTO ABRAHAM MILA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3018 y MARIA ANTONIA SINGLET MONTANER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3020.

ROBERTO CORREA BENITEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Canteras 2788 y ELVIRA GENOVEVA ALDADO LARRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Canteras 2788.

FRANCISCO PEREZ GARCIA, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Gilbert 2835 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VARELA, 33 años, soltera, modista, española, domiciliada Gilbert 2835.
$2.00 3|pub. v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Juan Angel Sanz y BLANCA CASILDA VERGES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Angel Sanz y Blanca Casilda Verges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20 pub. 8760 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don WASHINGTON SANTIAGO o WASHINGTON CASAS GARCIA y de don COLON SANTIAGO CASAS BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8751 Jn.16-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA MARIA CATALINA NOVELLI DE ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8741 Jn.16-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO LEONCIO MILHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 8742 Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA JULIA ACQUARONE DE MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 8745 Jn.16-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL CONCA, en el sentido de substituir donde dice: Correa Isabel debe decir Conca Isabel y donde dice: Santiago Correa debe decir Santiago Conca, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 8744 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SAINT LAURENT DE ALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8549-Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALLDENEU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio. 10 de 1963. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 8688-Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOLINA RODRIGUEZ CARDOZO DE FORASTIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8729 Jn.16-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. CARLOS ALBERTO FORASTIERO MARINO, constituyendo domicilio, a estos efectos, en Misiones 1422 (escritorio 1.o), al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procurador viene a producir la informa-

ción legal con los testigos escribanos Edmundo Thevenet y Miguel Angel Rubio, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídanse testimonios. — Carlos A. Forastiero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 8727 Jn.16v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CATALINA SANGUINETTI DE GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8732 Jn.16-v.jn.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: 117. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Vistos para sentencia definitiva estos procedimientos sobre conversión en divorcio, promovidos por doña Emilia Costa contra su esposo don **MAURICIO QUEIRAZZA**. Resultando: 1.o Que la actora se presenta a fojas 8 acompañando testimonio de una sentencia de separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Génova (Italia), el 2 de Diciembre de 1940, habiéndose realizado el matrimonio en la misma ciudad el 24 de Junio de 1933, según la partida que obra a fojas 5. Los documentos citados han sido legalizados y traducidos al castellano y tienen repuestos los timbres correspondientes. Y amparándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, manifiesta que viene a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos por haber transcurrido más de tres años de haber quedado ejecutoriada. Ofrece probar por información sumaria testimonial la radicación en el país y pide que, en definitiva, se haga lugar a la conversión solicitada y que la sentencia a recaer se le haga saber a su esposo en la forma preceptuada por el inciso 2.o del artículo 185 del Código citado; 2.o Que reciba la información sumaria ofrecida y constatado por el Alguacil del Juzgado, a pedido del señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, que la peticionante está efectivamente radicada en esta ciudad, se oyó nuevamente a dicho señor Fiscal, el que aconseja se haga lugar a la conversión del divorcio pedido; 3.o Y se llamó autos para resolución (fojas 13). Considerando: 1.o Que la causal de la separación de cuerpos que se invoca en la sentencia mencionada es aceptada por nuestra legislación como causal de divorcio y, por lo tanto, no se vulnera el orden público nacional; 2.o Que han transcurrido más de tres años desde la fecha en que se decretó y quedó ejecutoriada la separación de cuerpos a que se refiere la sentencia testimoniada a fojas 1 y siguientes. Corresponde, en consecuencia, hacer lugar a la solicitud de conversión, conforme lo dispone el artículo 185 inciso 2.o del Código Civil. Por los fundamentos expuestos y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Emilia Costa y Mauricio Queirazza y disuelto el matrimonio de los mismos, celebrado el 24 de Junio de 1933 en la ciudad de Génova (Italia). Notifíquese al esposo, de acuerdo con lo preceptuado por el inciso 2.o del artículo 185 ya citado; ejecutoriada que fuere la sentencia, hágase la comunicación prescripta por el artículo 193 del Código Civil, practíquense los desgloses pertinentes, dejándose testimonio en autos de la sentencia de separación, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia. — Y a los efectos de la notificación de don Mauricio Queirazza se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$15.20 1|pub. 8726 Jn.16-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ISSE, ALI y otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Ali Isse solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida correspondiente a su primer matrimonio, donde su nombre aparece como "Ale" debe decir Ali; B) En la partida de su segundo matrimonio, donde aparece como "Ale Usse" debe decir Ali Isse; C) En la partida de nacimiento de su hija Blanca Hortensia, donde aparece como "Ale Isse" debe decir Ali Isse; y D) En la partida de nacimiento de su hija Norma Teresa, donde aparece como "Ale Isse" debe decir Ali Isse. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 15|pub. 8766 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FIGUERON, MARIA ISABEL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el contrayente aparece con el nombre "Juan" debe decir José. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 8765 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ROSA CELIA VALVERDE DOMINGUEZ DE D'ANGELO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido materno figura como "Rodriguez" debe decir Dominguez. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 8743 Jn.16v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **CARMEN ANTONIA o MARIA SERRICO o ERRICO o ENRICO o ENRRICO o PERRICO DE RUSSO** y la de don NICOLAS RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8748 Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELENA GOMEZ DE SABINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8757 Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JAIME FERRARI** y de VENTURA **PEREZ DE FERRARI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 8731 Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de **FRUCTUOSO DE SOUZA PEREIRA o FRUCTUOSO PEREIRA**, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como a estar a derecho en la acción que por posesión notoria de estado civil deducen Raúl Teodoro Pereira y Juan Fructuoso Silva, bajo apercibimiento de designárseles Defensores de Oficio que los represente. — Paysandú, Junio 1.o de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub. 8737-Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de **NICOLAS FALABELA, FALABELLA, FOLABELA o FOLABELLA; SERAFINA PICARDI o PICARDO DE FALABELA, FALABELLA, FOLABELA o FOLABELLA y JUAN FALABELLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 3 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8761 Jn.16-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 3 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8762 Jn.16-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ROTH DE VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 3 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8736 Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **BAUTISTA FRANCISCO PIZZICHILLO**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 28 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 8763 Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **EVANGELINA SANCHEZ DE RAMIREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 10 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 8739-Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en el expediente: "Javier Agustín Rocha c| **MARY INES BUERO**. Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Mary Inés Buero de Rocha, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los demás trámites legales. — Rocha, Mayo 16 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 8735-Jn.16-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **DIOSMA SILVINA CORREA DE REYES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 8734-Jn.16-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **GLADYS NAHIR TAPIA GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 8733-Jn.16-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender al señor Balbino García Peralta el comercio que en el ramo de almacén y confiturías gira en esta plaza en la calle Ejido número 1148. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, junio 8 de 1953. — ORISTELA ARTIGAS de BENTANCOUR. — OMAR DONATO BENTANCOUR.
$24.00 20|pub. 8750 Jn.16v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Jamil Issa, comunica a: comercio en general, que ha prometido en venta a los señores Evangelio Perlas y Aarón Slepowicz o a la sociedad que éstos formaren, únicamente el comercio de bazar, denominado A. B. C., que tiene instalado en la calle Rivera 2501. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en la calle Pernas 2667|69, de 9 a 12 horas.
$24.00 20|pub. 8730 Jn.16-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el esc. Edmundo Thévenet el 21 de abril de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 61 al F.o 249 del L.o 1, fué totalmente disuelta la sociedad "Calzados Montani Limitada", que giraba en esta plaza en el ramo de calzados y cuyos socios eran los señores Fidel Enrique y Alejandro Montani y Lorenzo G. Salvagno.
$2.40 1|pub. 8728 Jn.16-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Carlos Algibay, el salón de lustrar calzado establecido en la calle Camambú N.o 4295, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1953. — IGNACIO MUÑOZ GARCIA. — JULIA AGUILERA de MUÑOZ. — PABLO CAFFIRO BRANCATTI. — MARIA LUISA GONZALEZ de CAFFIRO.
$24.00 20|pub. 8758 Jn.16-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Emilio Orozco Albentosa, el kiosko de revistas, venta de cigarrillos, fantasías y quinielas, establecido en San José 1046, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de junio de 1953. — LUIS ALBERTO IGONET MUNILLA.

$24 00 20|pub. 8754 Jn.16-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Martínez y Cía., el bar, fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avenida Agraciada N.o 2601, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de junio de 1953. — JOAQUIN GARCIA DIAZ. — OFELIA RENEE ZEBALLOS de GARCIA. — MANUEL JOSE IRISARRI EISMENDI. — MARIA ROSA BERLANCIERI de IRISARRI.

$24.00 20|pub. 8755 Jn.16-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón Vila Porteiro e Hijo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2065, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de junio de 1953. — MANUEL PEREZ AMORIN. — DOMINGO FREIRIA DOMINGUEZ. — CARMEN COSTAS de FREIRIA.

$24.00 20|pub. 8756 Jn.16-v.jl.9.

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (URUGUAY) S. A.

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1953, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Colón 1486|90, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Retribución a los Directores y Síndico 3.o) Elección de Directores y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$16.00 8|pub. 8767-Jn.16-v.jn.25.

ARROZAL "33" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Avisamos a los señores accionistas, que a partir del 22 del corriente pagaremos en nuestras oficinas, Avenida Uruguay N.o 987, dentro del horario de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1952. — Montevideo, Junio de 1953. — El Directorio.

$6.00 5|pub. 8759-Jn.16-v.jn.22.

J. & E. ATKINSON LIMITADA
S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio de 1953, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Nueva York N.o 1141 a los efectos de:

1.o) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952, y resolver acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elegir Directores y Síndicos tutular y suplente. 3.o) Decidir si se otorgará remuneración a Directores y Síndicos, y, en caso afirmativo, fijar su monto 4.o) Designar asambleístas para que, junto con el Presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de. por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 8764-Jn.16-v.jn.22.

FABRICA MODELO PESCE & CERINI UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA ("FAMOSA")
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio a la hora 21, en nuestro local social, calle General Leandro Gómez y Queguay, para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria del Directorio. B) Aprobar u observar el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, que presente el Directorio. C) Considerar el informe del Síndico. D) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades. E) Proceder a la elección del Síndico y su suplente para actuar en el presente ejercicio. D) Elección del nuevo Directorio para actuar en el período 1953-1958. F) Consideración de los sueldos de los Directores empleados de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas, el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha indicada para la asamblea, sirviendo el recibo de depósito para entrada a la misma. (Artículo 24 de los estatutos).

$14.40 3|pub. 8740-Jn.16-v.jn.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dominique Destré S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	137.700.00
Muebles y útiles	"	14.367.32
Caja y Bancos	"	6.927.69
Varios deudores	"	11.189.03
Varias cuentas deudoras	"	89.580.72
Explotación	"	8.187.37
Nominal	"	4.229.10
De orden	"	15.715.65
	$	287.896.88

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital integrado	"	62.300.00
Capital a susc. e integrar	"	137.700.00
Fondo de reserva y cuenta nueva	"	919.13
Acreedores varios	"	53.139.80
Explotación	"	18.122.30
De orden	"	15.715.65
	$	287.896.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete, se halla transcripto a folios 66 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de octubre de 1950, en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 27.00. 1|pub. — 4470.

Colgate - Palmolive Inc.

Balance trimestral al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Maquinaria y equipo, muebles y útiles, automóviles y camiones, menos reserva para depreciación	$	50.021.47
Mercaderías terminadas y en proceso, materias primas, materiales de empaque y materiales varios	"	188.347.17
Caja y Bancos	"	5.500.00
Deudores varios, menos reserva para incobrables	"	263.068.18
Mejoras en edificio, gastos de instalación, materiales de propaganda y varios pagos por adelantado, menos amortización	"	53.420.07
Pérdidas del ejercicio anterior	"	79.247.00
	$	629.603.89

Pasivo —

Capital asignado	$	47.500.00
Reserva para indemnización por despido	"	18.697.65
Acreedores varios y cuentas a pagar	"	563.406.24
	$	629.603.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla transcripto a folios 357 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de diciembre de 1947, en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil 6º Turno, y anotado con el Nº 6536 a folios 250 del libro respectivo.

$ 28.80. 1|pub. — 4471.

Atlantic Barrere S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Activo inmovilizado:

Construcciones, máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y material rodante, deducido lo amortizado	$	111.941.[illegible]

Activo disponible:

Fondos en Caja y Bancos	"	95.286.[illegible]

Activo exigible:

Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, deducido reserva para créditos dudosos	"	1:295.407.[illegible]

Activo realizable:

Acciones, valores y depósitos en garantía ...	"	4.260.[illegible]

Activo transitorio:

Anticipos y cuentas deudoras para liquidar en ejercicio corriente ..	"	512.848.70
Cuentas de orden	"	69.389.00
	$	2:089.132.[illegible]

Pasivo —

Pasivo no exigible:

Capital realizado y reserva estatutaria ...	$	1:035.240.[illegible]

Pasivo exigible:

Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras	"	940.476.[illegible]

Pasivo transitorio:

Mercaderías y consignaciones para liquidar en ejercicio corriente	"	44.027.26
Cuentas de orden	"	69.389.00
	$	2:089.132.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|52, se halla transcripto a folios 342|44 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de marzo de 1930, en el Juzgado Letrado de 1.er Turno.

$ 36.00. 1|pub. — 4478.

"Proel" S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	9.620.76
Mercaderías	"	25.000.00
Terrenos a vender	"	37.473.[illegible]

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

Deudores varios	"	1.014.087.42
Varias cuentas deudoras	"	11.975.10
	$	1.098.156.41

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva legal	$	1.319.67
Acreedores varios	"	78.716.32
Varias cuentas acreedoras	"	16.959.06
Utilidades a realizar ..	"	1.161.36
	$	1.098.156.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|50 se halla transcripto en el libro Copiador, rubricado el 3 de Marzo de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º turno, y anotado con el Nº 588 a folios 85 del libro respectivo.

$ 16.80. 1|pub. — 4477.

"Procl" S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	21.720.84
Mercaderías	"	25.000.00
Terrenos a vender.....	"	37.473.10
Deudores varios	"	1.002.971.07
Varias cuentas deudoras	"	12.110.49
	$	1.099.275.50

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	1.319.67
Acreedores varios	"	78.047.90
Varias cuentas acreedoras	"	16.746.67
Utilidades a realizar .	"	3.161.26
	$	1.099.275.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto en el libro Copiador, rubricado el 3 de Marzo de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º turno, y anotado con el Nº 588 a folios 85 del libro respectivo.

$ 16.80. 1|pub. — 4478.

Cinoca S. A.

Situación al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Inversiones	$	5.478.843.80
Caja	"	28.186.05
Deudores varios	"	12.900.00
Depósitos en garantía .	"	105.528.81
Acciones y valores ..	"	41.010.00
Acciones a integrar ..	"	9.000.00
Máquinas y materiales a llegar	"	41.147.11
Cuentas deudoras	"	162.628.98
Cuentas eventuales ...	"	554.596.34
	$	6.428.841.09

Pasivo —

Capital autorizado	$	4.000.000.00
Certificados provisorios serie C	"	7.637.78
Fondo de reserva	"	378.510.82
Fondo reserva ampliación equipos prod. .	"	41.181.34
Fondo previsión para E. y O.	"	156.609.53
Cuentas acreedoras ...	"	1.290.305.33
Cuentas eventuales ...	"	554.596.34
	$	6.428.841.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas dejo constancia que el presente balance general al 31|12|952 se halla transcripto a folios 29|31 del libro Copiador de Balances, rubricado el 22 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el número 484 a folios 299 del libro respectivo.

$ 22.80 1|Pub. — 4491.

Good Style E. Marón S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Caja	$	6.729.13
Mercaderías	"	165.683.53
Varios deudores	"	224.503.83
Cuentas de explotación	"	164.006.73
Muebles y útiles	"	42.826.37
Inmuebles	"	372.612.41
Gastos iniciales	"	22.908.99
Acciones a emitir	"	470.000.00
	$	1.469.270.49

Pasivo —

Bancos, cuentas corrientes	$	33.285.86
Varias cuentas acreedoras	"	140.175.30
Descuentos	"	12.232.55
Banco Hipotecario	"	264.216.59
Reservas y ganancias sin distribuir	"	19.360.19
Capital realizado	"	530.000.00
Capital autorizado a emitir	"	470.000.00
	$	1.469.270.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete al 31|3|952, se halla transcripto a folios 81|82 del libro Copiador, rubricado el 4 de Agosto de 1949, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 21.60. 1|pub. — 4486.

Good Style E. Marón S. A.

Balance general condensado al 30 de Junio de 1952

Activo —

Inmuebles	$	372.612.41
Muebles y útiles	"	36.719.28
Mercaderías	"	374.185.74
Caja y Bancos	"	3.533.07
Deudores varios	"	224.599.31
Acciones a emitir	"	470.000.00
Varias cuentas deudoras	"	22.966.37
Documentos de terceros descontados	"	30.549.58
	$	1.535.165.71

Pasivo —

Capital autorizado a emitir	$	470.000.00
Capital realizado	"	530.000.00
Fondo de reserva	"	13.997.12
Bancos, Cuentas corrientes	"	4.411.84
Efectos a pagar	"	76.533.29
Banco Hipotecario	"	263.269.30
Acreedores varios	"	83.906.38
Bancos, cuenta documentos descontados .	"	30.549.58
Ganancia a distribuir .	"	62.497.25
	$	1.535.165.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general al 30|6|952, se halla transcripto a folios 83|84 del libro Copiador, rubricado el 4 de Agosto de 1949, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 22.20. 1|pub. — 4487.

Good Style E. Marón S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	4.130.75
Mercaderías	"	298.322.31
Varios deudores	"	213.123.48
Cuentas de explotación	"	52.904.60
Muebles y útiles	"	36.911.28
Inmuebles	"	337.237.41
Gastos iniciales	"	15.272.67
Acciones a emitir	"	470.000.00
	$	1.427.902.50

Pasivo —

Bancos, cuentas corrientes	$	14.290.87
Varias cuentas acreedoras	"	150.087.66
Descuentos	"	4.030.42
Banco Hipotecario del Uruguay	"	237.520.79
Reservas y ganancias sin distribuir	"	21.972.76
Capital realizado	"	530.000.00
Capital autorizado a emitir	"	470.000.00
	$	1.427.902.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete al 30|9|952, se halla transcripto a folios 85|86 del libro Copiador, rubricado el 4 de Agosto de 1949, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 21.60. 1|pub. — 4488.

Good Style E. Marón S. A.

Balance de saldos sintético al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	11.994.83
Mercaderías	"	162.114.16
Varios deudores	"	240 840.82
Cuentas de explotación	"	114.492.96
Muebles y útiles	"	37.600.78
Inmuebles	"	352.237.41
Gastos iniciales	"	15 272.67
Acciones a emitir	"	470.000.00
	$	1.404.553.63

Pasivo —

Bancos, cuentas corrientes	$	1.300.46
Varias cuentas acreedoras	"	137 370.91
Descuentos	"	5.262.07
Banco Hipotecario del Uruguay	"	236 [illegible]8.54
Reservas y ganancias sin distribuir	"	21 341.65
Capital realizado	"	530.000.00

Capital autorizado a emitir	"	470.000.00
	$	1.404.553.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete al 31|12|952, se halla transcripto a folios 87|88 del libro Copiador, rubricado el 4 de Agosto de 1949, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 21.60. 1|pub. — 4489.

Compagnie Internationale des Wagons - Lits et des grands express europeens S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1951

Saldos deudores —

Banco Francés e Italiano	$	85.453.89
Muebles, útiles e instalaciones	"	22.951.24
Viajes y servicios	"	21.312.12
Caja	"	34.352.06
Varias cuentas deudoras	"	27.805.07
	$	191.874.38

Saldos acreedores —

Capital	$	31.035.98
Depósitos y consignaciones	"	5.130.76
Varias cuentas acreedoras	"	155.707.64
	$	191.874.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador rubricado el 23 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 4485.

Compagnie Internationale des Wagons - Lits et des grands express europeens S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1951

Saldos deudores —

Banco Francés e Italiano	$	120.979.56
Muebles, útiles e instalaciones	"	22.951.24
Viajes y servicios	"	21.582.59
Caja	"	33.736.73
Varias cuentas deudoras	"	47.393.08
	$	246.643.20

Saldos acreedores —

Capital	$	31.035.98
Depósitos y consignaciones	"	17.835.96
Varias cuentas acreedoras	"	197.771.26
	$	246.643.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador rubricado el 23 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 4484.

Compagnie Internationale des Wagons - Lits et des grands express europeens S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1951

Saldos deudores —

Banco Francés e Italianos	$	186.735.92
Muebles, útiles e instalaciones	"	22.951.24
Viajes y servicios	"	11.374.37
Caja	"	50.651.54
Varias cuentas deudoras	"	75.213.98
	$	346.932.05

Saldos acreedores —

Capital	$	31.035.98
Varias cuentas acreedoras	"	315.896.07
	$	346.932.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 25 del libro Copiador rubricado el 23 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 4483.

Compagnie Internationale des Wagons - Lits et des grands express europeens S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1951

Activo —

Muebles y útiles	$	9.431.63
Caja	"	32.677.73
Banco Francés e Italiano	"	89.985.63
Varias cuentas deudoras	"	17.291.31
	$	149.386.30

Pasivo —

Capital	$	31.035.98
Varias cuentas acreedoras	"	118.350.32
	$	149.386.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador rubricado el 23 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 4482.

Saint Hnos. del Uruguay S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1952

Activo —

Activo fijo:

Edificios, maquinarias, etc.	$	930.127.17

Activo circulante:

Mercaderías generales	"	1.299.161.07

Activo disponible:

Caja, Bancos, etc.	"	179.966.85

Activo exigible:

Deudores varios en general	"	421.679.49

Activo transitorio:

Adelantos para ejercicios futuros	"	25.520.16

Activo nominal:

Marcas de fábrica y comercio	"	1.00

Cuentas de orden:

Bancos depósitos garantía, etc.	"	330.964.74
	$	3.187.420.48

Pasivo —

Pasivo no exigible:

Capital subscripto y realizado, reserva para ampliación equipos productivos y reserva extraordinaria	"	2.061.892 94

Pasivo exigible:

Acreedores varios en cuenta corriente y cuenta de directores y empleados	"	91.255.93

Pasivo transitorio:

Remuneraciones, cuentas, sueldos, jornales e impuestos a pagar y previsiones varias	"	342.630.71
Ganancias y pérdidas	"	360.676 16

Cuentas de orden:

Depositantes de valores en garantía y bancos por carta de créditos abiertas	"	330.964.74
	$	3.187.420.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 66 del libro Copiador, rubricado el 16 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio

$ 37.80. 1|pub. — 4498.

Sociedad Anónima La Pedrera
Montevideo

Balance general al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Inmuebles	$	408.774.76
Muebles y útiles	"	400.00
Material rodante	"	250.00
Semovientes, productos agropecuarios	"	83.690.00
Caja	"	93.36
Banco	"	84.61
Deudores varios	"	11.424.10
Anticipo para adquisición de inmueble	"	80.496.32
Gastos pagados por adelantado	"	4.927.00
Gastos de constitución, amortización deducida	"	1.860.06
Acciones depositadas en garantía por Directores	"	15.000.00
Valores depositados	"	131.900.00
	$	738.900.21

Pasivo —

Capital realizado	$	80.000.00
Cuentas corrientes	"	197.607.70
Acreedores varios	"	292.659.00
Cuentas e impuestos a		

pagar	"	10.849.69
Saldo de ganancias del ejercicio anterior ...	"	6.949.84
Utilidades del ejercicio	"	3.933.98
Depositantes de acciones en garantía, Directores	"	15.000.00
Depositantes de valores	"	131.900.00
	$	738.900.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deaj constancia que el presente palance general se halla transcripto a folios 15|16 del libro Balances Trimestrales, rubricado el 21 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 25.80 1|Pub. — 4503.

Santana S. A.

Balancete trimestral sintético al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	26.639.67
Deudores varios	"	134.268.87
Mercaderías	"	74.066.19
Valores depositados en garantía	"	4.851.50
Muebles y útiles	"	4.731.95
Gastos de constitución y diferidos	"	3.532.11
Llave	"	16.214.56
Rubros de resultados .	"	370.387.60
	$	634.692.45
Acciones a emitir	"	88.000.00
	$	722.692.45

Pasivo —

Acreedores varios	$	129.615.78
Capital realizado	"	112.000.00
Rubros de resultados .	"	393.076.72
	$	634.692.45
Capital autorizado	"	88.000.00
	$	722.692.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete al 30|9|952, se halla transcripto a folios 8|9 del libro Copiador Cartas, rubricado el 18 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de sexto turno, y anotado con el Nº 4348 a folios 133.

$ 18.60. 1|pub. — 4505.

(C. E. I. D. E.)

Comercial e Inmobiliaria del Este S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$	35.690.95
Gastos generales	"	5.296.03
Inmuebles	"	590.978.50
Hipotecas a cobrar	"	175.500.00
	$	807.465.48

Haber —

Capital realizado	$	700.000.00
Cuentas corrientes ...	"	1.611.35
Fondos de reserva legal	"	3.269.78
Intereses anticipados ..	"	10.495.00
Ganancias y pérdidas ..	"	92.088.35
	$	807.465.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete de saldos, se halla transcripto a folios 129 del libro Copiador, rubricado el 9 de Octubre de 1946, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 16.80. 1|pub. — 4524.

"GEOPE"

Compañía General de Obras Públicas S. A.

Montevideo

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Inmuebles y participaciones	$	3.385.00
Caja y Bancos	"	3.496.25
Títulos	"	111.500.00
Varias cuentas deudores	"	10.997.57
	$	129.378.82

Pasivo —

Capital asignado	$	50.000.00
Varias cuentas acreedores	"	79.378.82
	$	129.378.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla transcripto a folios 280 del libro Copiador, rubricado el 9 de Agosto de 1940, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 16.20. 1|pub. — 4511.

Cerámica Uruguaya S. A.

Balance genera lal 31 de Marzo de 1951

Activo —

Disponible:

Caja y Bancos	$	1.278.50

Circulante:

Importación, mercaderías y materias primas en existencia	"	[illegible]

Exigible:

Deudores y documentos a cobrar	"	20.175.70

Fijo:

Importación, inmueble, maquinarias, horno, mobiliario, instalaciones, útiles y clisés	"	40.956.41

Transitorio:

Pagos adelantados, impresos e intereses a vencer	"	1.482.90

Nominal:

Subestación eléctrica número 380	"	1.054.00
	$	131.811.97
Menos: amortizaciones	"	— 3.536.36
	$	128.275.61

Pasivo —

No exigible:

Capital autorizado ...	$	100.000.00
Acciones emitidas (saldo a suscribir)	"	— 36.000.00
Capital realizado	$	64.000.00
Reservas	"	5.197.66
	$	69.197.66

Exigible:

A corto plazo:

Acreedores, gastos, documentos y dividendos a pagar y documentos a cobrar descontados	"	46.541.49

A largo plazo:

Hipoteca	"	7.536.49
	$	123.275.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 457 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de Agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 36.00. 1|pub. — 4500.

Cerámica Uruguaya Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Acciones emitidas ...	$	28.000.00
Caja, recaudación a depositar y Bancos ...	"	5.398.30
Importación, mercaderías y materias primas	"	89.892.90
Cuentas mensuales, deudores y documentos a cobrar	"	40.688.50
Inmueble, maquinarias, hornos, mobiliario, instalaciones, útiles, clisés y repuestos y accesorios	"	46.113.05
Pagos adelantados e impresos	"	762.96
Mejoras en el local alquilado	"	656.98
Varias cuentas deudoras	"	80.265.17
	$	291.778.31
Menos: amortizaciones	"	— 10.709.80
	$	281.068.51

Pasivo —

Capital autorizado (saldo a suscribir)	$	28.000.00
Capital realizado	"	72.000.00
Total capital autorizado	$	100.000.00
Reservas	"	5.646.30
Sub-Total	$	105.646.30
Acreedores varios, cuentas corrientes, dividendos a pagar, documentos a pagar, documentos a cobrar descontados y acreedores prendarios	"	49.030.21
Hipoteca	"	7.308.79
Varias cuentas acreedoras	"	119.083.21
	$	281.068.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 448 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de Agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 36.00. 1|pub. — 4502.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

DEBITOS

	Total	Total general
Activo fijo:		
Terrenos	$ 3.745.794.22	
Muebles	" 202.582.15	
Edificios	" 9.215.614.57	
Maquinarias	" 9.638.501.73	
Redes y accesorios	" 24.949.390.83	
Medios de locomoción	" 547.570.25	
Gastos de instalaciones estudios y proyectos	" 713.892.05	
Deuda condonada	" 16.704.89	
Parque de Vacaciones UTE	" 1.755.500.89	
Inversiones Rione a clasificar	" 83.449.267.43	$ 134.234.819.01
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 22.072.685.45	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 12.659.008.47	
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consal	" 4.855.773.62	
Talleres trabajos en ejecución al 31-12-951	" 1.105.132.02	
Geología y Minas	" 1.856.678.67	
Ampliaciones	" 5.057.898.84	
Edificio UTE en construcción	" 4.349.064.30	
Plan de obras I. B. R. D.	" 13.999.275.96	" 66.297.795.39
Activo disponible:		
Cajas	$ 942.206.89	
Valores propiedad de la UTE en custodia	" 2.827.19	
Bancos — Cuentas corrientes	" 840.500.23	
Guaranty Trust Cº New York — Cuenta Disponibilidad	" 331.84	
Banco República — Fondos Disponibles I. B. R. D.	" 5.551.468.29	" 7.337.334.44
Activo exigible y realizable:		
Servicio de amortización de deudas	$ 62.036.77	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 437.563.59	
Garantías depósitos a nuestra orden	" 4.953.920.22	
Valores depositados — Ex Rione	" 600.850.00	
Consignado para expropiaciones	" 538.737.00	
Tesorería General de la Nación, retenciones a nuestra orden	" 2.017.022.38	
Varios deudores Particulares	" 5.351.153.76	
" " Oficiales	" 5.006.787.67	
" " Intendencia Municipal	" 2.627.947.78	
" " Cuentas Especiales	" 61.060.25	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 2.920.646.29	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	" 466.392.99	
Materiales contratados en el exterior	" 7.445.629.16	" 32.489.747.86
Activo valores afectados:		
Poder Ejecutivo. — Activo consolidado al 31-12-950 Dto. 25-4-951		" 6.687.901.02
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 20.568.140.41	
Cambios contratados a disponer	" 1.225.609.87	
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas	" 7.674.741.27	
Materiales recibidos	" 386.514.89	
Déficit final — Ejercicio 1951 a amortizar	" 496.468.88	" 30.351.475.32
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 8.078.94	
Servicio intereses de deudas	" 3.530.874.00	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 56.888.31	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 255.000.00	
Ley 28 de Abril de 1939	" 75.000.00	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 21.450.00	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 13.425.00	
Compensaciones diferidas — Año 1951	" 486.89	
Servicio Amortización Deuda Usina — Cuenta diferencia	" 6.934.50	
Decreto-ley 4-12-942 Contribución Rentas Generales	" 487.500.00	" 4.455.637.04
Cuentas de explotación, cargos e inversiones:		
Gastos de Ejercicio de Usinas	$ 32.751.054.71	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	" 6.852.751.44	" 39.603.806.15
		$ 321.458.516.88

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Bancos — Cuentas corrientes	» 105.707.89	
Subsidios por fallecimiento	» 15.478.38	
Letras a pagar	» 1.084.393.10	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	» 4.139.011.90	
Fondo de fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	» 82.553.21	
Varios acreedores	» 4.104.430.39	
Ministerio de Salud Pública, ley 17-1-946	» 80.278.38	
Garantías	» 6.675.129.00	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	» 378.978.96	
Intendencias Municipales	» 466.392.99	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	» 31.325.00	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	» 170.000.01	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	» 431.511.86	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 4º	» 175.000.00	
Contribución al Ministerio del Interior	» 58.333.34	
Rentas Generales, ley Nº 9.341, artículo 11	» 50.050.00	
" " ley 4-12-942	» 1.137.500.00	
Poder Ejecutivo — Servicio Amortización e Intereses Deudas	» 7.448.334.21	
Poder Ejecutivo. — Asignaciones Intenventores de Hacienda	» 6.090.00	
Varios acreedores — Siemens Halske A. G.	» 250.703.11	$ 26.896.281.40

Cr ditos a plazo fijo:

La Caja Obrera — Cuenta Especial	$ 375.201.07	
Créditos abiertos en el exterior	» 6.361.236.06	
Poder Ejecutivo — Obligaciones Consolidadas al 31|12|950 Dto. 25|4|951	» 18.092.911.90	» 24.829.349.03

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Teléfonos del Estado en Circulación	$ 8.449.850.00	
" Usinas Eléctricas en circulación	» 2.929.300.00	
" Usinas y Teléfonos, Ampliación Capital (ley 12|4|950)	» 27.692.200.00	
I. B. R. D. — Cuenta Préstamo. — Ley 18-5-951	» 10.457.442.32	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	» 72.365.300.00	
Expotr Import Bank — Cuenta corriente	» 20.522.565.00	» 142.416.657.32

Pasivo nominal en suspenso:

Amortizaciones Deuda Obras H. del Río Negro efectuadas por el Estado	$ 1.716.007.18	
Arrendamientos plantel y equipos	» 92.449.19	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	» 20.568.140.41	
Letras a pagar por materiales recibidos	» 386.514.89	
Divisas contratadas	» 1.225.609.87	
Reserva para Depreciación (ex Montelco)	» 762.746.00	
Fondos destinados	» 5.619.08	
Ingresos por ventas de equipos	» 43.558.80	
Venta de materiales y herramientas	» 111.092.65	
Diferencias de cambio por amortización Deuda Rione	» 3.079.651.79	» 27.991.389 89

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 45.555.865.99	
" " " " Teléfonos	» 10.004.577.49	
Servicio Amortización Deuda Obra H. del Río Negro. — Cuenta diferencias	» 65.343.33	
Servicio Amortización Deuda Teléfonos — Cuenta diferencias	» 9.786.60	» 55.635.573.41

Capital propio — Activo líquido:

Fondo de reserva	$ 3.162.157.23	
Utilidades acumuladas	» 40.527.108.58	» 43.689.265.81
		$ 321.458.516.83

Ingeniero Alvaro Correa Moreno, Presidente. — Emilio Carlos Tacconi, Secretario General. — Contador Pedro Rivero, Gerente Contable. — Contador Alfredo Fressia, Contador General.

30618. — 1 pub. — (Cuenta corriente).

BANCO CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE ABRIL DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:

Encaje metálico:

Plata	$ 40.00		
Vellón	» 469.24	$ 509.24	
Encaje fiduciario		» 107.000.00	$ 107 509.24

Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$ 29.374.43	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Compensadora	" 613.774.58	" 643.149.01
Realizables (Cobertura de encaje) (1)		
Deuda Pública V$N 150.000.00	" 129.216.55	
Bonos del tesoro y letras de tesorería		" 129.216.55
Suma del encaje		$ 879.874.80
Realizables		
Inmuebles (2)	$ 93.000.10	" 93.000.10
Exigibles		
Cuentas corrientes	$ 262.679.97	
Valores descontados	" 1.049.915.97	
Préstamos hipotecarios	" 859.763.21	
Otros Bancos O|C|S|Interés	" 13.203.71	" 2.185.562.76
Cuentas en el exterior		
Corresponsales y operaciones pendientes	$ 370.721.76	" 370.721.76
Inmovilizados		
Muebles y útiles	$ 15.051.91	
Edificios para uso del Banco	" 102.966.31	" 118.018.22
Varias cuentas deudoras		
Saldos deudores no especificados	$ 126.025.02	" 126.025.02
Total del débito (activo)		$ 3.773.202.66
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 1.837.305.81	
Valores depositados	" 2.398.043.78	" 4.235.349.59
		$ 8.008.552.25

CREDITO — (PASIVO)

Patrimoniales		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 105.923.66	$ 1.105.923.66
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 625.124.00	" 625.124.00
Exigible a plazos		
Caja de Ahorros y Alcancías (60 días de pre-aviso)	$ 202.156.77	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 1.144.642.83	" 1.346.799.60
Cuentas en el exterior		
Corresponsales y operaciones pendientes	$ 472.890.91	" 472.890.91
Varias cuentas acreedoras		
Saldos acreedores no especificados	$ 222.964.49	" 222.964.49
Total del crédito (pasivo)		$ 3.773.202.66
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 1.837.305.81	
Depositantes de valores	" 2.398.043.78	" 4.235.349.59
		$ 8.008.552.25

Montevideo, Mayo 21 de 1953.

A. Raúl Núñez, Director-Gerente. — Carlos A. Carbonne, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — C. Terradas, Inspector de Hacienda.

$ 75.60. — 7722. — 1 pub.

---

(1) Puede integrarse hasta el 40 o|o del encaje mínimo legal con Deuda Pública. — Artículo 4.o del decreto de 30|10|944.
(2) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta, de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN ABRIL DE 1953

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales.					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ %	1	82.—	82.—	19.176.—	15.724.32
Empréstito Conversión 1905 5 %	1	92.50	92.50	34.595.75	32.001.07
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A	5	86.20	85.70	16.000.—	13.787.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	18	88.50	87.20	116.100.—	102.499.50
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C	23	86.80	86.50	173.000.—	149.702.—
Deuda Títulos Fomento Rural y Colonización	16	85.50	85.10	774.200.—	659.839.40
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 % 1941	1	86.50	86.50	3.000.—	2.595.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	6	86.70	86.50	59.700.—	51.731.50
Bonos Pav. de las Ciudades del Interior y Ampl.	3	87.90	87.90	135.000.—	118.665.—
Deuda Obras Públicas 1937	1	90.—	90.—	4.000.—	3.600.—
Deuda Obras Públicas 1940	10	86.20	86.—	28.200.—	24.278.—
Deuda Obras Públicas 1942	4	86.70	86.50	44.500.—	38.510.50
Deuda Obras Públicas 1944	23	87.—	85.60	439.000.—	377.288.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 1	15	86.70	85.80	130.000.—	112.005.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 2	16	86.40	85.50	54.500.—	46.884.—
Deuda Interna 1942	11	86.20	86.—	50.000.—	43.034.—
Deuda Interna 1942, Serie 2	1	86.20	86.20	4.500.—	3.879.—
Deuda Interna 1943	6	87.—	86.20	26.700.—	23.069.—
Deuda Interna 1944	2	86.30	85.80	7.000.—	6.016.—
Deuda Fom. Industrial Serv. Oceanográfico y Pesca	4	85.50	85.40	51.100.—	43.684.50
Deuda Obras V. con Cont. Municip. o Vecinal	13	85.30	85.—	197.000.—	167.692.—
Deuda Interna de Consolidación 1950	14	86.70	86.10	1.168.000.—	1.011.405.—
Deudas Municipales.					
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie B	2	82.—	81.60	5.100.—	4.174.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie C	6	84.—	83.60	24.500.—	20.512.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie D	1	81.70	81.70	1.000.—	817.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie H	6	82.60	81.70	13.000.—	10.708.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie I	1	82.80	82.80	4.000.—	3.312.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie J	2	83.70	83.70	12.500.—	10.462.50
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie M	4	83.30	82.40	21.000.—	17.484.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie N	4	82.80	82.—	10.000.—	8.262.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 5 %, Serie 1|20	69	82.50	80.70	675.000.—	554.190.60
Bonos Municipales de Pavimento 1937, Serie 1	12	84.—	83.60	47.000.—	39.472.—
Bonos Municipales de Pavimentación de Caminos	2	83.70	83.70	7.500.—	8.261.19
Bonos Rambla Portuaria	2	83.—	82.70	2.000.—	1.657.—
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo	5	82.40	82.—	19.600.—	16.109.20
Bonos Palacio Municipal	4	82.50	81.90	6.600.—	5.431.—
Bonos Municipales de Montevideo	22	82.—	81.10	1.126.300.—	915.654.80
Deuda M. Serv. Transp. Colectivos de Montevideo	21	81.10	80.90	179.000.—	144.994.50
Títulos Hipotecarios.					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	315	86.40	84.90	2.438.000.—	2.085.995.12
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	758	87.—	85.70	7.805.975.—	6.725.125.66
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	144	86.80	85.40	711.050.—	611.717.58
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas	10	83.50	82.70	211.900.—	175.774.10
Obligaciones.					
Jockey Club 5 ½ %	11	81.—	81.—	40.000.—	32.400.—
Cía. Salus 5 ½ %	3	81.50	81.50	8.000.—	6.520.—
Conaprole 5 %	5	80.—	80.—	8.800.—	7.040.—
Conaprole 5 % 1950	6	80.—	80.—	46.600.—	37.280.—
Egam 8 %	2	101.10	100.50	7.000.—	7.047.—
Introzzi S. A. 8 %	3	100.—	100.—	14.500.—	14.500.—
Funsa 8 %	24	107.50	105.50	92.000.—	97.845.—
Pamer 8 %	7	104.—	102.—	37.000.—	38.335.—
Acciones.					
Banco de Cobranzas	3	132.—	130.—	6.900.—	9.044.—
Banco Comercial	3	268.—	268.—	9.300.—	24.924.—
Banco de Crédito	13	153.—	150.—	34.600.—	52.199.—
Banco de Montevideo	1	107.—	107.—	1.000.—	1.070.—
Banco Popular del Uruguay	4	133.—	132.—	12.900.—	17.117.—
Banco Territorial del Uruguay (Pref.)	1	83.—	83.—	2.500.—	2.075.—
Banco Transatlántico del Uruguay	2	110.—	110.—	3.500.—	3.850.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	2	87.—	85.—	9.000.—	7.690.—
Barbieri, Julio A. S. A.	2	95.—	90.—	3.700.—	3.415.—
Campomar y Soulás S. A.	12	184.—	160.—	14.500.—	24.530.—
Casa Bancaria Aldave y Martínez S. A.	2	140.—	140.—	5.000.—	7.000.—
Caubarrere, Luis, S. A. (Ordinarias)	1	115.—	115.—	5.000.—	5.750.—
Cinoca, Serie D	4	122.—	122.—	12.900.—	15.738.—
Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.	4	100.—	100.—	15.000.—	15.000.—
Compañía Nacional de Cemento S. A.	2	98.50	98.—	4.000.—	3.925.—
Compañía Salus S. A.	12	209.—	201.—	18.200.—	37.341.—
Cía. Uruguaya de Navegación y Transp. Aéreos	1	61.—	61.—	3.000.—	1.830.—
Cristalerías del Uruguay S. A.	15	112.50	107.—	33.600.—	36.875.—

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Elaboración General de Aluminio y Metales	5	100.50	100.—	20.400.—	20.432.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	6	130.—	125.—	10.000.—	12.776.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	38	358.—	349.—	113.600.—	403.750.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. (Ord.)	18	204.—	193.—	33.700.—	67.239.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. (Pref.)	4	95.—	95.—	22.300.—	21.185.—
Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos S. A.	1	95.—	95.—	2.000.—	1.900.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	98	187.—	179.—	440.000.—	808.874.—
Ferrosmalt S. A.	120	95.50	84.—	278.600.—	249.640.40
Frigorífico Modelo S. A.	56	169.—	161.—	142.800.—	233.693.—
Frigorífico Uruguayo S. A.	3	125.—	121.—	10.000.—	12.340.—
Fuentes y Cía. S. A.	1	40.—	40.—	1.000.—	400.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	30	180.—	150.—	45.700.—	75.577.50
Industria Papelera Uruguaya S. A.	24	105.—	93.—	53.600.—	53.842.—
Mayo S. A. (Ordinarias)	2	80.—	80.—	5.000.—	4.080.—
Montevideo Refrescos S. A. (Pref.)	6	100.—	100.—	15.500.—	15.500.—
Oyama S. A.	5	111.50	110.—	7.400.—	8.197.—
Papelera Mercedes S. A.	5	101.—	98.—	11.700.—	11.586.—
Queserías del Uruguay S. A.	1	50.—	50.—	3.800.—	1.900.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	17	121.—	118.—	49.000.—	58.742.50
Sedalana S. A.	4	30.—	28.—	8.000.—	2.320.—
Vidpland S. A.	5	32.—	29.—	15.600.—	4.554.—
	2.178			18.594.496.75	16.986.872.44

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1952

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33	60
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	393	379
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.473	2.401
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.700	16.807
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077
Balances Particulares	1.135	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45	34
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.533	2.074	974	1.008	1.208	1.384
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	113	172	110	108	132	218	190
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48	12
Oficina Jurídica Municipal	55	51	181	227	191	219	76	171	60	42
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	18	2
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191	102
Propiedad Literaria	237	170	216	298	374	687	147	113	106	140
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13	7
Varios Particulares	243	382	355	237	1.230	1.941	563	545	469	558
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207	124
	20.275	26.275	28.677	30.069	27.692	32.409	34.060	34.093	39.554	40.425

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional